

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**

Estados Financieros Presupuestarios
Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2015
(Con el Informe de los Auditores Independientes)

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE TUXPAN, S.A. DE C.V.
ESTADOS FINANCIEROS POR LOS AÑOS
QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014,
E INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

ÍNDICE

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES.	1
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.	2
ESTADOS ANALÍTICO DEL ACTIVO.	3
ESTADOS ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS.	4
ESTADOS DE ACTIVIDADES.	5
ESTADOS DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA.	6
ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO.	7
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA.	8
REPORTE DE PATRIMONIO	9
INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES	10
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.	11

**A la Secretaría de la Función Pública:
Al H. Consejo de Administración de:**

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. de C.V.**, que comprenden los estados de situación financiera, el estado analítico del activo y el estado analítico de la deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2015 y 2014, y los estados de actividades, de variaciones en la Hacienda Pública, de flujos de efectivo y de cambios en la situación financiera, correspondientes a los años terminados en dichas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. Los estados financieros han sido preparados por la Administración de la Entidad de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que se indican en las "Notas de gestión administrativas" numeral 5 a los estados financieros que se acompañan y que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en las Normas de Información Financiera mexicanas emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, que son aplicadas de manera supletoria y cuya autorización está pendiente por dicha Secretaría.

Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros.

La Administración de la Entidad es responsable de la preparación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las reglas contables indicadas en el párrafo anterior y que se mencionan en las "Notas de gestión administrativas" numeral 5 a los estados financieros que se acompañan, y del control interno que la Administración consideró necesario para permitir la preparación de estos estados financieros libres de desviación importante, debida a fraude o error.

Responsabilidad del Auditor.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en nuestras auditorías. Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planeemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de desviación importante.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación importante en los estados financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación de los estados financieros por parte de la Administración de la Entidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Administración, así como, la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Administración Externa · Auditoría · Consultoría · Fiscal · Legal

Tampico 42, Col. Roma, México, D.F. 06700
Tel. +52(55)3686-2400, fax ext. 1003
contacto@delapazcostemalle.com.mx
www.delapazcostemalle.com.mx

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido en nuestras auditorías proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.

Fundamento de la opinión con salvedades

1. **Abogados.-** Al 31 de diciembre de 2015, la Entidad no proporciono y en consecuencia no obtuvimos la confirmación del abogado encargado de atender los juicios y litigios. Dicha confirmación se considera necesaria de conformidad con las normas internacionales de auditoría, para corroborar la información que nos fue proporcionada por la Administración de la Entidad con relación a dichos asuntos.
2. **IVA.-** La Entidad se encuentra en proceso de depurar los registros contables de las cuentas del Impuesto al Valor Agregado, por tal motivo no nos fue posible obtener evidencia suficiente para expresar una opinión sobre la razonabilidad de dichos saldos que al 31 de diciembre de 2015 dichas diferencias ascendían a \$ 3,989,146 correspondiente al efecto neto del IVA pendiente de acreditar e IVA pendiente de trasladar.

Opinión con salvedades

En nuestra opinión, excepto por lo mencionado en los párrafos 1 y 2 de la sección "Fundamento de la opinión con salvedades", los estados financieros adjuntos de **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. de C.V.** (Empresa de Participación Estatal Mayoritaria), mencionados en el primer párrafo de este informe, al 31 de diciembre de 2015 y 2014, por los años terminados en esas fechas, han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con las disposiciones en materia financiera que se mencionan en la "Notas de gestión administrativas" numeral 5 a los estados financieros adjuntos.

Base contable y utilización.

Sin que ello tenga efecto en nuestra opinión, llamamos la atención sobre las "Notas de gestión administrativas" numeral 5 a los estados financieros adjuntos, en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los mismos. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la Entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad.

De la Paz, Costemalle – DFK, S.C.


C.P.C. Carlos Granados Martín del Campo.
Socio.

Ciudad de México,
30 de marzo de 2016.

CUENTA PÚBLICA 2015

CUENTA PÚBLICA 2015
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014
(PESOS)

Ente Público: ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

CONCEPTO	2015	2014	CONCEPTO	2015	2014
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	65,717,567	49,161,246	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	27,560,372	27,519,417
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	20,142,212	37,077,035	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	1,406,308	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	5,943,343	8,007,393	Provisiones a Corto Plazo	24,520	36,161
Total de Activos Circulantes	91,803,122	95,651,982	Otros Pasivos a Corto Plazo	2,351,705	1,275,693
			Total de Pasivos Circulantes	29,936,597	28,831,273
Activo No Circulante			Activo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	296,396,546	293,400,525	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	34,112,529	34,112,529	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	1,416,125	1,416,125	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-19,712,767	-17,282,832	Provisiones a Largo Plazo	867,727	1,279,850
Activos Diferidos	0	0	Total de Pasivos No Circulantes	867,727	1,279,850
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0			
Otros Activos no Circulantes	93,555	660,376	Total del Pasivo	30,804,323	30,111,123
Total de Activos No Circulantes	312,305,988	12,306,723	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	404,109,110	407,958,705	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
			Aportaciones	332,767,741	332,767,741
			Donaciones de Capital	323,898,973	323,898,973
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	8,868,768	8,868,768
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	40,685,705	45,228,500
			Resultados de Ejercicios Anteriores	-4,542,794	8,387,844
			Revalúos	41,857,054	33,469,211
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	3,371,445	3,371,445
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-148,659	-148,659
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-148,659	-148,659
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	373,304,787	377,847,582
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	404,109,110	407,958,705

Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Autorizó: SALVADOR ERNESTO ARREDONDO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

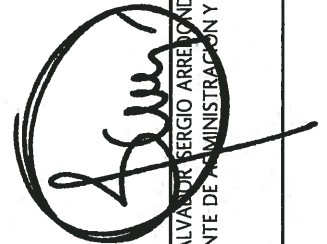
ROBERTO PORTAL PAREZ GARCÍA
SUBGERENTE DE FINANZAS

CUENTA PÚBLICA 2015

CUENTA PÚBLICA 2015
ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(PESOS)
Ente Público: ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

CONCEPTO	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
ACTIVO	407,958,705	1,485,284,246	1,489,133,840	404,109,111	-3,849,594
Activo Circulante	95,651,982	1,482,288,225	1,486,137,084	91,803,123	-3,848,859
Efectivo y Equivalentes	49,161,246	1,192,651,387	1,176,095,066	65,717,567	16,556,321
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	37,077,035	267,244,079	284,178,902	20,142,212	-16,934,823
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	1,406,308	0	1,406,308	0	-1,406,308
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	8,007,393	22,392,759	24,456,808	5,943,344	-2,064,049
Activo No Circulante	312,306,723	2,996,021	2,996,756	312,305,988	-735
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	293,400,525	2,996,021	0	296,396,546	2,996,021
Bienes Muebles	34,112,529	0	0	34,112,529	0
Activos Intangibles	1,416,125	0	0	1,416,125	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-17,282,832	0	2,429,935	-19,712,767	-2,429,935
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	660,376	0	566,821	93,555	-566,821

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.


Autorizó: SALVADOR SERGIO ARREDONDO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


Rafael JUÁREZ GARCÍA
SUBGERENTE DE FINANZAS

CUENTA PÚBLICA 2015

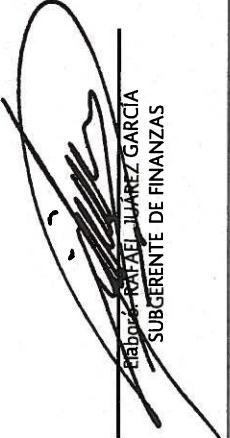
CUENTA PÚBLICA 2015
ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(PESOS)

Ente Público: ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

CONCEPTO	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito			0	0
Títulos y Valores			0	0
Arrendamientos Financieros			0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales			0	0
Deuda Bilateral			0	0
Títulos y Valores			0	0
Arrendamientos Financieros			0	0
Subtotal Corto Plazo			0	0
Largo Plazo				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito			0	0
Títulos y Valores			0	0
Arrendamientos Financieros			0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales			0	0
Deuda Bilateral			0	0
Títulos y Valores			0	0
Arrendamientos Financieros			0	0
Subtotal Largo Plazo			0	0
Otros Pasivos				
Total Deuda y Otros Pasivos			30,111,123	30,804,323
			30,111,123	30,804,323

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.


Autorizó: SALVADOR ARREDONDO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


Rafael ILLARAZ GARCÍA
SUBGERENTE DE FINANZAS

CUENTA PÚBLICA 2015

CUENTA PÚBLICA 2015
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014
(PESOS)

Ente Público: ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

CONCEPTO	2015	2014	CONCEPTO	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS					
Ingresos de la Gestión	196,361,885	154,111,010	Gastos de Funcionamiento	117,459,896	117,378,194
Impuestos	0	0	Servicios Personales	18,994,099	19,786,323
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	Materiales y Suministros	1,980,667	1,900,866
Contribuciones de Mejoras	0	0	Servicios Generales	96,485,131	95,691,005
Derechos	0	0	Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0
Productos de Tipo Corriente	0	0	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Aprovechamientos de Tipo Corriente	0	0	Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0	0	Subsidios y Subvenciones	0	0
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de	196,361,885	154,111,010	Ayudas Sociales	0	0
Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes	0	0	Pensiones y Jubilaciones	0	0
de Liquidación o Pago	0	0	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	Donativos	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	Transferencias al Exterior	0	0
Otros Ingresos y Beneficios	4,869,025	25,263,142	Participaciones y Aportaciones	0	0
Ingresos Financieros	3,470,780	1,951,324	Participaciones	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0	Aportaciones	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro	0	0	Convenios	0	0
u Obsolescencia	0	0	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0	Intereses de la Deuda Pública	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	1,398,245	23,311,818	Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	201,230,910	179,374,152	Gastos de la Deuda Pública	0	0
			Costo por Coberturas	0	0
			Apoyos Financieros	0	0
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	88,313,808	53,608,114
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y	12,309,480	2,799,821
			Amortizaciones	7,603,358	8,239,298
			Provisiones	0	0
			Disminución de Inventarios	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o	0	0
			Deterioro y Obsolescencia	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
			Otros gastos	68,400,970	42,568,995
			Inversión Pública	0	0
			Inversión Pública no Capitalizable	0	0
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	205,773,704	170,986,308
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-4,542,794	8,387,844

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y las Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Autorizó: SALVADOR ARREDONDO VARELLO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Elaboró: EUSEBIO J. GARCÍA
SUBGERENTE DE FINANZAS

CUENTA PÚBLICA 2015

CUENTA PÚBLICA 2015
ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(PESOS)

Ente Público: ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

CONCEPTO	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	TOTAL
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0	0	0	0
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio	332,767,741	0	0	0	332,767,741
Aportaciones	323,898,973	0	0	0	323,898,973
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	8,868,768	0	0	0	8,868,768
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio	0	36,840,656	8,387,844	-148,659	45,079,841
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	8,387,844	0	8,387,844
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	33,469,211	0	0	33,469,211
Revalúos	0	0	0	-148,659	-148,659
Reservas	0	3,371,445	0	0	3,371,445
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2014	332,767,741	36,840,656	8,387,844	-148,659	377,847,582
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2015	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio	0	8,387,843	-4,542,794	0	3,845,049
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	-4,542,794	0	-4,542,794
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	8,387,843	0	0	8,387,843
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2015	332,767,741	45,228,499	-4,542,794	-148,659	373,304,787

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.


Autorizó: SALVADOR SERGIO ARREDONDO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


Rafael JUÁREZ GARCÍA
SUBGERENTE DE FINANZAS

CUENTA PÚBLICA 2015

CUENTA PÚBLICA 2015
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014
(PESOS)

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

Ente Público:

CONCEPTO		2015	2014	CONCEPTO		2015	2014
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación				Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión			
Origen	201,230,910	179,081,950		Origen		0	0
Impuestos	0	0		Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0		Bienes Muebles		0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0		Otros Orígenes de Inversión		0	0
Derechos	0	0		Aplicación		2,996,021	11,472,907
Productos de Tipo Corriente	0	0		Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		2,996,021	11,472,907
Aprovechamientos de Tipo Corriente	0	0		Bienes Muebles		0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	201,230,910	179,081,950		Otras Aplicaciones de Inversión		0	0
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0	0		Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión		-2,996,021	-11,472,907
Participaciones y Aportaciones	0	0		Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento			
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0		Origen		17,602,023	18,618,819
Otros Orígenes de Operación	0	0		Endeudamiento Neto		0	0
Aplicación	205,773,704	170,694,107		Interno		0	0
Servicios Personales	18,994,099	19,786,323		Externo		0	0
Materiales y Suministros	1,980,666	1,900,866		Otros Orígenes de Financiamiento		17,602,023	18,618,819
Servicios Generales	96,485,131			Aplicación		476,839	7,315,688
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	95,691,005			Servicios de la Deuda		0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0		Interno		0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0		Externo		0	0
Ayudas Sociales	0	0		Otras Aplicaciones de Financiamiento		476,839	7,315,688
Pensiones y Jubilaciones	0	0		Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento		17,125,184	11,303,131
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0		Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo		16,556,321	8,218,067
Transferencias a la Seguridad Social	0	0		Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio		49,161,246	40,943,179
Donativos	0	0		Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio		65,717,567	49,161,246
Transferencias al Exterior	0	0					
Participaciones	0	0					
Aportaciones	0	0					
Convenios	0	0					
Otras Aplicaciones de Operación	88,313,808	53,315,913					
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	-4,542,794	8,387,843					

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Autorizó: SALVADOR SANCHEZ ARREDONDO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Elaboró: RAFAEL JUÁREZ GARCÍA
SUBGERENTE DE FINANZAS

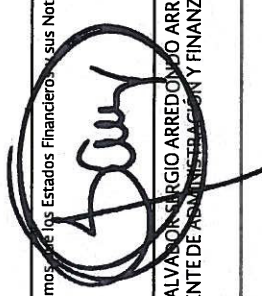
CUENTA PÚBLICA 2015

CUENTA PÚBLICA 2015
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014
(PESOS)

Ente Público: ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

CONCEPTO	Origen	Aplicación	CONCEPTO	Origen	Aplicación
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	23,401,934	19,552,342	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,122,539	2,692,020
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	20,405,178	16,556,321	Documentos por Pagar a Corto Plazo	2,122,539	2,279,896
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	16,934,819	0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	2,122,539	0
Inventarios	1,406,308	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	997,841
	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	2,064,051	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
	2,996,756	2,996,021	Otros Pasivos a Corto Plazo	0	11,641
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	1,270,414
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	412,124
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	2,996,021	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	0	0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	2,429,935	0	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Otros Activos no Circulantes	566,821	0	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	8,387,843	12,930,636
			Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	0	0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	8,387,843	12,930,636
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	12,930,636
			Resultados de Ejercicios Anteriores	8,387,843	0
			Revalúos	0	0
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.


Autorizó: SALVADOR ARREDONDO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


Eduardo JUÁREZ GARCÍA
SUBGERENTE DE FINANZAS

CUENTA PÚBLICA 2015

CUENTA PÚBLICA 2015
PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO DEL SECTOR PARAESTATAL
(PESOS)

Ente Público: ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

CONCEPTO	Monto
Total de Patrimonio del ente público	373,304,638
% del Patrimonio del Ente Público que es propiedad del Poder Ejecutivo	100.00
Patrimonio del ente público que es propiedad del Poder Ejecutivo	373,304,787

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Autorizó: SALVADOR SERGIO ARREDONDO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS

Eladio RAFAEL JUÁREZ GARCÍA
SUBGERENTE DE FINANZAS

CUENTA PÚBLICA 2015

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

INFORMES DE PASIVOS CONTINGENTES

Tuxpan, Veracruz a 17 de marzo de 2016

A continuación se presentan los asuntos que actualmente están e proceso de defensa.

1.- JUICIO ORDINARIO CIVIL 22/2012, RADICADO EN EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN TUXPAN, VER., PROMOVIDO POR MARÍA MARGARITA MAGDA GUZMÁN CARRILLO, EN CONTRA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

El juicio se encuentra radicado en el Juzgado Séptimo de Distrito en Tuxpan, Ver., con número de expediente 22/2012, en el que se reclama, la nulidad del contrato por el que se concesionó una superficie de 20 metros cuadrados de la Zona Ribereña, que se considera zona federal marítimo-terrestre, dentro del recinto portuario, el reintegro de las cantidades que como pago de derechos ha efectuado la concesionaria, así como daños y perjuicios, posteriormente amplió su demanda.

Se dio contestación a la demanda, así como a su ampliación, se ofrecieron pruebas, se notificó a las codemandadas, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Coordinador General de Puertos y Marina Mercante, entre otras.

La actora amplió su demanda, señalando a otras autoridades, se admitió la ampliación, se dio contestación a la misma, una vez que las autoridades demandadas dieron contestación a la demanda y su ampliación, se reanudó el procedimiento, nombrándose peritos en topografía y contabilidad, correspondientes a la ampliación de demanda, quienes protestaron el cargo y en consecuencia fueron admitidos, así como las pruebas documentales de APITUXPAN y de la actora y demandadas.

Los peritos solicitaron documentación para rendir su dictamen, el juez requirió a la actora para que identificara los mismos, se puso a disposición de los peritos la documentación solicitada, los dictámenes ya fueron rendidos por los peritos, el juicio sigue en desahogo de pruebas, pendiente se abra el periodo de alegatos.

En el presente asunto la APITUXPAN es demandada, en consecuencia, a quien le corresponde activar la prosecución del asunto es a la actora María Margarita Magda Guzmán Carrillo, pues de promover nosotros, se estaría evitando que pudiera darse la caducidad de la instancia, es por ello, que se le da seguimiento y se desahogan los autos y requerimientos en tiempo y forma, pero sin impulsar las etapas procesales.

El juzgador dictó auto en el que acordó.- Agréguese el oficio 25264 del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa de Enríquez, por el cual devuelve y acusa recibo del exhorto 243/2015, registrado en ese juzgado con el número 196/2015 y en razón de que mediante diligencia de veintiséis de mayo pasado notificó, requirió y apercibió al contador público Gastón Quetzalcóatl Acosta Martínez, perito tercero en discordia en MATERIA DE CONTADURÍA, el proveído de quince de mayo de dos mil quince, inserto en el exhorto de mérito, dese de baja como debidamente diligenciado en el libro de gobierno correspondiente, acúsele recibo de estilo y téngase al mencionado experto por notificado del auto en cuestión, para los efectos legales procedentes.

El juzgador dictó proveído en el que indicó.- Visto el dictamen que pretende rendir el perito tercero en discordia contador público GASTÓN QUETZALCÓATL ACOSTA MARTÍNEZ, en MATERIA DE CONTADURÍA y toda vez que algunas páginas del mismo se encuentran ilegibles, requiérase al citado perito para que en el término de TRES DÍAS contados a partir de la notificación de este auto, exhiba su dictamen completamente legible, apercibido que de no hacerlo así, de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se hará acreedor de una multa de hasta CIENTO VEINTE DÍAS de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Dado que el perito tercero en discordia GASTÓN QUETZALCÓATL ACOSTA MARTÍNEZ tiene su domicilio en Boulevard Culturas Veracruzanas esquina Circuito Primavera S/N, colonia Nuevo Xalapa, código postal 91097, en Xalapa, Veracruz, el cual se encuentra fuera de la jurisdicción asignada a este Juzgado, con apoyo en los artículos 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 79, 80 y 298 del Código Procesal invocado, gírese atento exhorto al Juez de Distrito en turno, con sede en esa ciudad, a fin de

CUENTA PÚBLICA 2015

que ordene a quien corresponda, se notifique el presente proveído al citado perito. Hágase del conocimiento del juez exhortado que con fundamento en el artículo 282 del Código Adjetivo en comentario, se le faculta para habilitar días y horas inhábiles, así como dictar cualquier otra providencia, inclusive a imponer medidas de apremio, a efecto de desahogar la diligencia encomendada.

El juzgador dictó auto en el que determinó.- Agréguese el oficio 42378 del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa de Enríquez, con anexos, por el cual devuelve el exhorto 394/2015, registrado en ese juzgado con el número 315/2015 y en razón de que mediante diligencia notificado, requirió y apercibió al contador público Gastón Quetzalcóatl Acosta Martínez, perito tercero en discordia en MATERIA DE CONTADURÍA, el proveído de diecisiete de agosto de dos mil quince, inserto en el exhorto de mérito, dése de baja como debidamente diligenciado en el libro de gobierno correspondiente, acúsele recibo de estilo y téngase al mencionado experto por notificado del auto en cuestión, para los efectos legales procedentes. Además, se advierte que de la propia diligencia el citado experto anexo a su escrito en donde exhibió en sobre cerrado su respectivo dictamen completamente legible, por tal motivo, da cumplimiento con lo ordenado mediante proveído de diecisiete de agosto anterior de dos mil quince (foja 3557), agréguese para que surtan sus efectos legales procedentes. En atención a que con el escrito que exhibe el citado perito y rinde su respectivo dictamen, el cual no se encuentra ratificado y atendiendo a que el perito citado tiene su domicilio en Boulevard Culturas Veracruzanas esquina Circuito Primavera S/N, colonia Nuevo Xalapa, código postal 91097, en Xalapa, Veracruz, el cual se encuentra fuera de la jurisdicción asignada a este Juzgado, con apoyo en los artículos 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 298, 299 y 300 del Código Federal de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto al Juez de Distrito en el Estado en turno, con sede en Xalapa de Enríquez, Veracruz, para que, en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda se requiera al citado experto a fin de que en el momento de la diligencia ratifique el contenido y firma del dictamen de mérito que en copia certificada se remite, o en su caso, manifieste el impedimento legal para hacerlo, apercibido que de no hacerlo así, se le impondrá una multa hasta por la cantidad de CIENTO VEINTE DÍAS de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Hágase del conocimiento del juez exhortado que con fundamento en el artículo 282 del Código Adjetivo en comentario, se le faculta para habilitar días y horas inhábiles, así como dictar cualquier otra providencia, inclusive a imponer medidas de apremio, a efecto de desahogarse en forma personal la diligencia encomendada.

El juez que conoce del asunto, dictó el auto siguiente.- TUXPAN DE RODRÍGUEZ CANO, VERACRUZ, SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. Agréguese el oficio número 54321 signado por el Juez Segundo de Distrito en el estado de Veracruz, con sede en Xalapa, por el cual devuelve el exhorto 472/2015 del índice de este juzgado y registrado en ese juzgado bajo el número 390/2015 (orden 501/2015), remitido para que el arquitecto Jonatán Moyano Alarcón, perito tercero en discordia en MATERIA DE TOPOGRAFÍA, ratificara el contenido y firma del dictamen pericial, lo cual se realizó mediante diligencia de veintiocho de octubre anterior (foja 3686), en consecuencia, dese de baja el exhorto aludido como diligenciado, previas las anotaciones que se hagan en el libro de gobierno relativo y acúsele recibo. Asimismo, téngase al perito en cuestión que ratificó el contenido y firma de su dictamen recibido en este juzgado el nueve de octubre de dos mil quince (fojas 3637 a 3655), una vez que el Suscrito se imponga de su contenido, se acordará lo procedente.

El juez que sustancia el procedimiento, dictó el siguiente AUTO.- TUXPAN DE RODRÍGUEZ CANO, VERACRUZ, SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. Visto el escrito signado por el licenciado LUIS FRANCISCO PABLO SOLIS CANO, apoderado legal de la parte actora MARIA MARGARITA MAGDA GUZMÁN CARRILLO; agréguese y dígamele que se esté a lo ordenado por auto de dos de diciembre pasado (foja 3697). NOTIFIQUESE A LA PARTE ACTORA POR ROTULÓN. ASÍ lo proveyó y firma JUAN MANUEL GÓMEZ SORIANO, Juez Séptimo de Distrito en el Estado, ante el licenciado Pedro Alberto Gutiérrez Guevara, secretario con quien actúa.

A la fecha, se está en espera de que se dicte resolución final en el presente juicio.

2.- JUICIO ORDINARIO CIVIL FEDERAL 20/2012, RADICADO EN EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO, EN TUXPAN., VER., PROMOVIDO POR GERMÁN CUEVAS BETANCOURT, EN CONTRA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

El juicio se encuentra radicado en el Juzgado Octavo de Distrito en Tuxpan, Ver., con número de expediente 20/2012, en el que reclama el pago de la cantidad de \$ 6,905,855.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 100/MN), a razón de \$ 275.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 100/MN.), por metro cuadrado por concepto de la afectación causada en una superficie de 25,112.20 metros cuadrados, del predio de su propiedad ubicado en el Ex -Ejido Santiago de la Peña, Municipio de Tuxpan, Veracruz.

CUENTA PÚBLICA 2015

Se dio contestación a la demanda, se ofrecieron pruebas, se desahogó la inspección judicial, pericial en materia de Topografía, confesional y testigos de APITUXPAN, pericial a cargo del Ing. Ubaldo Jiménez Rosales, perito designado en rebeldía por la también demandada Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El juzgado ante la discrepancia de los dictámenes de los peritos, requirió a APITUXPAN, presentara al perito tercero en discordia, Ing. Héctor Margarito Olivares Hernández, quien protestó el cargo, e4, consistentes en que se almacenase ofrecieron alegatos.

Con fecha diecisiete de febrero de dos mil quince, se dictó sentencia favorable a la APITUXPAN, condenándose a SCT al pago de derecho de vía, la parte actora se inconformó con la sentencia, promoviendo recurso de apelación, radicado en el Segundo Tribunal Unitario, con residencia en Boca del Río, Ver., con número de Toca Civil 7/2015, quien con fecha 17 de marzo de dos mil quince, dictó auto admisorio, el 17 de abril del propio año, se dio vista a las partes para que hicieran valer lo que a su derecho convenga, APITUXPAN desahogó la vista sustentando la legalidad de la resolución, pues en ella se le absolvió de las prestaciones que se le reclamaban, se considera que respecto a la Entidad no debe de variarse la sentencia, se está al pendiente de la resolución, para promover en consecuencia.

El juzgador el siete de agosto de dos mil quince, dictó el auto siguiente. Agréguese a los autos el escrito de la parte actora Germán Cuevas Betancourt; atento a su contenido, hágase de su conocimiento que la sentencia dictada en el presente juicio ordinario civil 20/2012 quedó firme mediante auto de nueve de julio de dos mil quince, fecha en que fue acordado el testimonio de la resolución dictada en la toca civil 7/2015, sin que sea necesario realizar mayor pronunciamiento al respecto. Así mismo, como lo solicita, se declara abierta la sección de ejecución.

Con fecha 17 de agosto de dos mil quince el Juez acordó.- Visto el registro de promoción número 4528, recibida el catorce de los corrientes, consistente en el escrito signado por el licenciado Enrique Sánchez Conejo, agente del ministerio público federal, en representación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, parte demandada dentro del juicio ordinario civil número 20/2012, del índice del juzgado octavo de distrito en el estado, con residencia en Tuxpan, Veracruz, a que este toca se contrae, y anexo que acompaña, por medio del cual promueve incidente de nulidad de actuaciones, en contra de la notificación de la sentencia dictada en este asunto, realizada por comparecencia el tres de julio del año en curso; agréguese a los autos para los efectos legales procedentes; en consecuencia, con fundamento en el artículo 319, en relación con el 359, párrafo primero, hipótesis segunda, ambos del código federal de procedimientos civiles, con copia del referido escrito y anexo, tramítense por duplicado y por cuerda separada el incidente de nulidad de actuaciones promovido por la parte demandada y provéase lo que en derecho corresponda, ahora bien, por cuanto hace al señalamiento de domicilio que refiere el inconforme para oír y recibir notificaciones, estese a lo ordenado en proveído de dieciocho de marzo pasado, en el que se acordó al respecto. Asimismo, por cuanto hace a la designación de autorizados para oír y recibir notificaciones, así como para imponerse de autos únicamente, tomar impresiones fotográficas de éstos y recoger documentos, al efecto se provee: téngase como sus autorizados para oír y recibir notificaciones a los licenciados que indica.

El juzgador emitió auto en el que precisa.- Visto el registro de promoción número 5037, consistente en el escrito signado por el Licenciado Enrique Sánchez Conejo, agente del ministerio público federal, en representación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, parte demandada en el juicio ordinario civil número 20/2012 ó 20/2012-II, a que este toca se contrae, con el que acompaña demanda de amparo directo, y ocho copias de la misma; consecuentemente, téngase a la nombrada parte demandada promoviendo juicio de amparo directo en contra de la resolución de trece de mayo del año en curso, terminada de engrosar el dos de julio siguiente, dictada en los autos del toca civil en que se actúa, por lo que fórmese cuaderno de antecedentes, y con apoyo en los artículos 37, fracción i, inciso c), de la ley orgánica del poder judicial de la federación, 34, párrafo primero, 170, fracción i, 176 y 178, de la nueva ley de amparo, mediante oficio que se gire al efecto envíese copia de dicha demanda, al titular del juzgado octavo de distrito en el estado, con sede en Tuxpan, Veracruz, emplazándolo a fin de que comparezca ante el tribunal colegiado en materia civil del séptimo circuito, residente en la ciudad de Xalapa, Veracruz, en turno, a defender sus derechos. Asimismo, gírese atento despacho con las inserciones necesarias al juzgado de distrito en el estado, con sede en Tuxpan, Veracruz, en turno, para que con copia de la demanda de amparo de mérito, emplace a Germán Cuevas Betancourt, a quien le reviste el carácter de tercero interesado, para los mismos efectos indicados en el párrafo que antecede, debiendo además notificarle el contenido íntegro del presente proveído, significándose a dicho juzgador, que el citado tercero interesado tiene su domicilio en la calle nacional número 44, Santiago de la Peña, en Tuxpan, Veracruz. Ahora bien, en cumplimiento de lo dispuesto en el precepto 178, fracción III, de la citada ley de la materia, ríndase informe en el sentido de que es cierto el acto reclamado y como justificación del mismo, remítase al tribunal de amparo, el original del toca en que se actúa, y dígase al titular del juzgado octavo de distrito en el estado, con sede en Tuxpan, Veracruz, que de no existir impedimento legal alguno, de inmediato se sirva enviar el juicio ordinario civil número 20/2012 ó 20/2012-II, a que este toca se contrae, para estar en posibilidad de remitirlo a su vez a dicho tribunal colegiado; asimismo, remítase a este último, el escrito original de la demanda, previa la certificación a que se refiere la fracción I del artículo en comento, y la copia que corresponde al agente del ministerio público de la Federación. Por otro lado, atendiendo a que en la sentencia de trece de mayo del año en curso,

CUENTA PÚBLICA 2015

dictada en los autos del toca civil en que se actúa, contra la cual el aludido licenciado Enrique Sánchez Conejo, agente del ministerio público federal, en representación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, solicita se le conceda la suspensión, se confirmó la sentencia de primera instancia, dictada por el referido juez octavo de distrito en el estado, con sede en Tuxpan, Veracruz, es pertinente precisar los puntos resolutivos de esta última, los cuales constan en los resultandos de la resolución reclamada....por tanto, tomando en consideración que en el resolutorio cuarto de la sentencia de primer grado, confirmada en apelación, se condenó a la quejosa al pago de una indemnización por el área que ocupa el derecho de vía declarado judicialmente, con fundamento en artículos 107 constitucional, y 190, en relación con el 128 de la ley de amparo, toda vez que fue solicitada por la parte agravada, que no se sigue perjuicio al interés social, ni se contravienen disposiciones de orden público y que de llegarse a ejecutar la sentencia impugnada, ocasionaría al promovente del amparo daños o perjuicios de difícil reparación, se suspende la ejecución del acto reclamado, a fin de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran al momento de la presentación de la demanda en comento; sin que en el caso haya lugar a que, por su representación, el promovente del amparo exhiba la garantía a que se contrae el numeral 132 de la citada ley reglamentaria, pues por disposición expresa del artículo 7, párrafo segundo ibídem, las personas morales oficiales están exentas de otorgar las garantías exigidas por la ley de amparo, por lo que, se reitera, no ha lugar a fijar garantía alguna a la parte quejosa...

En fecha quince de septiembre de dos mil quince, se dictó el siguiente acuerdo; visto el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que por proveído de nueve de los corrientes, mediante oficio número 442, girado en el presente asunto, se requirió al titular del juzgado octavo de distrito en el estado, con sede en Tuxpan, Veracruz, el juicio ordinario civil número 20/2012 ó 20/2012-II, de su índice, con la finalidad de rendir el informe al tribunal colegiado en materia civil del séptimo circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz, en turno, relativo a la demanda de amparo directo promovida por el agente del ministerio público federal, en representación de la secretaría de comunicaciones y transportes, parte demandada en el indicado juicio ordinario civil, a que este toca se contrae, sin que a la fecha remitiera dicho juicio, así como que se giró el despacho número 88/2015 (509/2015), a fin de emplazar al aludido juicio de amparo directo, al tercero interesado, sin que hasta la fecha se tenga conocimiento de qué juzgado tocó su diligenciación; consecuentemente, en obvio de mayores dilaciones, con fundamento en el artículo 187, fracción III, de la nueva ley de amparo, remítase al tribunal de amparo, el oficio número 441, girado en este asunto, junto con sus anexos, consistentes en el original del toca civil número 7/2015, del índice de este tribunal, el original de la demanda de amparo en mención, previa la certificación a que se refiere la fracción I del artículo en comento, así como la copia que corresponde al agente del ministerio público federal adscrito a dicho órgano colegiado, con sus copias relativas; significándose a dicho cuerpo colegiado que una vez que se reciba el juicio ordinario civil número 20/2012 ó 20/2012-II, del índice del referido juzgado, y la constancia de emplazamiento de a quien le reviste el carácter de tercero interesado, le serán remitidos en alcance al citado oficio 441, que al efecto se expide en vía de informe. ahora bien, a fin de no retardar más la prosecución del presente asunto, mediante oficio vía fax que se gire al efecto, requiérase nuevamente al juzgador de primer grado, a fin de que remita a la brevedad posible el aludido juicio ordinario civil número 20/2012 ó 20/2012-II, de su índice.

En fecha 22 de septiembre del dos mil quince, el Tribunal Colegiado acordó lo siguiente: Vista la diligencia de notificación levantada el día de ayer, por el actuario judicial adscrito a este tribunal, con que se da cuenta, de la que aparece que al licenciado René Armando Lara Díaz, en su carácter de apoderado legal de Germán Cuevas Betancourt, a quien le reviste el carácter de tercero interesado, se le notificó el proveído de nueve de los corrientes y se emplazó al juicio de amparo directo promovido por Enrique Sánchez Conejo, agente del ministerio público federal, en representación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, parte demandada en el juicio ordinario civil número 20/2012 ó 20/2012-II, del índice del juzgado octavo de distrito en el estado, con residencia en Tuxpan, Veracruz; en esas condiciones, en obvio de mayores dilaciones remítase al tribunal colegiado en materia civil del séptimo circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz, en turno, la referida constancia relativa al emplazamiento realizado al licenciado René Armando Lara Díaz, en su carácter de apoderado legal de Germán Cuevas Betancourt, previa copia certificada que se deje en este expediente para debida constancia, en alcance al oficio número 441, expedido por este tribunal, en vía de informe, al que se adjuntó el original del toca civil número 7/2015, del índice de este tribunal, así como el original de la demanda de amparo y copias de la misma.

El Tribunal Colegiado dictó el siguiente acuerdo.- Visto el registro de promoción número 5384, recibida el día de ayer, consistente en el oficio número 16881/2015, signado por la secretaría del juzgado octavo de distrito en el estado, con residencia en Tuxpan, Veracruz, por el que en atención a los oficios números 442 y 450 (y no 449 como indica), girados en el presente asunto, vía ordinaria y vía fax, respectivamente, remite el juicio ordinario civil número 20/2012 ó 20/2012-II ó 20/2012-II-C de su índice, constante de dos tomos; agréguese a los autos para los efectos legales procedentes y acútese el recibo de estilo. consecuentemente, en obvio de mayores dilaciones y como está ordenado por proveído de quince de septiembre que cursa, remítase dicho juicio ordinario civil al tribunal colegiado en materia civil del séptimo circuito, residente en la ciudad de Xalapa, Veracruz, en turno, en alcance al oficio número 441, que se expidió en vía de informe, relativo a la demanda de amparo directo que promovió Enrique Sánchez Conejo, agente del ministerio público federal, en representación de la secretaría de comunicaciones y transportes, parte demandada en el indicado juicio ordinario civil, a que este toca se contrae.

CUENTA PÚBLICA 2015

En fecha 28 de septiembre de dos mil quince, se dictó el presente acuerdo, vistos los registros de promoción..., consistentes la primera en el oficio número 337, signado por el titular del juzgado séptimo de distrito en el estado, con residencia en Tuxpan, Veracruz, por el que acusa recibo del despacho número 88/2015 (509/2015), girado en el presente asunto, y la segunda consistente en el oficio número 5618, signado por el secretario de acuerdos del primer tribunal colegiado en materia civil del séptimo circuito, con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz, por el que comunica que tuvo por recepcionado el oficio número 449, girado en el presente expediente, mediante el cual se le remitió el original y copias de la demanda de amparo promovida por Enrique Sánchez Conejo, agente del ministerio público federal, en representación de la secretaria de comunicaciones y transportes, contra actos de ésta y otra autoridad, e informa que está en espera de que este órgano jurisdiccional remita las constancias del emplazamiento realizado al tercero interesado..., así como los autos del juicio ordinario civil número 20/2012-II ó 20/2012-III-C, del índice del juzgado octavo de distrito en el estado, con residencia en Tuxpan, Veracruz, a fin de acordar respecto de la admisión de la citada demanda; agréguese a los autos para los efectos legales procedentes, y mediante oficio que libre para tal efecto, dígase al referido tribunal colegiado, que mediante oficios números 456 y 467, se le remitieron la aludida constancia de notificación, así como el juicio ordinario civil de mérito, respectivamente.

Visto el registro de promoción número 5616, consistente en el oficio número 5758, signado por el secretario de acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en materia civil del séptimo circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz, mediante el cual comunica que tuvo por recepcionado el oficio número 456, a través del cual se le remitió la constancia de emplazamiento realizado al licenciado René Armando Lara Díaz, en su carácter de apoderado legal de Germán Cuevas Betancourt, a quien le reviste el carácter de tercero interesado, además informa que está en espera de que este órgano jurisdiccional remita el juicio ordinario civil número 20/2012-II ó 20/2012-III-C, del índice del juzgado octavo de distrito en el estado, con sede en Tuxpan, Veracruz, a fin de acordar respecto de la admisión de la citada demanda de amparo promovida por Enrique Sánchez Conejo, agente del ministerio público federal, en representación de la secretaria de comunicaciones y transportes, contra actos de ésta y otra autoridad; agréguese a los autos para los efectos legales que procedan, y mediante oficio que se gire al efecto infórmese a dicho tribunal colegiado que mediante oficio número 467, de fecha veinticuatro de septiembre recién finalizado, se ordenó remitir en alcance al aludido oficio número 441, que se expidió en vía de informe.

Con fecha seis de octubre de dos mil quince, se dictó el siguiente acuerdo.- Visto el registro de promoción número 5638, recibida el día de ayer, consistente en el oficio número 5776, signado por el secretario de acuerdos del primer tribunal colegiado en materia civil del séptimo circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz, mediante el cual acusa recibo del oficio número 467, girado en el presente asunto, mediante el cual se le remitió el original del juicio ordinario civil número 20/2012 ó 20/2012-II ó 20/2012-III-C, del índice del juzgado octavo de distrito en el estado, con sede en Tuxpan, Veracruz, constante de dos tomos; asimismo, informa que se admitió la demanda de garantías promovida por Enrique Sánchez Conejo, agente del ministerio público federal, en representación de la secretaria de comunicaciones y transportes, contra actos de ésta y otra autoridad, la cual se radicó con el número de amparo directo 775/2015; agréguese.

Agréguese el oficio 5777 que remite la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz, mediante el cual informa a este Juzgado que recibió los autos del juicio ordinario civil 20/2012, constante de 1233 en dos tomos, asimismo, admitió la demanda de amparo promovida por Enrique Sánchez Conejo, en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría General de la República, en representación de la Federación (Secretaría de Comunicaciones y Transportes), en contra de la sentencia de dos de julio de dos mil quince, dictada por el Segundo Tribunal Unitario, residente en Boca del Río, Veracruz, en los autos del toca de apelación 7/2015 y su ejecución a cargo de este Juzgado Octavo, para los efectos legales a que haya lugar.

A la fecha se está en espera de que el Tribunal Colegiado, determine si concede o no el amparo solicitado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

3.- JUICIO ORDINARIO CIVIL 06/2013, PROMOVIDO POR LUIS FRANCISCO PABLO SOLÍS CANO, APODERADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE RÍO ARRIBA, RADICADO EN EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO, CON RESIDENCIA EN TUXPAN, VER.

La actora demanda daños y perjuicios, en su calidad de víctima, en términos de la Ley General de Víctimas, pretendiendo el pago de la cantidad de \$18'688,823.79 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL), por

CUENTA PÚBLICA 2015

motivo del apoderamiento que aduce es indebido y sustracción de graba del banco pético del cual es titular, hechos que no ejecutó la Entidad y así se precisó en la contestación a la demanda, además como previamente se analizó, se hicieron valer excepciones y defensas.

El actor amplió su demanda en contra de APITUXPAN y de otras autoridades, se dio contestación a la ampliación, misma que fue acordada favorablemente por el juzgador, el asunto se encuentra en la etapa de que varias autoridades demandadas en la ampliación; aún no han sido emplazadas para que contesten la ampliación a la demanda, para posteriormente se abra el periodo de desahogo de pruebas.

En el presente asunto está compareciendo como demandada la Unidad de Víctimas del Delito, con sede en el Distrito Federal, pues en estricto derecho de acreditar la actora su calidad de víctima, a la referida Unidad le correspondería determinar sobre la procedencia de las prestaciones y no al juzgado que actualmente conoce del juicio.

En el presente asunto la APITUXPAN es demandada, en consecuencia, a quien le corresponde activar la prosecución del asunto es a la Sociedad Río Arriba, pues de promover nosotros, se estaría evitando que pudiera darse la caducidad de la instancia, es por ello, que se le da seguimiento y se desahogan los autos y requerimientos en tiempo y forma, pero sin impulsar las etapas procesales.

Se acordaron los escritos presentados por los demandados Everardo Gustín Sánchez y del licenciado José Luis Vázquez Velázquez, en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Delegación de la Procuraduría General de la República, promoviendo en nombre y representación del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Comisión Nacional del Agua y Organismo de Cuenca del Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua, se les tiene desahogando la vista que se les dio mediante proveído de nueve de junio del año en curso, donde se admitió la excepción incompetencia por declinatoria, para los efectos legales a que haya lugar; asimismo, téngase por hechas las manifestaciones que hacen en sus escritos de cuenta, las cuales serán tomadas en cuenta al dictarse la resolución correspondiente.

La parte actora presentó escrito, mediante el cual hace diversas manifestaciones en relación a varias promociones, los cuales acordó el Juez, en el sentido de que se tomarán en cuenta al resolver los recursos de revocación y excepción de incompetencia planteados en el presente asunto.

En autos se dictó el siguiente acuerdo, agréguese el oficio 6464/2015 y anexo de cuenta signados por la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, mediante el cual devuelve diligenciado el exhorto 284/2015 del índice de este Juzgado, por el que se solicitó llevar a cabo la diligencia de emplazamiento a la parte demandada Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, representado por Luigi Herrar Medina.

Actualmente, el asunto se encuentra en la etapa de emplazamiento a los diferentes demandados.

4.- JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA AGENCIA CONSIGNATARIA "RAMÓN GUZMÁN VEYTIA, S.A., RADICADO EN EL JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE DISTRITO EN COATZACOALCOS, VER, EXPEDIENTE 52/2014-5.

El 20 de febrero de 2014, se presentó ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito del estado de Veracruz, el escrito inicial de demanda en la vía ordinaria mercantil, misma que por razón de turno se radicó al Juzgado Octavo de Distrito con residencia en la ciudad y puerto de Tuxpan, Ver., bajo el número de expediente 27/2014, donde se reclamó a la Agencia Naviera Consignataria "Ramo Guzmán Veytia, Sociedad Anónima", las siguientes prestaciones;

PRIMERA. - El pago de los servicios de Puerto y Atraque prestados a la demandada y que no han sido liquidados, que ascienden a la cantidad de \$4,644,651.45 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 45/100 M.N.).

SEGUNDA. - El pago de la cantidad que corresponda por concepto de intereses moratorios, recargos y actualizaciones que se generen, hasta la fecha en que se haga el pago total de la citada cantidad que se adeuda y que se precisa en la prestación anterior.

CUENTA PÚBLICA 2015

TERCERA. - Los gastos y costas que se generen, por la sustanciación del presente juicio.

Por auto de fecha 11 de abril del 2014, se tuvo a la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, Sociedad Anónima de Capital Variable, desahogando la vista otorgada mediante proveído de dos del mismo mes, respecto de la contestación de demanda presentada por la Agencia de Naviera Consignataria "Ramo Guzmán Veytia, Sociedad Anónima", quien al contestar la demanda, interpuso incompetencia del Juzgado Séptimo de Distrito, apelación radicada en el Tercer Tribunal Unitario con número de Toca 3/2014, con residencia en Xalapa, Ver.

El Tercer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz, pronunció ejecutoria en el expediente de incompetencia por declinatoria 3/2014, declarándola procedente, e instruye al Juzgado que debe abstenerse de seguir conociendo del juicio ordinario mercantil 27/2014, ordenando remitir el expediente en comento al Juez de Distrito en Turno del Décimo Circuito, con sede en Coatzacoalcos, Veracruz, radicándose el asunto en el juzgado Décimo Cuarto de Distrito en esa ciudad, con número de expediente 52/2014-V.

En el asunto se declaró la caducidad de la instancia, la demandada promovió incidente de pago de costas, el cual fue declarado procedente; en este asunto, se deben de preparar los fundamentos jurídicos para acreditar de que APITUXPAN por ser una Entidad de la Administración Pública Federal, se encuentra exenta de embargo, concomitante a lo anterior, se reitera, que esa Subgerencia a su cargo, retire del juzgado los anexos que se acompañaron a la demanda y valorar si se acredita la acción para volver a demandar y determinar la posible responsabilidad del servidor público, que promovió sin acreditar la acción y no le dio seguimiento a la prosecución judicial.

Ante la sentencia condenatoria por la cantidad de \$ 10'015,977.21, (diez millones, quince mil, novecientos setenta y siete pesos 21/100 M.N.), se interpuso recurso de apelación el cual fue admitido y se emplazó a la demandada en el principal, para que manifieste lo que a su interés convenga.

El presente asunto a la fecha, se encuentra en apelación de la sentencia interlocutoria, que determinó el monto de los gastos y costas que deberá pagar APITUX, por la cantidad de \$ 10'015,977.21, (diez millones, quince mil, novecientos setenta y siete pesos 21/100 M.N.).

5.- JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE MEXICAN SEA INC, FRIGORÍFICOS ESPECIALIZADOS DE TUXPAN, S.A. DE C.V., Y ENRIQUE DE HITA YIBALE, RADICADO EN EL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 313/2011.

En el presente asunto se obtuvo sentencia favorable, en la que los demandados se encuentran condenados a lo siguiente:

a).- Al pago de la cantidad de \$ 2, 382, 554. 97 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

b).- Al pago de los intereses moratorios a partir del día treinta y uno de octubre del año dos mil ocho, día siguiente al de la fecha de vencimiento del pagare 14/36(treinta de octubre de dos mil ocho) , respecto del monto condenado como suerte principal \$ 2,382,554.97(DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL) a través de la Tasa de interés Interbancarias de Equilibrio (TIE) a veintiocho (28) días más un punto a favor de la parte actora ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

c).- A pagar a favor de la parte actora ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, un intereses moratorios legal a razón del 10% de cada mensualidad que se haya omitidos cubrir o que se haya cubierto con posterioridad, en términos de lo señalado en la cláusula tercera del convenio, y hasta en tanto sea pagado el monto de la suerte principal a la actora, monto que será cuantificado en ejecución de sentencia , una vez que la misma haya causado estado y sea legalmente ejecutable, por una sola vez por cada mensualidad vencida y no de manera mensual y consecutiva al no haber sido así pactado por las partes.

CUENTA PÚBLICA 2015

Para los efectos de la ejecución de la sentencia, se procedió a solicitar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, informe sobre bienes inmuebles a nombre de Enrique de Hita Yibale, habiéndose obtenido la información de que no existen bienes inmuebles registrados a su nombre, por lo que por su conducto, se solicitó la cooperación interinstitucional de API Altamira, quien proporcionó información en el sentido de que no se obtuvieron resultados favorables sobre inmuebles registrados a favor del deudor, por lo que se procede a elaborar incidente de ejecución de sentencia y ante el no pago, presentar demanda de fraude, requiriéndose al efecto el dictamen contable, para determinar el monto del adeudo.

El C.P. Héctor Florencio López Bernal, quien rindió el peritaje que se acompañó a la demanda, ya elaboró el dictamen pericial, mismo que se acompañó al incidente de cumplimiento de sentencia, para que con base en ello el juzgador requiera a los condenados al pago de la suerte principal y los intereses correspondientes. Se acordó el incidente y no se pudo emplazar a los condenados, por lo que se precisó el domicilio de FRIGOTUX en esta ciudad de México, D.F.

A la fecha el presente asunto, se encuentra en ejecución de sentencia favorable para la APITUX.

6.- NULIDAD DEL LAUDO ARBITRAL DICTADO EN EL ARBITRAJE COMERCIAL PROMOVIDO FRIGORÍFICOS ESPECIALIZADOS DE TUXPAN, S.A. DE C.V., PROMOVIDO EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., SE PROMOVIÓ JUICIO DE NULIDAD POR APITUX, EXPEDIENTE 324/2014, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL DISTRITO FEDERAL.

Ante el laudo condenatorio a la APITUXPAN, se procedió a elaborar demanda de nulidad del laudo definitivo condenatorio y laudo adicional, misma que se radicó en el Juzgado Séptimo de Distrito en esta ciudad, con número de expediente 324/2014, quien se declaró incompetente para conocer de la misma, al haber aducido equivocadamente que el contrato de cesión de derechos es el documento base de la nulidad, y que en él existe cláusula específica de someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Tuxpan, cuando el documento base lo es el laudo definitivo, existiendo disposición expresa en el Código de Comercio, que en materia de arbitraje, al ejercitarse acción judicial debe conocer los tribunales de donde se dictó el laudo, por lo que se procedió a recurrir el auto por medio de la apelación, ante el Primer Tribunal Unitario en Materia Civil y Administrativa, en el Distrito Federal, con número de Toca 274/2014, habiéndose declarado procedente la apelación y se ordenó al juzgado conociera del asunto, sin embargo volvió a desechar la demanda, en contra de citado auto se presentó apelación y amparo directo, ambas acciones fueron admitidas, el Tribunal Unitario, por lo que dictó resolución ordenando al juzgado admita la demanda en la vía ordinaria mercantil, lo que realizó el Juzgado y emplazó al Árbitro y al Secretario General de la Cámara Nacional de Comercio de la ciudad de México, D.F., quienes contestaron la demanda, Frigoríficos Especializados de Tuxpan, S.A. de C.V., solicitó se le llamara a juicio aduciendo que la sentencia podría causarle perjuicio ya que el laudo impugnado a la fecha le es favorable, el juzgado previa vista a APITUXPAN, misma que se desahogó en tiempo y forma, emplazó a juicio a FRIGOTUX, quien dio contestación a la demanda, interponiendo incidente de improcedencia de la vía, excepciones y defensas, incidente en el cual se compareció.

Se promovió por parte de APITUXPAN, se abriera el juicio a prueba y se hicieron valer las consideraciones jurídicas, respecto del incidente, excepciones y defensas que hizo valer FRIGOTUX, al contestar la demanda, habiéndose dictado los acuerdos correspondientes.

El árbitro interpuso apelación en contra del auto del 31 de octubre de 2014, combatiendo el auto dictado por el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en esta ciudad, que admitió la demanda en la vía ordinaria mercantil el juicio en comento, medio impugnativo que se radicó en el Primer Tribunal Unitario con el Toca 71/2015, quien determinó el recurso improcedente.

Inconforme con el auto que le desechó el recurso, interpuso recurso de reposición, el cual se radicó en el mismo Toca, el cual resolvió que la reforma al auto apelado debe de ser única y exclusivamente para el efecto de que se continúe con el trámite del juicio de origen atendiendo a las reglas previstas en los artículos 1472 al 1476 del Código de Comercio, en cumplimiento a lo anterior el juzgador admitió la contestación del árbitro en la vía especial, dio vista a APITUXPAN de las excepciones y defensas.

Se desahogaron las vistas, se reiteró se abriera el juicio a prueba y se hizo valer recurso de revocación en contra del auto que señaló el día 19 de junio de dos mil quince, para la celebración de la audiencia de alegatos.

CUENTA PÚBLICA 2015

Se tuvo al Secretario General del Centro de Mediación y Arbitraje Comercial de la Cámara Nacional de Comercio de esta ciudad de México, dando contestación a la demanda y oponiendo excepciones, de dio vista a APITUXPAN, habiéndose presentado promoción, pronunciándonos sobre los hechos y excepciones.

Se abrió el juicio a prueba en la que se desahogaron todas las probanzas ofrecidas por las partes, se tiene señalado el día 15 de marzo próximo a las 11.00 Has., para audiencia de alegatos.

7.- JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROMOVIDO POR TRANSPORTACIÓN CARRETERA, S.A. DE C.V., EN EL QUE SE REQUIRIÓ DOCUMENTACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

En la Quinta Sala Regional Metropolitana, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con residencia en México, Distrito Federal, se encuentra radicado el juicio contencioso administrativo, expediente 26190/11-17-05-3, que promueve Transportación Carretera S.A. de C.V., en contra de la Dirección General de Puertos, quien fue omisa en pronunciarse sobre la inconformidad que se le planteó por la empresa, respecto del oficio del ocho de julio de dos mil once, en el que se le asignó a la tercera Riveras del Pantepec, S.A. de C.V., el contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones para el uso, aprovechamiento y explotación de una instalación portuaria (muelle) de uso público, para el manejo de carga contenerizada y general, en el Puerto de Tuxpan.

Transportación Carretera, S.A. de C.V., quien se retiró del concurso con fecha 14 de abril de 20011, no habiendo presentado ni propuesta económica, ni técnica, sin embargo, se inconformó con la adjudicación del contrato, e interpuso recurso de inconformidad ante la Dirección General de Puertos, quien no se la admitió a trámite, al considerar que no tiene interés jurídico en el asunto, al haberse retirado del concurso, antes de que se fallara el mismo.

Inconforme con el desechamiento de su inconformidad, interpuso juicio contencioso administrativo, en contra de la resolución emitida por la Dirección General de Puertos, juicio que se encuentra radicado en la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con residencia en esta ciudad de México, con número de expediente 26190/11-17-05-3.

Ante citada sala Transportación Carretera, S.A. de C.V., solicitó medidas cautelares, entre ellas la suspensión del fallo del concurso, medidas que le fueron negadas, inconforme la empresa, interpuso juicio de amparo que se radicó en el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa, quien le otorgó la protección constitucional, solo para el efecto de que la sala, analice todas las pruebas aportadas y anunciadas por la quejosa y emita una nueva resolución debidamente fundada y motivada.

Derivada de los alcances de la sentencia de amparo, es que la sala solicitó a APITUXPAN, le remita toda la documentación relacionada con citado concurso, misma que se presentó en tiempo y forma, dictándose auto de cumplimiento.

En contra de la sentencia de amparo que le otorgó la protección de la justicia federal a Transportación Carretera, S.A. de C.V., la empresa a quien se le adjudicó el concurso, ha interpuesto recurso de revisión, mismo que se notificó a APITUXPAN, para que comparezca si al interés de la entidad conviene, a deducir sus derechos, lo que ya se realizó en tiempo y forma.

Pendiente de que se dicte sentencia en el juicio de amparo, para APITUXPAN, no tiene ninguna consecuencia jurídica o administrativa el cumplimiento que DGP de a la sentencia, pues la concesión otorgada a Riveras de Pantepec, para el uso, aprovechamiento y explotación de una instalación portuaria (muelle) de uso público, para el manejo de carga contenerizada y general (instalación), es un hecho consumado que ha surtido sus plenos efectos, y se encuentra revestida de legalidad, además la concesión ya no puede ser impugnada, pues se encuentra firme.

8.- JUICIO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR DARBELY FUENTES PERALTA, EN CONTRA DEL DELEGADO EN VERACRUZ DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., Y OTRAS, RADICADO EN EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN TUXPAN, VER., CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 141/2013.

CUENTA PÚBLICA 2015

Entre otras autoridades responsables señaló al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a los Secretarios del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Marina Armada de México, Coordinador General de Puertos, Director General de Puertos, precisando como acto reclamado, el otorgamiento, suscripción y registro, en términos de la fracción V, del artículo 51 de la Ley General de Puertos, del Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones número APITUX 01-067/10, celebrado y suscrito en fecha 9 (nueve) de noviembre de 2010 (dos mil diez), por la responsable Administración Portuaria Integral de Tuxpan, Sociedad Anónima de Capital Variable (APITUX) y el tercero perjudicado Juan Ramón Ganem Vargas, y que de acuerdo con el inciso 1 (uno) de la Declaración III, del contrato respectivo, tiene como materia la cesión parcial de una superficie de 1,000 M2 (mil metros cuadrados) de propiedad federal existente dentro del recinto portuario.

Se rindieron los informes previos y justificados, la quejosa amplió su demanda de amparo, habiéndose rendido en tiempo y forma el informe sobre la ampliación, se desahogó la prueba pericial en materia topográfica. APITUXPAN se adhirió al dictamen que rindió SCT al respecto, lo que fue acordado favorablemente por el juzgado.

En desahogo de pruebas, los peritos rindieron sus dictámenes, solo faltó que el perito oficial ratifique el complemento de dictamen emitido, en consecuencia, el juzgado acordó; se señaló nueva fecha para la audiencia constitucional para el día 21 de agosto de dos mil quince a las once horas, misma que fue diferida.

Por otra parte, toda vez que ha transcurrido la prórroga de diez días más con el que contaba el perito oficial nombrado por el juzgado, en consecuencia, mediante vía telegráfica requirió al citado perito para que en el término de tres días, contado a partir de la legal notificación del proveído, compareciera ante el juzgado a rendir y a ratificar su complemento del dictamen ante el personal actuante de del Juzgado, o informe los trámites que se encuentra realizando o el impedimento que tenga para ello.

VISTO el telegrama enviado por el perito oficial designado por este juzgado... como lo pide, mediante vía telegráfica hágasele saber al perito en cuestión que se le concede la ampliación del término por diez días hábiles, computado a partir del día siguiente al en que reciba el telegrama en el cual se le transcriba la presente determinación, a fin de que complementemente y ratifique su dictamen.

Con fecha 11 de noviembre de dos mil quince, se dictó el siguiente acuerdo. - VISTO el telegrama enviado por el perito oficial designado por este juzgado... como lo pide, mediante vía telegráfica hágasele saber al perito en cuestión que se le concede la ampliación del término por diez días hábiles, computado a partir del día siguiente al en que reciba el telegrama en el cual se le transcriba la presente determinación, a fin de que complementemente y ratifique su dictamen.

Con fecha siete de enero de dos mil dieciséis se dictó el siguiente acuerdo, VISTO el estado procesal de autos de los que se advierte que ha transcurrido la prórroga de diez días con la que contaba el perito oficial nombrado por este juzgado... mediante vía telegráfica requiérase al citado ingeniero... comparezca ante este juzgado el aludido perito a rendir y a ratificar su complemento del dictamen ante el personal actuante de este Juzgado, o informe los trámites que se encuentra realizando o el impedimento que tenga para ello, apercibido...

La audiencia constitucional se encuentra señalada para el próximo día catorce de marzo a las once cuarenta y cinco horas.

9.- JUICIO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR DARBELY FUENTES PERALTA, EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., RADICADO EN EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN TUXPAN, VER., CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 90/2015.

Respecto al acto que se reclama consistente en la omisión y negativa de formular querrela y denuncia ante el Ministerio Público de la Federación, y en los términos de los artículos 28 de la Ley General de Bienes Nacionales y 54 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, actos reclamados que se negaron al rendirse el informe justificado, sin que el impetrante del juicio de garantías aportara prueba alguna para acreditar los actos que reclama, habiéndose hecho valer los siguientes criterios:

Época: Octava Época Registro: 227889 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo III, Segunda Parte-1, Enero-Junio de 1989

CUENTA PÚBLICA 2015

Materia(s): Común Tesis: Página: 56

ACTO RECLAMADO, NEGACION DEL.- Si la autoridad señalada como responsable, niega el acto reclamado y el quejoso no rinde ninguna prueba para demostrar su existencia, debe sobreseerse el juicio de amparo.

Época: Octava Época Registro: 231465 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo I, Segunda Parte-1, Enero-Junio de 1988

Materia(s): Común Tesis: Página: 355

INFORME JUSTIFICADO QUE NIEGA EL ACTO RECLAMADO. - Si las autoridades responsables niegan los actos que les son atribuidos por los quejosos y dichos informes negativos no fueron desvirtuados en forma alguna, procede sobreseer en el juicio de amparo en términos de lo que señala la fracción IV del artículo 74 de la Ley de Amparo.

Época: Quinta Época Registro: 338034 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo XXVIII Materia(s): Común Tesis: Página: 70

INFORME DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE. - Cuando el quejoso no aporta pruebas que desvirtúen lo asentado por la autoridad responsable, y ésta niega el acto reclamado, debe tenerse el acto por inexistente, y procede, por tanto, sobreseer en el juicio de garantías por falta de materia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, fracción VIII y 44, fracción III, en relación con los artículos 1o., fracción I, 3o. de la Ley de Amparo.

Se mandaron agregar sobres mediante los cuales se reexpidieron los oficios dirigidos a las autoridades responsables; se ordena glosar los mismos y reexpidirse nuevamente los oficios a fin de que se impongan del contenido de los mismos.

Se dio vista a las partes con el informe justificado de la autoridad responsable, se recibieron las constancias que se anexa las cuales atento a su naturaleza se tienen por desahogadas, sin perjuicio de relacionarlas en la audiencia constitucional.

Se le concedió al perito oficial en el presente asunto, una prórroga de diez días hábiles a partir de que quedara debidamente notificado, para que rindiera su informe.

Como lo solicita el perito oficial en el presente asunto, se le concede una prórroga más de diez días hábiles a partir de que quede debidamente notificado, para que rinda su informe.

Se tuvo por hecha la manifestación que formula el Coordinador Estatal de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, Delegación Estatal Veracruz, con residencia en Veracruz, Ver.,

Por auto de fecha 8 de septiembre de dos mil quince, se acordó tener por hecha la manifestación del Coordinador Estatal de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, Delegación Estatal, Veracruz, en el sentido de que el perito oficial en materia de ingeniería y arquitectura, ya rindió su informe justificado.

Con fecha catorce de diciembre de dos mil quince, se dictó el siguiente auto. - VISTO el telegrama enviado por el perito designado por este juzgado... como lo pide, mediante vía telegráfica hágasele saber al perito en cuestión que se le concede la ampliación del término por diez días hábiles, computado a partir del diecinueve de diciembre próximo, a fin de que complementemente y ratifique su dictamen, hágasele saber al perito oficial que sin excusa deberá rendir el dictamen que se le encomendó, con el apercibimiento que de no hacerlo se le impondrá alguna de las medidas de apremio que establece la Ley.

CUENTA PÚBLICA 2015

Con fecha cuatro de enero, se dictó resolución en la que se sobreseyó el juicio respecto de los actos reclamados a la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., la Justicia de la Unión Ampara y protege a la parte quejosa, respecto del acuerdo de reserva de la Averiguación Previa integrada por la Procuraduría General de la República, inconforme con los alcances de la sentencia, la quejosa interpuso recurso de revisión, pendiente de su radicación.

10.- JUICIO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO LA MODERNA, MUNICIPIO DE TUXPAN, VER., RADICADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 321/2014, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO, EN TUXPAN, VER.

El acto reclamado consiste el haberse asignado a la Empresa Riveras de Pantepec, la superficie para la construcción de la Terminal de Contenedores, sin haberse analizado que conforme a la Resolución Presidencial de fecha 31 de enero de 1967, citada superficie se encuentra destinada para un nuevo centro de población.

Se tuvo por rendido el informe justificado, se requirió al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Sexta Zona Registral, con residencia en Xalapa, Ver., antecedentes registrales de los inmuebles ex Hacienda la Asunción y Santiago de la Peña, Potrero de la Yeguada en Tuxpan, Veracruz, y el Ejido la Moderna en Tuxpan, Ver.

El juzgador dictó sentencia excusándose de resolver el juicio, por existir queja en su contra por la parte actora, turnados los autos al superior, este determinó siguiera conociendo del juicio el Juzgado Séptimo de Distrito en Tuxpan expediente 321/2014, habiendo dictado sentencia que sobreseyó el juicio, en contra de la sentencia el Ejido interpuso revisión, radicado en el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, con residencia en Boca del Río, Ver., Expediente 333/2014, en el cual se han dictado entre otros los siguientes acuerdos:

Boca del Río, Veracruz, a quince de diciembre de dos mil catorce. Visto el escrito de once de los corrientes, recibido en la oficialía de partes de este tribunal el doce siguiente y registrado bajo el número 6182, signado por el licenciado Alberto de Jesús Flores Martínez, autorizado en términos del artículo 12 de la nueva Ley de Amparo del presidente, secretaria y tesorera del comisariado ejidal del nuevo centro de población "La Moderna", municipio de Tuxpan, Veracruz, mediante el cual da cumplimiento a lo ordenado en proveído de nueve del mes en curso, y anexo que al mismo acompaña, consistente en el original y copia de la Primera Convocatoria, así como del Acta de Asamblea General de Ejidatarios realizada en el poblado denominado "La Moderna", perteneciente al municipio de Tuxpan, Veracruz, el seis de abril del año en curso, para la substanciación del recurso de revisión interpuesto por Guillermo Méndez Martínez, Emelia Mar Romero y Fermín Cerón Chávez, por su representación, en consecuencia, con fundamento en los artículos 81, fracción I, inciso e), 84, 86 y 91 de la nueva Ley de Amparo, y 37, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se ADMITE el recurso de revisión interpuesto por los mencionados Guillermo Méndez Martínez, Emelia Mar Romero y Fermín Cerón Chávez, en su carácter de presidente, secretaria y tesorero, respectivamente, del aludido comisariado ejidal del nuevo centro de población "La Moderna", municipio de Tuxpan, Veracruz, en contra de la sentencia definitiva autorizada el veintitrés de septiembre de dos mil catorce por el Juez Séptimo de Distrito en el Estado, con residencia en Tuxpan, Veracruz, en el juicio de amparo indirecto número 321/2014, promovido por los nombrados presidente, secretaria y la entonces tesorera, por su representación, contra actos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con sede en México, Distrito Federal, y de otras autoridades. Por último, agréguense para que surtan los efectos legales procedentes únicamente el escrito de cuenta y la copia simple que se obtenga de la aludida Acta de Asamblea General de Ejidatarios realizada en el poblado denominado "La Moderna", perteneciente al municipio de Tuxpan, Veracruz, el seis de abril del año en curso, con la que acredita su personalidad, previo cotejo y compulsas que se haga de la copia simple que de la misma ofrece y, por otra parte, indíquesele que el original de la repetida acta queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, de la cual, como lo solicita, se le hará entrega, previa constancia que se deje en los autos. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la referida ley, en sus respectivos artículos 80., así como el diverso 79 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el seis de febrero de dos mil catorce, prevén que las partes pueden oponerse a la publicación de sus datos personales, por lo que, se hace de su conocimiento que tienen expedito su derecho para ello, de hacerse pública la sentencia que en su caso se pronuncie.

Visto el oficio, sin número, de cinco de los corrientes, recibido en la oficialía de partes de este tribunal el dieciséis siguiente y registrado bajo el número 63, signado por Luisa María González Labrada, en su carácter de apoderada de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, Veracruz, autoridad tercera interesada en este asunto, y anexo que al mismo acompaña, consistente en copia certificada del instrumento público notarial Número Diecisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve, de cinco de febrero de dos mil catorce, pasado ante la fe del licenciado Héctor Manuel Sánchez Galindo, Notario adscrito a la Notaría Pública Número Dos, de la sexta demarcación notarial de Tuxpan, Veracruz, con el que acredita su personalidad; agréguense para que surtan los efectos legales procedentes y, atento a su contenido, téngasele realizando diversas

CUENTA PÚBLICA 2015

manifestaciones en vía de alegatos, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el oficial que indica, de conformidad con el artículo 28, fracciones I y II, de la nueva Ley de Amparo, y como sus delegados a los profesionistas que precisa en su oficio, en términos del artículo 9o. de esa ley, habiéndose dictado los siguientes autos.

Boca del Río, Veracruz, a veintidós de abril de dos mil quince. Visto el estado procesal que guarda este expediente, tórnese a la ponencia de la magistrada Graciela Guadalupe Alejo Luna, para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente, con apoyo en el artículo 92 de la nueva Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, a veinticuatro de abril de dos mil quince. Visto el oficio, sin número, de veinte de los corrientes, recibido en la oficialía de partes de este tribunal el día de ayer y registrado bajo el número 2170, signado por Luisa María González Labrada, en su carácter de apoderada de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, Veracruz, autoridad tercera interesada en este asunto, y anexo que al mismo acompaña, consistente en copia certificada del instrumento público notarial Número Diecisiete Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro, de diecinueve de febrero de dos mil quince, pasado ante la fe del licenciado Héctor Manuel Sánchez Galindo, Notario Público Número Dos, de la demarcación de Tuxpan, Veracruz, con el que acredita su personalidad; agréguese para que surtan los efectos legales procedentes, atento a su contenido, y a la certificación secretarial de cuenta, téngasele realizando diversas manifestaciones en vía de alegatos, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el oficial que indica, de conformidad con el artículo 28, fracciones I y II, de la nueva Ley de Amparo, y como sus delegados a los profesionistas que precisa en su oficio, en términos del artículo 9o. de esa ley, asimismo, como lo solicita, devuélvasele la copia certificada del instrumento público notarial Número Diecisiete Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro, de diecinueve de febrero de dos mil quince, pasado ante la fe del licenciado Héctor Manuel Sánchez Galindo, Notario Público Número Dos, de la demarcación de Tuxpan, Veracruz, así como del diverso instrumento notarial que anexó con su oficio, sin número, de cinco de enero de la presente anualidad, recibido en la Oficialía de Partes de este tribunal el dieciséis siguiente, previo cotejo y compulsas que se haga de las copias simples que de los mismos ofreció. Vuelva este expediente a la ponencia respectiva, tribunal que revocó la sentencia y ordena se reponga el procedimiento, en reposición del procedimiento, se dictaron los siguientes acuerdos.

Se acordó el escrito signado por el licenciado Alberto de Jesús Flores Martínez, autorizado en términos del artículo 12 de la nueva Ley de Amparo del presidente, secretaria y tesorera del comisariado ejidal del nuevo centro de población "La Moderna", municipio de Tuxpan, Veracruz, parte recurrente en el presente asunto; agréguese para que surta los efectos legales que procedan y, en atención a lo solicitado, expídasele, por duplicado, la copia certificada de la sentencia pronunciada en este expediente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente, por disposición expresa de su diverso artículo 2o., y entréguesele a cualesquiera de las personas que menciona en su ocuro, previa identificación y constancia que de la misma quede en los autos.

Respecto al escrito del ingeniero Eliseo Castro Garzón y oficio 13907/2015 suscrito por la secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad... como lo pide, se le concede la ampliación del término hasta por diez días hábiles, computado a partir del día siguiente al en que quede notificado del presente auto, a fin de que rinda su dictamen correspondiente. En cuanto hace a la comunicación oficial 4384/2015-II del Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado, con residencia en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, dese de baja sin diligenciar el exhorto 337/2015 del índice de este Juzgado... requiérase al Delegado Regional de Servicios Periciales en esta ciudad para que, dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, proporcione el domicilio actual y correcto del perito Miguel Olivares Méndez, apercibido... Finalmente, en relación al escrito del apoderado legal de la parte tercera interesada, como lo pide, se tiene como autorizadas de su parte a los que indica.

Visto el escrito del perito de la parte quejosa, se le concede la ampliación del término hasta por cinco días hábiles más, computado a partir del día siguiente al en que fenezca el término que le fue concedido por auto de tres de agosto pasado, a fin de que rinda su dictamen correspondiente.

Dese de baja el exhorto 381/2015 y téngase por notificado al perito oficial, estese en espera de que rinda el complemento de su dictamen. Por auto de fecha 8 de septiembre se tuvo al perito ratificando su dictamen, se señaló el 29 de octubre para la audiencia constitucional.

Visto el escrito signado por el perito oficial designado por este juzgado y anexo de cuenta... téngase cumplido el requerimiento realizado el veintisiete de octubre aludido y por debidamente ratificado en todas y cada una de sus partes el contenido de la mencionada opinión técnica, la cual tómesse en consideración en el momento procesal oportuno.

CUENTA PÚBLICA 2015

Visto el escrito del autorizado en términos amplios por la quejosa, mediante el cual interpone recurso de revisión y formula agravios en contra de la resolución dictada en este asunto; en consecuencia, córrase traslado a las demás partes con copia simple del escrito de expresión de agravios y en el término de tres días, en cuanto obren las constancias de notificación a todas las partes... remítase al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Séptimo Circuito en turno con residencia en Boca del Río, Ver.

Una vez más se les negó el amparo y presentaron revisión, pendiente de radicación.

11.- JUICIO LABORAL PROMOVIDO POR EMILIO CRUZ CRUZ, EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

El juicio se radicó en la Junta Especial Número 44 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Poza Rica, Ver., con fecha 21 de febrero de 2014, la H. Autoridad Laboral dictó Laudo correspondiente en los siguientes términos;

PRIMERO. - El Actor no acreditó sus acciones, las demandadas Instituto mexicano del Seguro Social y Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. justificaron sus acciones y defensas.

SEGUNDO. - Se absuelve a las demandadas Instituto mexicano del Seguro Social y Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., del pago y cumplimiento de todas y cada una de la pretensión reclamada por el actor.

TRES. - Notifíquese...

Al no resulta favorable a sus intereses la parte actora interpuso amparo directo, mismo que se radicó en el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal y del Trabajo, en Xalapa, Ver., con número de expediente 287/2014, el asunto se turnó a la ponencia del Magistrado Héctor Riveros Carranza, quien le otorgó el amparo para que la junta reponga el procedimiento.

Por lo anterior la Junta requirió a APITUXPAN informe sobre las actividades que realizó en trabajador cuando prestó servicios a ésta y el medio ambiente en que se desempeñó, se atendió el requerimiento en tiempo, se practicó visita de inspección ocular al lugar en que laboró en la APITUXPN, habiéndose acordado lo siguiente: Síntesis: visto el oficio de cuenta... acusa recibo del oficio 5238... informa se llevó a cabo el desahogo de la inspección ocular ordenada... y giro exhorto a la Secretaría Auxiliar... para que designe perito en materia de medio ambiente... pendiente de que se dicte el nuevo laudo.

Con fecha once de septiembre de dos mil quince, el Segundo Tribunal Colegiado en materia del Trabajo requirió a la Secretaría Auxiliar de Peritajes y Diligencias de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en México, Distrito Federal, coadyuvante de la Junta responsable, a efecto de que de inmediato informe el estado procesal sobre el resultado de lo solicitado por la Junta responsable, con la finalidad de acatar el cumplimiento al fallo protector.

A la fecha, el asunto se encuentra para dictado del nuevo laudo.

12.- JUICIO CONTENCIOSO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚM.- 600-72-00-01-00-2015-0309 EXP. API940722K33, DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2015, EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR LOCAL JURÍDICO DE TUXPAN, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, HOY DEMANDADA, NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL EL DÍA 07 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, RESUELVE CONFIRMAR LA VALIDEZ DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO 800-65-00-02-00-2015-0342, RELATIVO EXP.- SAT- 25.56-2014-74, DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2015, EMITIDO POR LA SUB ADMINISTRADORA DE LA ADUANA DE TUXPAN, POR EL QUE, IMPONE MULTA QUE GENERÓ EL CRÉDITO FISCAL POR LA CANTIDAD DE \$ 58,610.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

La demanda se encuentra admitida con número de expediente 1600/15-13-01-8, habiéndose otorgado la suspensión de la ejecución de la multa, mediante el siguiente acuerdo:

CUENTA PÚBLICA 2015

Xalapa de Enríquez Veracruz, a nueve de julio de dos mil quince.- En cumplimiento a lo ordenado en proveído de idéntica fecha, se ACUERDA: En términos del artículo 28 fracciones I, incisos a) y b), III, inciso c) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, SE ADMITE A TRAMITE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN Y SE concede la suspensión del acto impugnado solicitado por la parte actora, en razón de que no se afecta el interés social, ni se contravienen disposiciones de orden público. en cambio, de no concederse la suspensión se causaría al demandante daños mayores. - Aunado a lo anterior el artículo 4º del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al ordenamiento anterior, establece: ARTICULO 4º.- Las instituciones, servicios y dependencias de la Administración Pública de la Federación y de las entidades federativas, tendrán dentro del procedimiento judicial, en cualquier forma en que intervengan la misma situación que otra parte cualquiera; pero nunca podrá dictarse, en su contra, mandamiento de ejecución ni providencia de embargo, y estarán exentos de prestar las garantías que este Código exija de las partes, por lo que, se concede a la actora la suspensión provisional de la ejecución, hasta en tanto se resuelva en definitiva el incidente de que se trata, por encontrarse exenta de otorgar la garantía respectiva.- Por otra parte, de conformidad con el artículo 28, fracción III inciso d) de la Ley Federal de Contencioso Administrativo, requiérase al Administrador Local de Recaudación de Tuxpan, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación de este proveído rinda su informe, con el apercibimiento que de no rendirlo, o no se refiera a los hechos que le imputa el incidentista, estos se tendrán por ciertos, debiendo anexar las constancias necesarias que justifique su actuación. Una vez rendido el informe correspondiente o vencido el plazo concedido al efecto, se resolverá lo que en derecho corresponda, pendiente de que se dicte resolución.

Fue admitida la demanda y otorgada la suspensión provisional. Asimismo, informa la secretaría que el expediente será remitido a la nueva Sala Especializada en Comercio Exterior, que además actuará como Sala Auxiliar, y que tendrá su sede en el edificio del TFJA en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

Mediante acurdo de fechas 03 agosto de 2015, el expediente fue remito a la nueva sala nueva Sala Especializada en Comercio Exterior, el cual fue radicado bajo el nuevo número 346/15-ECE-01-8, se otorgó la suspensión definitiva.

El SAT dio contestación a la demanda y ofreció pruebas, nos dieron vista misma que se desahogó en tiempo y forma, habiéndose dictado sentencia desfavorable al confirmarse la multa, por lo que se procedió a interponer juicio de amparo.

El presente asunto, se encuentra pendiente de resolverse el juicio constitucional.

13.- JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, RADICADO EN LA SALA REGIONAL DEL GOLFO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 1599/15-13-01-2.

Los tres recursos que a continuación se precisan:

1.- RECURSO DE REVOCACIÓN, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA LIC. XOCHILT GABRIELA ANGULO VILLA, SUBADMINISTRADORA DE LA ADUANA TUXPAN, MEDIANTE OFICIO 800-65-00-02-00-2015-0224, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, SERIE SAT 25.56, EXPEDIENTE 25.56-59/2014.

2.- RECURSO DE REVOCACIÓN, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA LIC. XOCHILT GABRIELA ANGULO VILLA, SUBADMINISTRADORA DE LA ADUANA TUXPAN, MEDIANTE OFICIO 800-65-00-02-00-2015-0226, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, SERIE SAT 25.56, EXPEDIENTE 25.56-61/2014.

3.- RECURSO DE REVOCACIÓN, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA LIC. XOCHILT GABRIELA ANGULO VILLA, SUBADMINISTRADORA DE LA ADUANA TUXPAN, MEDIANTE OFICIO 800-65-00-02-00-2015-0225, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, SERIE SAT 25.56, EXPEDIENTE 25.56-61/2014.

Se impugnaron en una sola demanda, la cual se radicó en la Sala Regional del Golfo con número de expediente 1599/15-13-01-2, a la cual recayó el siguiente acuerdo: Xalapa de Enríquez, Veracruz, a nueve de julio de dos mil quince. - Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de esta Sala a través del cual la C. Luisa

CUENTA PÚBLICA 2015

María González Labrada, en representación legal de ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. de C.V., personalidad que acredita mediante copia certificada del instrumento Notarial número 17,954, pasado ante la fe del Notario Público número 2 de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, promueve juicio contencioso administrativo respecto de los siguientes actos:

a) La resolución contenida en el oficio número 600-72-00-01-00-2015-0306 de fecha 30 de abril de 2015, mediante el cual el Administrador Local Jurídico de Tuxpan resolvió el recurso de revocación número RR00026/15 en el sentido de confirmar la resolución número 800-65-00-02-00-2015-0226 de 29 de enero de 2015, emitida por la Aduana de Tuxpan por la que le determinó un crédito en cantidad de \$13,100.00.

b) La resolución contenida en el oficio número 600-72-00-01-00-2015-0307 de fecha 30 de abril de 2015, mediante el cual el Administrador Local Jurídico de Tuxpan resolvió el recurso de revocación número RR00024/15 en el sentido de confirmar la resolución número 800-65-00-02-00-2015-0224 de 29 de enero de 2015, emitida por la Aduana de Tuxpan por la que le determinó un crédito en cantidad de \$13,100.00 y;

c) La resolución contenida en el oficio número 600-72-00-01-00-2015-0308 de fecha 30 de abril de 2015, mediante el cual el Administrador Local Jurídico de Tuxpan resolvió el recurso de revocación número RR00025/15 en el sentido de confirmar la resolución número 800-65-00-02-00-2015-0225 de 29 de enero de 2015, emitida por la Aduana de Tuxpan por la que le determinó un crédito en cantidad de \$13,100.00.- En términos de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 113 y 14, 58-1, 58-2, 58-21 fracciones I y V, párrafos penúltimo, último, 58-4, párrafos primero, segundo y 58-5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, 14, 32, 34, 35 y 38, fracción I y IV de la Ley Orgánica de este Tribunal, en relación con los artículos 21, fracción XIII y 22, fracción XIII, 30, fracción VIII del Reglamento Interior del propio Tribunal, y por actualizarse las hipótesis de procedencia establecidas en los artículos 58-1 y 58-2, fracciones I y V, de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, SE ORDENA SU TRAMITACIÓN EN LA VÍA SUMARIA Y SE ADMITE LA DEMANDA.

Ténganse por ofrecidas y admitidas las pruebas señaladas en el capítulo respectivo del escrito de cuenta. - Por lo que respecta a las pruebas marcadas con los números 6, 7 y 8 del capítulo respectivo, esto es "6.- DOCUMENTAL.- Consistente en el expediente administrativo que se haya integrado por la autoridad demandada, respecto del recurso de revocación interpuesto por mi representada en contra de la resolución dictada por esa autoridad aduanera, mediante oficio número 800-65-00-02-00-2015-0224", "7.- DOCUMENTAL.- Consistente en el expediente administrativo que se haya integrado por la autoridad demandada, respecto del recurso de revocación interpuesto por mi representada en contra de la resolución dictada por esa autoridad aduanera, mediante oficio número 800-65-00-02-00-2015-0225" y "8.- DOCUMENTAL.- Consistente en el expediente administrativo que se haya integrado por la autoridad demandada, respecto del recurso de revocación interpuesto por mi representada en contra de la resolución dictada por esa autoridad aduanera, mediante oficio número 800-65-00-02-00-2015-0226", con apoyo en los artículos 14, fracción V, tercer párrafo, 41 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 38 fracciones IV y VII de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se requiere a la autoridad demandada para que, al contestar la demanda remita los expedientes administrativos en los que se dictaron la resoluciones impugnadas, apercibida que de no hacerlo se tendrán por ciertos los hechos manifestados por la parte actora en el escrito de demanda siempre que los mismos no se desvirtúen con otras constancias que obren en autos.- En relación a la prueba testimonial que ofreció, en términos del artículo 40 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el 38, fracciones IV y VII de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, SE DESECHA LA REFERIDA PRUEBA, pues si bien dicho numeral establece que en el juicio contencioso administrativo deben admitirse toda clase de pruebas, la facultad procesal de las partes para ofrecerlas no es plena, sino que se limita al cumplimiento de los requisitos legales establecidos para el desahogo de cada una, entre los que se encuentra, el relativo a que el medio de convicción cumpla con el requisito de idoneidad; al efecto, esta Juzgadora considera que la prueba testimonial ofrecida no es la idónea, por tratarse de hechos que son susceptibles de probarse a través de pruebas documentales y no con una testimonial, por lo tanto, es indiscutible que no cumple con el requisito de idoneidad al que se alude y por ende, es irrelevante su desahogo.- En términos de los artículos 3, fracción II, inciso a), 5, tercer párrafo, 58-4, primer párrafo y 68, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con copia de la demanda y anexos emplácese al Administrador Local Jurídico de Tuxpan, por conducto de la Unidad encargada de su defensa jurídica, para que produzca su contestación dentro del término de quince días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, con el apercibimiento a que se contrae el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, por lo que, en términos del artículo 58-4, segundo párrafo de la misma Ley, se fija como fecha de cierre de instrucción para el presente asunto el 21 de septiembre del año dos mil quince. En consecuencia, con apoyo en el artículo 58-11 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, dígame a las partes que pueden formular y presentar sus alegatos antes de la fecha señalada para el cierre de la instrucción.- Con apoyo en el artículo 14 del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para dar

CUENTA PÚBLICA 2015

cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, infórmese a las partes que cuentan con cinco días hábiles para oponerse en relación con terceros a la publicación de sus datos personales en la difusión de dicha sentencia, o las tesis precedentes que se formulen y publiquen, que habrá de realizarse una vez que cause ejecutoria, en la inteligencia, que la falta de oposición dentro del plazo indicado, conllevará su no consentimiento para que la sentencia, tesis o precedente se publiquen con sus datos personales.- Se comunica a las partes que únicamente serán notificados en forma personal, por correo certificado o por oficio, los acuerdos señalados en los artículos 67 fracciones I, II, III, IV y 68, primer párrafo de dicho ordenamiento, en tanto que los restantes proveídos se notificarán por Boletín Electrónico.- En atención a la solicitud formulada por el promovente en el capítulo respectivo a la suspensión de su escrito inicial de demanda, en términos del artículo 28, fracción III, inciso b) de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, FORMESE POR CUERDA SEPARADA EL CUADERNO CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN.- Con apoyo en el artículo 14, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se tiene como domicilio del actor para oír y recibir notificaciones el señalado en el proemio del escrito de cuenta y como autorizados de la parte actora para recibir notificaciones a los cc. Lics. Ferdinando Nabor Robles Pérez y Ana Karen Zamora Valdez, en tanto que a los CC. Cesar Cruz Márquez y Jaime Bruno Rosete Banda únicamente para oír notificaciones e imponerse de los autos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, hasta en tanto acrediten encontrarse en pleno ejercicio de la licenciatura en derecho, caso en el cual podrán hacer promociones de trámite, rendir pruebas, presentar alegatos e interponer recursos.

Respecto de la suspensión se dictó el siguiente acuerdo.- Xalapa de Enríquez, Veracruz, a nueve de julio de dos mil quince.- En cumplimiento a lo ordenado en proveído de idéntica fecha, se ACUERDA: En términos del artículo 28 fracciones I, incisos a) y b), III, inciso c) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, SE ADMITE A TRAMITE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN, y se concede la suspensión del acto impugnado solicitado por la parte actora, en razón de que no se afecta el interés social, ni se contravienen disposiciones de orden público, en cambio de no concederse la suspensión se causaría al demandante daños mayores.- Aunado a lo anterior el artículo 4° del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al ordenamiento anterior, establece: "ARTÍCULO 4°.- Las instituciones, servicios y dependencias de la Administración Pública de la Federación y de las entidades federativas tendrán dentro del procedimiento judicial, en cualquier forma en que intervengan, la misma situación que otra parte cualquiera; pero nunca podrá dictarse, en su contra, mandamiento de ejecución ni providencia de embargo, y estarán exentos de prestar las garantías que este Código exija de las partes, por lo que, se concede a la actora la suspensión provisional de la ejecución, hasta en tanto se resuelva en definitiva el incidente de que se trata, por encontrarse exenta de otorgar la garantía respectiva.

A la fecha el asunto se encuentra pendiente de que se dicte resolución

14.- CRÉDITO FISCAL DETERMINADO POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE TUXPAN (SAT-SHCP), A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., (APITUXPAN), POR LA CANTIDAD DE \$ 262'654,599.77 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES, SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 77/100 M.N.), POR OMISIONES EN EL ENTERO DE CONTRIBUCIONES EN EL AÑO DE 2008.

El presente asunto desde sus orígenes no se atendió debidamente por las áreas de comercialización, pues cuando el SAT les realizó la visita domiciliaria y determinó los incumplimientos y requerirles documentación que acreditara el origen de los recursos y que estos habían sido destinados a la capitalización de la Entidad y destinados a obras públicas, no aportaron la documentación correspondiente, no obstante que se contaba con ella, salvo el acta del Consejo que no se tenía protocolizada, al determinarse por la autoridad hacendaria el crédito fiscal, interpusieron un recurso de revocación, sin sustento jurídico alguno, ni ofrecieron la documentación que en la visita domiciliaria se les había requerido, no obstante lo anterior el SAT nulificó la resolución y emitió una nueva en el mismo sentido, es hasta esta nueva resolución que se solicita la intervención del suscrito, por lo que valorado el asunto, se determinó lo siguiente:

Interponer recurso de revocación ante la propia autoridad fiscal, por considerarse que presentaba mayores opciones de defensa y de ser el caso que declarara improcedente el recurso, se tenía el derecho de combatirlo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y posteriormente de ser el caso, el juicio de amparo.

Medio impugnativo que fue admitido por la autoridad hacendaria, al que se acompañaron 36 documentales, con las cuales se consideró que se acreditaba en forma indubitante que los recursos cuestionados, fueron radicados por Tesorería de la Federación a la APITUXPAN, y destinados por el Consejo de Administración de APITUXPAN para su

CUENTA PÚBLICA 2015

capitalización, mismos que conforme al Programa Maestro, se utilizaron para obra pública, que finalmente fue entregada al Gobierno Federal, haciéndose valer en el medio impugnativo, diversas consideraciones jurídicas, para tratar de acreditar vicios de ilegalidad del crédito fiscal.

Se notificó la resolución en la cual el Administrador Local Jurídico de Tuxpan, confirma la resolución, por lo que se procedió a elaborar la demanda de nulidad, la cual se radicó en la Sala Regional del Golfo con sede en Xalapa, Ver., con número de expediente 409/15-13-01-1, quien dictó auto admisorio de la demanda, ordenó el emplazamiento al SAT-SHCP en Tuxpan, Ver., a quien dio contestación a la misma, una vez acontecido lo anterior, se compareció ante el Magistrado Instructor, para plantearle en forma personal, las consideraciones por las cuales se piensa que se debe de declarar la nulidad del crédito de referencia.

La Sala correspondiente, otorgó la suspensión provisional de la ejecución del crédito, así como la suspensión definitiva, sin que APITUXPAN, tenga que garantizar el mismo.

El SAT dio contestación a la demanda, en la que solicitó que la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con residencia en esta ciudad, atraiga el asunto por la cuantía del mismo, ofreció pruebas, con la contestación se nos corrió traslado para que manifestáramos lo que en derecho corresponda, lo que se hizo en tiempo y forma en una promoción de 325 cuartillas.

La Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con sede en esta ciudad, atrajo el asunto por su cuantía, se señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México, D.F., y se autorizó personal para tales efectos, pendiente de su radicación.

A la fecha el asunto se encuentra pendiente de resolución por la Sala Superior.

15.- JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR FRIGORÍFICOS ESPECIALIZADOS DE TUXPAN, S.A. DE C.V., RADICADO EN LA CUARTA SALA REGIONAL METROPOLITANA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 17-4-3-34474/15 -14-18.

La FRIGOTUX acudió ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a demandar la nulidad de la resolución contenida en el oficio APITUX-DG- 474/2014, de fecha 24 de marzo de 2014, emitida por el Director General de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., a través de la cual se le informa que no es procedente otorgarle una prórroga por un plazo igual al originalmente otorgado (quince años), respecto del Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, de fecha 26 de octubre de 1998, registrado bajo el número APITUX01-014/99.

La Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con sede en esta ciudad de México, D.F., desechó la demanda por improcedente, inconforme FRIGOTUX interpuso recurso de revisión, en el cual se llamó a la APITUXPAN, quien al comparecer hizo valer lo infundado e improcedencia de sus agravios, solicitando se confirmara el desechamiento, quien confirmó la legalidad de la no admisión de la demanda, motivando y fundando, que el acto que se pretende impugnar, no tiene la naturaleza de acto de autoridad, al tratarse de una relación de coordinación entre la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., y Frigoríficos Especializados de Tuxpan, S.A. de C.V., por lo cual no puede ser juzgado a través del juicio de nulidad.

Inconforme con la resolución anterior, interpuso amparo, el cual fue notificado a APITUXPAN el día 16 de julio de dos mil quince, siendo llamado a juicio como tercero interesado, por la autoridad responsable Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, quien le admitió a trámite la demanda, ordenando turnar los autos al Tribunal Colegiado Correspondiente.

Esta es una de tantas medidas que viene interponiendo FRIGOTUX para evadir la terminación del contrato relativo al almacén, primero interpuso amparo, amplió su demanda, obtuvo la suspensión para que no se le requiriera la entrega del inmueble, se le negó el amparo, agotó el recurso de revisión el cual confirmó la negativa de la justicia federal, ahora con esta demanda pretende seguir ganando tiempo para mantener el inmueble; considero que no existe ya impedimento jurídico para notificarle que en términos contractuales y al no haber obtenido la prórroga del contrato, deberá hacer entrega del almacén con los bienes adheridos a este.

CUENTA PÚBLICA 2015

A la fecha se encuentra pendiente el presente asunto del dictado de la resolución.

16.- RECURSO DE REVOCACIÓN, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA LIC. XOCHILT GABRIELA ANGULO VILLA, SUBADMINISTRADORA DE LA ADUANA TUXPAN, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR ESA AUTORIDAD ADUANERA, MEDIANTE OFICIO 800-65-00-02-00-2015-0342, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, SERIE SAT 25.56-2014-74.

Se impugnó la resolución que determina la situación fiscal de APITUXPAN al establecer que cometió la infracción contenida en el artículo 186, primer párrafo, fracción XIV de la Ley Aduanera en vigor, al imponerle multa por la cantidad de \$ 58,610.00 (Cincuenta y ocho mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.), fundándola en el artículo 187, primer párrafo, fracción XIV de la Ley Aduanera vigente, al considerar contrariamente a derecho, que se cometió la infracción contenida en el artículo 186 primer párrafo, fracción XIV de la propia Ley Aduanera.

Al indicar que APITUXPAN no cumplió con la obligación de registrar en su sistema de control de inventarios, los datos relativos al ingreso de la mercancía durante la permanencia, así como a la salida de la mercancía del Recinto Fiscalizado Autorizado, especificando el tipo de bulto, caja, saco, tarima, tambor, entre otros...”, relacionados con el pedimento número 42.6025 4000613 a nombre de PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

Con fecha siete de mayo de dos mil quince, se notificó la resolución al recurso que confirmó la multa, se procedió a impugnarla ante la Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en Xalapa, Ver.

El presente asunto a la fecha se encuentra pendiente de resolución.

17.- JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, RADICADO EN LA SALA REGIONAL DEL GOLFO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 1600/15-13-01-8, QUE SE ORIGINÓ POR LA DEMANDA INTERPUESTA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN LA AUTORIDAD ADUANERA, MEDIANTE OFICIO 800-65-00-02-00-2015-0342, SERIE SAT 25.56-2014-74.

Se admitió a trámite la demanda y respecto de la suspensión se dictó el siguiente acuerdo:

-- Xalapa de Enríquez, Veracruz, a nueve de julio de dos mil quince.- En cumplimiento a lo ordenado en proveído de idéntica fecha, se ACUERDA: En términos del artículo 28 fracciones I, incisos a) y b), III, inciso c) de Procedimiento Contencioso Administrativo, SE ADMITE A TRAMITE LA SOLICITUD DE SUSPENSION, y se concede la suspensión del acto impugnado solicitado por la parte actora, en razón de que no se afecta el interés social, ni se contravienen disposiciones de orden público, en cambio de no concederse la suspensión se causaría al demandante daños mayores.- Aunado a lo anterior el artículo 4º del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al ordenamiento anterior establece: ARTICULO 4º.- Las instituciones, servicios y dependencias de la Administración Pública de la Federación y de las entidades federativas, tendrán dentro del procedimiento judicial, en cualquier forma en que intervengan, la misma situación que otra parte cualquiera; pero nunca podrá dictarse, en su contra, mandamiento de ejecución ni providencia de embargo, y estarán exentos de prestar las garantías que este Código exija de las partes, por lo que, se concede a la actora la suspensión provisional de la ejecución, hasta en tanto se resuelva en definitiva el incidente de que se trata, por encontrarse exenta de otorgar la garantía respectiva.- Por otra parte, de conformidad con el artículo 28, fracción III, inciso d) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, requiérase al Administrador Local de Recaudación de Tuxpan, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación de este proveído rinda su informe, con el apercibimiento que de no rendirlo o no se refiera a los hechos que le imputa el incidentista, estos se tendrán por ciertos, debiendo anexar las constancias necesarias que justifique su actuación.

Una vez rendido el informe correspondiente o vencido el plazo concedido al efecto, se resolverá lo que en derecho corresponda, pendiente de que se dicte resolución.

CUENTA PÚBLICA 2015

18.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN CONTRA DE FRIGOTUX, POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, EN FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1998, CUYO OBJETO FUE LA CESIÓN DEL ÁREA DE 3.200 METROS CUADRADOS POR PARTE DE LA ENTIDAD, PARA LA INSTALACIÓN DE UN ALMACÉN DE USO PÚBLICO PARA PRODUCTOS REFRIGERADOS EN TRÁFICO DE CABOTAJE, MISMO QUE SE ENCUENTRA EN OPERACIÓN.

La Gerencia de Comercialización de la Entidad, informó a la Subgerencia Jurídica, de acciones que se presumen irregulares, observados por la Gerencia de Operaciones en su Memorándum No. APITUX-GC-004/2014, de fecha 31 de enero de 2014, consistentes en que se almacena carga nacional, la cual arriba al recinto portuario por vía carretera en unidades de transporte foráneo tipo refrigerado y sale por el mismo medio, actividades que difieren del objeto del contrato.

Por lo anterior la Subgerencia Jurídica, para respetar la garantía de audiencia a FRIGOTUX, le dio a conocer la irregularidad de referencia, para que hiciera valer lo que a su derecho conviniera, ofreciera pruebas y formulara alegatos, lo que efectuó en tiempo y forma.

A la fecha el presente asunto, se encuentra pendiente de resolución.

19.- INCONFORMIDAD PRESENTADA ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA EMPRESA OPERADORA DE CÓMPUTO, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE VICENTE PEREZ MORALES, EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. LA-009J2X001-N3-2015, CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA APITUXPAN.

Se rindió en tiempo y forma el informe previo, cumplimentando los requerimientos precisados por la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, de La Secretaría de La Función Pública, anexando la siguiente documentación, pendiente que se emita el acuerdo admisorio.

1.- Documental consistente en testimonio notarial número diecisiete mil novecientos cincuenta y cuatro (17,954) de fecha diecinueve de febrero de dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público número dos (2), y del Patrimonio Inmobiliario Federal, Licenciado Héctor Manuel Sánchez Galindo, e inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico N° 7061*6 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz.

2.- Documental consistente en el ACUERDO No.115.5.1596 de fecha ocho de junio del dos mil quince, notificado a la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., con fecha veintidós del presente mes y anualidad.

3.- Comunicación Oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y Calendario para el ejercicio fiscal 2015.

4.- Contrato a precio fijo y tiempo determinado de servicios de Arrendamiento de Equipos Multifuncionales de Impresión y Fotocopiado para la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.5.- Acta de fallo de la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-009J2X001-N3-2015.

Se rindieron oportunamente los informes previo y circunstanciado, los cuales fueron admitidos por la autoridad requirente, pendiente de que se dicte resolución.

Por acuerdo de fecha 07 de julio de 2015, se tuvo por rendido en tiempo y forma el informe circunstanciado de la APITUXPAN. Así como, por desahogada la vista de la tercera interesada en la controversia Grupo Sigma, S.A. de C.V.

Por acuerdo de 15 de julio de 2015, se tuvieron por ofrecidas las pruebas y desahogadas las mismas por su propia naturaleza, se dio vista a la inconforme y tercera interesada para presentar alegatos, sin que el expediente obrara ninguna manifestación de las partes.

A la fecha el presente asunto, se encuentra pendiente para resolución.

CUENTA PÚBLICA 2015

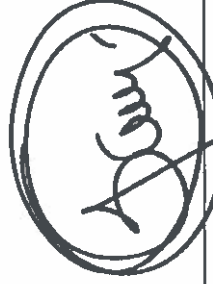
20.- INCONFORMIDAD PRESENTADA ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA EMPRESA PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V., DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA NÚM. LA-009J2X001-N13-2015, CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

Se rindió en tiempo y forma el informe previo, cumplimentando los requerimientos precisados por la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, de La Secretaría de La Función Pública.

El informe justificado fue presentado en tiempo y forma, por lo que se dictó auto admisorio y se notificó por rotulón a la empresa inconforme.

La inconforme y tercera interesada ofrecieron pruebas, por lo que por acuerdo de veintisiete de enero anterior se tuvieron por ofrecidas las mismas y se les emplaza para que formulen alegatos.

El presente asunto a la fecha, se encuentra pendiente de resolución.



Autorizó: Lic. Salvador Sergio Arredondo Arredondo
Gerente de Administración y Finanzas



Elaboró: C.P. Rafael Juárez García
Subgerente de Finanzas

CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL 2015
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

➤ **NOTAS DE DESGLOSE**

I. NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

▪ **ACTIVO**

– **Activo circulante**

▪ **Efectivo y Equivalentes**

Al 31 de diciembre de 2015 y al 31 de diciembre de 2014 el rubro de efectivo y equivalentes se integra de la siguiente manera:

Moneda Nacional	2015	2014
Caja	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
Bancos Moneda Nacional	586,906.70	175,710.24
Inversiones y valores	65,120,660.20	48,975,535.29
Total	\$ 65,717,566.90	\$ 49,161,245.53

El Total de Efectivo y Equivalentes para el cumplimiento de obligaciones a corto plazo se encuentran en moneda nacional, así mismo se mantienen inversiones a plazos en valores gubernamentales, a fin de obtener rendimientos del recurso no utilizado; el total de efectivo se distribuye en las siguientes cuentas bancarias:

Moneda Nacional	2015	2014
BBVA Bancomer 2963	586,906.70	175,710.24
Total	\$ 586,906.70	\$ 175,710.24

▪ **Inversiones Financieras**

Las inversiones en valores son realizadas por el Ente en base a su disponibilidad diaria de efectivo, en valores gubernamentales en cumplimiento a los Lineamientos para el Manejo de Disponibilidades Financieras de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.

A continuación se detallan las inversiones en valores al 31 de diciembre de 2015 y al 31 de diciembre de 2014 realizadas en su totalidad en Sociedades de Inversión:

Moneda Nacional	2015	2014
BBVA Bancomer 2963	\$ 56,862,565.28	\$ 41,830,417.86
Santander	8,258,094.92	7,145,117.43
Total	\$ 65,120,660.20	\$ 48,975,535.29

▪ **Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes**

Al 31 de diciembre de 2015 y 2014 el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes, presenta un saldo de \$20,142,212 y \$38,483,440 respectivamente, mismos que se integran por los siguientes conceptos:

Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	2015	2014
Cuentas por cobrar	\$ 705,046.00	\$ 10,528,565.00
Deudores diversos	754,881.00	703,509.00
Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo	18,682,285.00	27,251,271.00
Total	\$ 20,142,212.00	\$ 38,483,345.00

Lo anterior, presenta el detalle siguiente:

Cuentas por cobrar

A continuación se detalla la integración de cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2014:

Cuentas por cobrar	2015	2014
Clientes	\$ 13,020,690.80	\$ 11,433,166.71
Estimación para cuentas de cobro dudoso (1)	- 12,315,644.74	- 904,605.11
Total	\$ 705,046.06	\$ 10,528,561.60

1) En 2015 la estimación de cuentas incobrables tuvo un incremento neto de \$11,411,039.63 respecto a lo reportado al cierre de 2014, esto derivado del análisis realizado a las cuentas de clientes conforme a lo establecido en la NIFGG SP 03 "Estimación de Cuentas Incobrables", dicho incremento obedece principalmente a la facturación hasta el mes de julio de 2015 de varios clientes resaltando MK constructores con un monto de 6,740,113.73 y Frigoríficos Especializados de Tuxpan, S.A. de C.V. CON 2,736,6259.68 ambos están considerados como cuentas incobrables.

La integración del saldo de clientes pendiente de cobro al 31 de diciembre de 2015 por la cantidad de \$82,831,342 presenta la siguiente antigüedad:

Concepto	De 1 a 90 días	De 91 a 120 días	Más de 121 días	Total
Antigüedad de saldos de clientes	795,811.49	146,928.09	12,077,950.72	13,020,690.30

Al 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2014 la cuenta de estimación de cuentas incobrables se integra como a continuación se presenta:

Estimación de cuentas incobrables	2015	2014
Corporativo Costa Afuera, S.A. de C.V.	13,697.96	-
Elsa Aida Quintana Sosa	117,456.16	51,185.43
Frigoríficos Especializados de Tuxpan, S.A. de C.V.	2,736,259.68	-
Maria Margarita Madga Guzman Carril	811,603.11	-
Mexican Reefers S.A. de C.V.	709,436.94	-
MK Constructores S.A. de C.V.	6,740,113.73	-
Petro Ingenieria Maritima S.A. DE C.V.	846,987.94	729,695.42
Recolectores de Desechos Contam.	34,806.68	23,120.05
Ambienta de México, S.A. de C.V.	152,738.89	100,604.21
Enrique Rafael Hernandez Gomez	9,765.24	-
Gabriel Gonzalez Casanova	6,639.15	-
Fransisco Guillermo Baldelamar Gonzalez	7,975.00	-
Javier Reyes Contreras	9,730.98	-
Herminio Vera Arenas	6,250.37	-
Maria de los Angeles Rodriguez Ramos	30,473.99	-
Victor Alejandro Martinez Valencia	81,065.38	-
Erasmó Mora Bernabé	643.54	-
Total	\$ 12,315,644.74	\$ 904,605.11

Deudores diversos

A continuación se detalla la integración de Deudores diversos al 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2014:

Deudores diversos	2015	2014
Funcionarios y empleados	\$ 71,034.36	\$ 19,662.99
Otros deudores	683,847.00	683,847.00
Total	\$ 754,881.36	\$ 703,509.99

Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo

Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo al 31 de diciembre de 2015 y 2014 presenta un saldo de \$18,682,284.64 y \$27,251,270 respectivamente, mismos que se detallan a continuación:

Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo	2015	2014
IVA a favor	\$ 6,819,160.44	\$ 10,490,684.08
IETU a favor	4,370,044.00	4,370,044.00
ISR a favor	3,492,684.22	6,340,862.00
Impuesto sobre depositos en efectivo	11,250.00	11,250.00
IVA por acreditar	3,989,145.98	6,038,431.00
Total	\$ 18,682,284.64	\$ 27,251,271.08

▪ **Derechos a Recibir Bienes o Servicios**

A continuación se detalla la integración de derechos a recibir bienes o servicios al 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2014:

Derechos a Recibir Bienes o Servicios	2015	2014
Anticiposa proveedores y contratistas	\$ 3,815,039.37	\$ 5,321,666.92
Pagos anticipados	2,128,304.84	2,685,726.89
Total	\$ 5,943,344.21	\$ 8,007,393.81

El importe manifestado en Anticipo a proveedores y contratistas al cierre de 2015 y 2014, se integra de los siguientes conceptos:

Anticipo a proveedores y contratistas	2015	2014
Efectivale S. de R.L. de C.V.	\$ 326,392.00	\$ 350,000.00
Grupo JS Construcciones, S.A. de C.V.	354,503.43	\$ 354,503.43
Obras Maritimas HB, S.A. de C.V.	1,139,249.24	-
Tecnologia en Infraestructura del golfo .S.A de .C.V	256,147.03	-
RTZ Grupo Industrial, S.A. de C.V.	866,665.98	-
COSUAN construcciones Supremas S.A. de C.V.	872,081.69	-
Consorcio Industrial y Constructor Mexicano, .S.A de C.V.	-	4,617,162.76
Total	\$ 3,815,039.37	\$ 5,321,666.19

El importe manifestado en pagos anticipados al cierre de 2015 y 2014 se integra de la siguiente manera:

Pagos anticipados	2015	2014
Seguro de bienes patrimoniales	\$ 2,029,171.00	\$ 2,586,374.92
Seguro de gastos médicos mayores	54,880.62	55,116.62
Seguro de vida	44,253.21	44,235.35
Total	\$ 2,128,304.83	\$ 2,685,726.89

El saldo de seguros pagados por anticipado, será amortizado mensualmente en el ejercicio siguiente conforme se devengue.

- **Bienes Disponibles para su Transformación o Consumo (Inventarios)**

Almacenes

No se cuenta con un almacén de materiales.

- **Activo No circulante**

- **Bienes Inmuebles, Inmuebles e Intangibles**

Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso

Al 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2014, el rubro de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso, está integrado como sigue:

Concepto	Inversión Acumulada	Actualización de Inversión	2015	2014
Construcciones en Proceso Bienes Propios	\$ 296,396,546.00	0 \$	296,396,546.00	\$ 293,400,525.00
Total	\$ 296,396,546.00	\$ -	\$ 296,396,546.00	\$ 293,400,525.00

Producto de la conciliación contable-física se reporta el siguiente avance al 31 de diciembre de 2015.

Registro contable	Valor de la relación de bienes inmuebles	Conciliación
\$ 296,396,546.00	\$ 296,396,546.00	\$ -

Bienes Muebles

Al 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2014, el rubro de bienes muebles, está integrado como sigue:

Concepto	Inversión Acumulada	Actualización de Inversión	2015	2014
Mobiliario y Equipo de Administración	\$ 8,352,536.90	501,138.37	\$ 8,853,675.27	\$ 8,853,675.27
Equipo de Computo	1,577,405.79	262,360.48	1,839,766.27	1,839,766.27
Equipo de Transporte	3,270,000.16	320,549.35	3,590,549.51	3,590,549.51
Equipo Marítimo	4,066,974.40	360,605.28	4,427,579.68	4,427,579.68
Maquinaria y Equipo	8,404,772.42	-	8,404,772.42	8,404,772.42
Otros Equipo	6,264,663.65	731,522.55	6,996,186.20	6,996,186.20
Total	\$ 31,936,353.32	\$ 2,176,176.03	\$ 34,112,529.35	\$ 34,112,529.35

Producto de la conciliación contable-física se reporta el siguiente avance al 31 de diciembre de 2015.

Registro contable	Valor de la relación de bienes muebles	Conciliación
\$ 34,112,529.35	\$ 34,112,529.35	\$ -

Activos Intangibles

Al 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2014, el rubro de activos intangibles se integra por la licencia del sistema informático GRP (Government Resource Planner); presenta el siguiente valor:

Concepto	Inversión Acumulada	Actualización de Inversión	2015	2014
Activos Intangibles(Licencia SAP)	1,416,124.87	-	\$ 1,416,124.87	\$ 1,416,124.87

▪ **Estimaciones y Deterioros**

Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes

Al 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2014, el rubro depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes, está integrado como sigue:

Concepto	Depreciación / Amortización	Depreciación Actualizada	2015	2014
Mobiliario y Equipo de Administración	\$ 3,645,415.06	14,569.35	3,659,984.41	2,866,572.77
Equipo de Computo	1,596,745.53	4,201.00	1,600,946.53	1,593,158.62
Equipo de Transporte	3,535,005.62	13,856.00	3,548,861.62	3,548,861.62
Equipo Marítimo	2,005,375.97	9,569.70	2,014,945.67	1,655,026.46
Maquinaria y Equipo	2,412,343.14	9,979.25	2,422,322.39	1,581,846.15
Otros Equipo	5,869,002.68	18,452.70	5,887,455.38	5,529,922.96
Total	\$ 19,063,888.00	\$ 70,628.00	\$ 19,134,516.00	\$ 16,775,388.58
Activos intangibles (licencia SAP)	578,250.98	-	578,250.98	50,754.74
Total Depreciación y Amortización Acumulada de Bienes	\$ 19,642,138.98	\$ 70,628.00	\$ 19,712,766.98	\$ 16,826,143.32

El cargo a resultados por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 por concepto de depreciación y amortización ascendió a \$2,429,935 y en el ejercicio de 2014 a \$2,572,930.

En el ejercicio 2015 no se transfirió Obra Pública al Gobierno Federal para el ejercicio 2014 se transfirieron \$3,976,174.

▪ **Otros Activos**

Al 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2014, el rubro otros activos no circulantes, está integrado como sigue:

Concepto	2015	2014
Im puesto sobre la Renta diferido	\$ 277,413.40	\$ 495,281.36
Participación de los trabajadores en las utilidades diferido	- 183,858.00	165,093.79
Total	\$ 93,555.40	\$ 660,375.15

PASIVO

- **Pasivo circulante**
 - **Cuentas y Documentos por pagar**

Cuentas por pagar a Corto Plazo

Al 31 de diciembre 2015 del rubro de cuentas por pagar a corto plazo, se integra por los siguientes conceptos:

Concepto	2015	2014
Proveedores y Acreedores	\$ 24,927,926.00	\$ 23,881,399.00
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	2,632,446.00	3,638,018.00
Total	\$ 27,560,372.00	\$ 27,519,417.00

Lo anterior presenta el siguiente detalle:

Proveedores

Al 31 de diciembre de 2015 y 2014, el saldo corresponde a la provisión a favor de la tesorería de la Federación de transferencias pendientes de capitalizar

Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo

Al 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre 2014, están integrados como se muestra a continuación:

Concepto	2015	2014
Im puesto sobre la renta personas m orales	\$ 640,939.00	\$ 861,832.00
Im puesto sobre el producto del trabajo (ISPT)	627,474.78	458,950.71
ISR retenido por honorarios	90,976.40	619,090.85
Impuesto Sobre nomina	24,036.57	48,410.13
IVA retenido	97,041.87	660,363.75
Cuotas al IMSS	191,631.00	204,368.00
Cuotas al SAR	42,860.83	45,257.96
Cuotas al INFONAVIT	107,060.36	113,145.00
Contraprestaciones	643,711.00	549,108.00
Retenciones 5% alm illar	166,714.11	77,490.84
Total	2,632,445.92	3,638,017.24

- **Fondos de Bienes de Terceros en Administración y/o Garantía a Corto y Largo**

Sin información que revelar.

- **Pasivo No circulante**

- **Pasivos Diferidos y Otros**

Provisiones a Largo Plazo

Al 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2014 el rubro de provisiones a largo plazo, presenta el detalle siguiente:

Concepto	2015	2014
Provisión prima antigüedad	\$ 358,250.20	\$ 367,903.00
Provisión indemnización	509,476.67	911,947.00
Total Provisiones a Largo Plazo	\$ 867,726.87	\$ 1,279,850.00

En relación a la Provisión de Obligaciones Laborales, cabe precisar que la determinación del costo neto del período y del pasivo correspondiente, relativo a la provisión de antigüedad e indemnización, fue calculado en apego a lo establecido en la NIF D-3 "Beneficios a los empleados", elaborado por actuario autorizado.

La siguiente lámina resume los datos y cifras de mayor relevancia respecto a la prima de antigüedad e indemnizaciones al 31 de diciembre de 2015, con base en el estudio actuarial elaborado al cierre del ejercicio 2015 por peritos independientes:

Situación del plan a Diciembre de 2015	Prima de antigüedad		Total	Indemnización		Total
	Terminación	Retiro		Terminación	Retiro	
Obligación por Beneficio Definido (OBA):	10,719	21,803	32,522	101,537	398,817	500,354
Obligación por Beneficio no adquiridos	38,689	83,038	121,727	-	-	-
Obligación por beneficios Definidos (OBD)	49,408	104,841	154,249	101,537	398,817	500,354
Activos del Plan	-	-	-	-	-	-
Situación de Financiamiento	49,408	104,841	154,249	101,537	398,817	500,354
Partidas pendientes de Amortizar	-	204,002	204,002	-	626,406	626,406
(Pasivo)/ Activo en transición	-	-	-	-	-	-
Servicio Pasado	-	-	-	-	-	-
Ganancias o (Pérdidas) Actuariales	-	204,002	204,002	-	626,406	626,406
Pasivo / (Activo) Neto Proyectado	49,407	308,843	358,250	101,537	1,025,223	1,126,760

La siguiente lámina presenta el cuadro de cifras el cierre del ejercicio de 2015 de los resultados estadísticos con base en el estudio actuarial elaborado al cierre del ejercicio 2015 por peritos independientes:

Concepto	31/12/2014	31/12/2015	variación
Numero de empleados	45	45	0.00%
Edad Promedio	41.92	40.98	-2.24%
Antigüedad Promedio	4.47	4.35	-2.68%
Nómina Anualizada Tabular	10782113	10532918	-2.31%
Nómina Anualizada Integral	10782113	10532918	-2.31%
Salario Mensual Tabular Promedio	19967	19505	-2.31%
Salario Mensual Tabular Promedio	19967	19505	-2.31%
Salario Mínimo	67.29	70.1	4.18%
Salario Promedio tabular en veces el salario mínimo	9.89	9.28	-6.23%
Salario Promedio integral en veces el salario mínimo	9.89	9.28	-6.23%

II. NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

- **Ingresos y Otros Beneficios**
- **Ingresos de la Gestión**
- ***Ingresos por Venta de Bienes y Servicios***

Los ingresos por venta de bienes y servicios netos facturados por \$196,361,884.96 para 2015 y \$154,111,010.04 para 2014, derivan del uso de infraestructura portuaria que comprende los rubros de puerto, atraque, muellaje y almacenaje; así como por contratos de cesión parcial de derechos, arrendamiento de áreas y prestación de servicios portuarios, sus importes se detallan a continuación:

Concepto	2015	2014
Uso de infraestructura	\$ 123,707,239.04	\$ 105,884,108.47
Puerto	115,931,706.90	99,523,392.90
Atraque y desatraque	5,589,257.63	3,482,483.50
Muellaje	2,130,375.31	1,169,373.93
Almacenaje	55,899.20	1,708,858.14
Cesion Parcial de Derechos, Arrendamientos y Servicios	\$ 72,654,645.92	\$ 48,226,901.57
Contratos de Cesión de derechos y Arrendamiento	68,511,124.68	44,464,925.47
servicios Portuarios	4,143,521.24	3,761,976.10
Total	\$ 196,361,884.96	\$ 154,111,010.04

En el ejercicio 2015 se obtuvieron ingresos por un monto de \$196,361,884.96 en 2014 ascendieron a \$154,111,010.04, la variación obedece principalmente a que en 2015 se tuvo un aumento en el arribo de buques y en cuanto a contraprestación se obtuvo un pago por 10,000,000 como pago único de la empresa Terminal Marítima de Tuxpan y a los incrementos en la contraprestación de varios cesionarios.

- **Otros Ingresos y Beneficios**
- **Ingresos Financieros**

Al 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2014 el rubro de ingresos financieros está integrado como sigue:

Concepto	2015	2014
Intereses Bancarios	2,302,473.55	1,597,857.78
Otros ingresos financieros	1,125,523.00	-
Intereses cobrados a Clientes	42,784.45	353,466.22
Total	\$ 3,470,781.00	\$ 1,951,324.00

▪ **Otros Ingresos Diversos y Beneficios Varios**

Al 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2014 el rubro de ingresos diversos y beneficios varios está integrado como sigue:

Concepto	2015	2014
Otros ingresos	1,317,800.00	645,668.00
Recuperacion de seguros	80,445.00	22,666,149.78
Total	\$ 1,398,245.00	\$ 23,311,817.78

En lo que respecta a ingresos diversos por concepto de recuperación de seguros en 2015 no se obtuvieron ingresos por este concepto sin embargo en 2014 se recuperaron 22,666,149.78 corresponde a la recuperación de primas de seguros por daños a la infraestructura portuaria.

♦ **Gastos y Otras Pérdidas**

– **Gastos de Funcionamiento**

El Gasto de Operacion por \$110,759,420 para 2015 y \$109,833,763 para 2014, se integra como a continuación se detalla:

Concepto	2015	2014
Servicios Personales	\$ 12,885,580.00	\$ 14,384,537.00
Remuneraciones al Personal Permanente	4,609,145.00	4,914,944.00
Remuneraciones al Personal Transitorio	1,198,456.00	734,657.00
Remuneraciones adicionales	1,230,480.00	1,193,039.00
Seguridad Social	2,387,019.00	2,242,459.00
Otras Prestaciones	3,398,322.00	5,299,438.00
Previsiones	62,158.00	
Materiales y suministros	\$ 1,731,022.00	\$ 1,758,221.00
Material electrico y Electronico	10,129.00	50,361.00
Combustible y lubricantes	699,149.00	241,449.00
Vestuario y Uniformes	224,906.00	746,566.00
Material de Limpieza	50,815.00	11,694.00
Materiales y Utiles de Oficina	194,909.00	184,190.00
Otos Materiales y suministros	551,114.00	523,961.00
Servicios Generales	\$ 96,142,818.00	\$ 93,691,005.00
Seguros de Bienes Patrimoniales	6,626,215.00	8,336,763.00
Servicio de Vigilancia	6,520,877.00	6,032,647.00
Mantenimiento y conservacion de bienes inmuebles	48,452,329.00	39,733,157.00
Servicio de limpieza	1,227,935.00	875,017.00
Servicio de energia electrica	916,304.00	917,093.00
Otros servicios Generales	32,399,158.00	37,796,328.00
Total	\$ 110,759,420.00	\$ 109,833,763.00

– **Gastos de Administración**

Los gastos de administración incurridos durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 por \$6,700,477 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 por \$7,544,431 se integra como sigue:

Concepto	2015	2014
Servicios Personales	\$ 6,108,519.00	\$ 5,401,786.00
Remuneraciones al Personal Permanente	1,774,075.00	1,518,537.00
Remuneraciones al Personal Transitorio	112,383.00	-
Remuneraciones adicionales	676,388.00	671,033.00
Seguridad Social	674,010.00	644,342.00
Otras Prestaciones	2,863,069.00	2,567,874.00
Previsiones	8,594.00	
Materiales y suministros	\$ 249,645.00	\$ 142,645.00
Material electrico y Electronico	91,888.00	2,035.00
Combustible y lubricantes	84,000.00	11,999.00
Vestuario y Uniformes	35,359.00	67,734.00
Material de Limpieza	3,990.00	930.00
Materiales y Utiles de Oficina	32,388.00	26,299.00
Otros Materiales y suministros	2,020.00	33,648.00
Servicios Generales	\$ 342,313.00	\$ 2,000,000.00
Servicio de limpieza	2,920.00	2,628.00
Servicio de energia electrica	49,891.00	2,010.00
Otros servicios Generales	289,502.00	1,995,362.00
Total	\$ 6,700,477.00	\$ 7,544,431.00

♦ **Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias**

– **Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones**

Al 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2014 el rubro de estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones está integrado como sigue:

Concepto	2015	2014
Depreciaciones	2,359,128.42	2,502,287.24
Amortizaciones	70,806.24	70,806.24
Estimación para cuentas incobrables	9,879,545.06	226,727.19
Total	\$ 12,309,479.72	\$ 2,799,820.67

Al 31 de diciembre de 2015, la estimación de cuentas incobrables por \$9,879,545 es el resultado del análisis mensual realizado a las cuentas de clientes que se estiman irrecuperables, conforme NIFGG SP-03 "Estimación de cuentas incobrables".

– **Otros Gastos**

Al 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2014 el rubro de otros gastos está integrado como sigue:

Concepto	2015	2014
Mantenimiento y rehabilitación de infraestructura	67,948,012.71	37,833,141.67
Donacion de Obra Publica		3,976,174.00
Impuestos diferidos	217,867.96 -	219,151.36
PTU del ejercicio	235,088.78 -	73,050.79
Otros gastos diversos		759,679.32
TOTAL	\$ 68,400,969.45	\$ 42,276,792.84

La Entidad está sujeta al Impuesto Sobre la Renta (ISR), se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación; el ajuste anual por inflación se calcula sobre valores en precios constantes y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios. Las pérdidas fiscales pueden ser amortizadas (deducidas) de las utilidades fiscales de los siguientes diez ejercicios.

III. NOTAS AL ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO

♦ **Patrimonio**

– **Modificaciones al Patrimonio Contribuido**

▪ **Patrimonio Contribuido (Capital Social)**

Al 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2014, el Patrimonio Contribuido (Capital Social) por \$68'325,500 se encuentra representado por 683,255 acciones con valor nominal de \$100 pesos cada una, producto de una serie de capitalización de utilidades y transferencias recibidas del gobierno federal para obra pública, capitalizaciones que se han autorizado por el Consejo de Administración y la Asamblea de Accionistas y se integra como sigue:

Concepto	2015	2014
Capital Fijo Suscrito y pagado:		
Fijo sin derecho a retiro (Serie A-1)	25,500.00	25,500.00
Fijo sin derecho a retiro (Serie B-1)	24,500.00	24,500.00
Capital social fijo histórico	50,000.00	50,000.00
Capital variable suscrito y pagado:		
Variable (Serie A-2)	34,820,667.00	34,820,667.00
Variable (Serie B-2)	33,454,833.00	33,454,833.00
Capital social variable histórico	68,275,500.00	68,275,500.00
Total aportaciones (Capital social historico)	68,325,500.00	68,325,500.00
Reexpresión a pesos de diciembre de 2007	8,868,768.34	8,868,768.34
Total capital social actualizado	77,194,268.34	77,194,268.34
Aportaciones del Gobierno Federal del año en curso	255,573,472.50	255,573,472.50
Total Patrimonio Contribuido actualizado	332,767,740.84	332,767,740.84

– **Información sobre Modificaciones al Patrimonio Generado**

– **Patrimonio Generado**

Al 31 de diciembre de 2015 y al 31 de diciembre de 2014 el rubro de Patrimonio Generado se integra de la siguiente manera:

Hacienda Pública/Patrimonio Generado	2015	2014
Resultados del Ejercicio (Ahorro/D esahorro)	- 5,160,077.00	8,387,844.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	41,857,054.00	33,469,211.00
Reservas	3,371,445.00	3,371,445.00
Total	\$ 40,068,422.00	\$ 45,228,500.00

La integración a detalle del Resultado de Ejercicios anteriores, se presenta a continuación:

Resultado de Ejercicios Anteriores	2015	2014
Resultados de Ejercicio 2012 (valorhistorico)	23,130,596.74	23,130,596.74
Resultados de Ejercicio 2013 (valorhistorico)	10,338,614.61	10,338,614.61
Resultados de Ejercicio 2014 (valorhistorico)	8,387,843.03	-
Total	\$ 41,857,054.38	\$ 33,469,211.35

IV. NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

▪ **Efectivo y Equivalentes**

La variación de disponibilidades presentada al cierre de los ejercicios 2015 por \$15,382,507.50 y 2014 por \$7,866,646.05 se presenta a continuación:

Concepto	2015	2014
Caja	10,000.00	10,000.00
Bancos	586,906.70	175,710.24
Inversiones Temporales	65,120,660.20	48,975,535.29
Total Efectivo y Equivalentes	\$ 64,543,753.50	\$ 48,809,825.05
Total Efectivo y Equivalentes al cierre del ejercicio inmediato anterior	49,161,246.00	40,943,179.00
Incremento (Disminución) Neta en el Ejercicio	\$ 15,382,507.50	\$ 7,866,646.05

Al cierre del periodo de enero a diciembre de 2015, el efectivo y equivalentes presentó incremento de \$15,382,507.50, principalmente debido a ingresos excedentes del último trimestre del año y a las medidas de racionalidad aplicadas en los rubro de Materiales y Suministro y servicios Generales.

♦ **Flujos de Efectivo de las Actividades de Gestión**

– **Origen**

▪ **Ingresos por Venta de Bienes y Servicios**

Los Ingresos por venta de bienes y servicios obtenidos en 2015 por \$194,385,434.07 y en 2014 por \$154,802,447 que figuran en el Estado de Flujo de Efectivo, se integran de la siguiente manera:

Concepto	2015	2014
Ingresos Cesión Parcial de Derechos	68,242,283.18	45,026,850.00
Ingresos por Infraestructura	122,033,095.00	106,050,380.00
Ingresos por Contratos de Prestación de Servicios	4,110,055.89	3,725,217.00
Total	\$ 194,385,434.07	\$ 154,802,447.00

▪ **Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas**

En el presente ejercicio no se obtuvieron ingresos por este concepto.

▪ **Otros orígenes de operación**

Los otros orígenes de operación obtenidos en 2015 por \$4,869,025.00 y en 2014 por \$25,263,142 se integran de la siguiente manera:

Concepto	2015	2014
Productos financieros	3,470,780.00	1,951,324.00
Otros Ingresos	1,398,245.00	23,311,818.00
Total	\$ 4,869,025.00	\$ 25,263,142.00

En el ejercicio 2015 se capturaron Otros Ingresos por un monto de \$3,582,255.19, en 2014 ascendieron a \$25,011,524, la variación al baja de \$21,429,268 obedece principalmente a la recuperación de seguros del 2014.

– **Aplicación**

La aplicación de los recursos se muestra a continuación por los siguientes rubros:

Concepto	2015	2014
Servicios Personales	\$ 18,994,098.00	\$ 19,786,323.00
Remuneraciones al Personal Permanente	6,383,220.00	6,433,481.00
Remuneraciones al Personal Transitorio	1,310,839.00	734,657.00
Remuneraciones adicionales	1,906,868.00	1,864,072.00
Seguridad Social	3,061,029.00	2,886,801.00
Otras Prestaciones	6,261,390.00	7,867,312.00
Previsiones	70,752.00	
Materiales y suministros	\$ 1,980,667.00	\$ 1,900,866.00
Material electrico y Electronico	102,017.00	52,396.00
Combustible y lubricantes	783,149.00	253,448.00
Vestuario y Uniformes	260,265.00	814,300.00
Material de Limpieza	54,805.00	12,624.00
Materiales y Utiles de Oficina	227,297.00	210,489.00
Otros Materiales y suministros	553,134.00	557,609.00
Servicios Generales	\$ 96,485,131.00	\$ 95,691,005.00
Seguros de Bienes Patrimoniales	6,626,215.00	8,336,763.00
Servicio de Vigilancia	6,520,877.00	6,032,647.00
Mantenimiento y conservacion de bienes inmuebles	48,452,329.00	39,733,157.00
Servicio de limpieza	1,230,855.00	877,645.00
Servicio de energia electrica	966,195.00	919,103.00
Otros servicios Generales	32,688,660.00	39,791,690.00
Total	\$ 117,459,896.00	\$ 117,378,194.00

♦ **Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión**

– **Aplicación**

- **Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso:**
- **Detalle de Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles con su monto global y en su caso el porcentaje de las que fueron realizadas mediante subsidios de capital del sector central. Revelando los pagos que se hicieron por la compra.**

En bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso en 2015 se ejerció un monto de \$2,996,021 y (\$11,472,907 en 2014) como a continuación se detalla:

Clave de cartera	Descripción	2015	2014
0809J2X0001	Libramiento de Acceso al Puerto de Tuxpan (Puente Palma Sola)	\$ -	\$ 3,724,993.00
1309J2X0002	Ampliación de Oficinas de áreas Operativas de la Entidad.		\$ 696,218.00
0909J2X0001	Construcción de Vialidad, Obras Complementarias e Iluminación del Acceso al Recinto Portuario		\$ 3,687,302.00
1309J2X0004	Construcción de Torres de Alumbrado Con Sistema de Alto Montaje en Patios del Recinto Fiscal en el Puerto de Tuxpan, Veracruz	2,996,021	3,364,394
	Total	2,996,021	11,472,907

- **Aplicación**
- **Bienes muebles:**

Durante los periodos que se reportan no se adquirieron bienes muebles

♦ **Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento**

- **Origen**
- **Otros orígenes de financiamiento**

Los Otros orígenes de financiamiento por el flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2015 y 2014, se integra como sigue:

Ingresos por operaciones ajenas	2015	2014
Por cuenta de Terceros	\$ 552,060	
Erogaciones recuperables	\$ 1,290,896	
Total	\$ 1,842,956	\$ -

- **Aplicación**
- **Otras aplicaciones de financiamiento**

Las otras aplicaciones de financiamiento en los flujos de efectivo al 31 de diciembre de 2015 y 2014 se integran como a continuación se detalla:

Egresos por operaciones ajenas	2015	2014
Por cuenta de terceros		-\$ 3,789,652
Erogaciones recuperables	-\$ 3,946,528	\$ -
TOTAL	-\$ 3,946,528	-\$ 3,789,652

La diferencia entre el origen y la aplicación de los flujos de efectivo por actividades de financiamiento, arroja el flujo neto por actividades de financiamiento, el resultado es el siguiente:

Concepto	2015	2014
Flujo Neto de Efectivo por Actividades de Financiamiento	\$ 5,789,484	\$ 3,789,652

- **Conciliación de los Flujos de Efectivo Neto de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios**

Concepto	2015	2014
Ahorro / Desahorro antes de rubros extraordinarios	-\$ 5,160,077	\$ 8,387,843
Movimiento de partidas(o rubros)contables/ presupuestales:		
Mas:		
Cuentas por cobrar del año anterior	11,920,499	12,253,070
Saldo de almacén	-	-
Seguros pagados por anticipado	2,685,727	2,102,087
Impuestos diferidos (ISR y PTU)	566,820	660,375
Provisión de PTU	1,803,448	1,034,975
Transferencia del Gobierno Federal	-	-
Incremento de Provisión de gastos	6,972,374	7,342,422
Estimación de cuentas incobrables	12,315,645	904,605
Depreciación y amortización	2,429,935	2,573,093
Transferencia de Obra al Gobierno Federal	-	-
Menos:		
Decremento provisión de gastos año anterior	(7,172,712)	(8,474,749)
Saldo de almacén		-
Saldo Obra pública portransferir/ Activos	(2,996,021)	-
Operaciones ajenas	(5,789,484)	(3,789,652)
Saldo de Seguros pagados por anticipado	(2,128,305)	(2,685,727)
cuentas por cobrar del año actual	(13,020,690)	(11,920,499)
Igual:		
Flujo de efectivo neto al final del periodo	\$ 2,427,158	\$ 8,387,843

V. CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

♦ **Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables**

Durante el periodo enero a diciembre de 2015 los ingresos Presupuestales por venta de servicios y otros ingresos ascendieron a \$200,664,090 en comparación con los \$201,230,910 registrados por concepto de ingresos contables devengados, a continuación se presenta la conciliación entre dichos ingresos:

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN ,S.A .D E C.V.		
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables		
Correspondientes del 1ro. de Enero al 31 de Diciembre de 2015 (Cifras en pesos)		
1. Ingresos Presupuestarios		\$ 200,664,090.00
2. Más ingresos contables no presupuestarios		\$ 566,820
Incremento por variación de inventarios	\$ -	
Disminución del exceso de provisiones	-	
Por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	
Disminución del exceso de provisiones	-	
Otros ingresos y beneficios varios	-	
Otros ingresos contables no presupuestarios	\$ 566,820	
3. Menos Ingresos presupuestarios no contables		\$ -
Productos de capital	\$ -	
Aprovechamientos capital	-	
Ingresos derivados de financiamientos	-	
Otros ingresos presupuestarios no contables	\$ -	
4. Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)		\$ 201,230,910.00

♦ **Conciliación entre los egresos presupuestarios y los Gastos contables**

Durante el periodo enero a diciembre de 2015 el presupuesto ejercido ascendió a \$189,118,993 en comparación con los \$206,390,986 registrados por concepto de gastos contables devengados, a continuación se presenta la conciliación entre dichos egresos:

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V. Conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables Correspondiente del 1ro. de Enero al 31 de Diciembre de 2015 (Cifras en pesos)		
1. Totalde egresos (Presupuestarios)		\$ 189,118,993.00
2. Menos egresos presupuestarios no contables		\$ 2,996,021
Mobiliario y equipo de administración	-	
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	-	
Equipo e instrumentalmédico y de laboratorio	-	
Vehículosde equipo de transporte	-	
Equipo de defensa y seguridad	-	
Maquinaria, otros equipos y herramientas	-	
Activos biológicos	-	
Bienes inmuebles	-	
Activos intangibles	-	
Obra pública en bienes propios	\$ 2,996,020.66	
Accionesy participacionesde capital	-	
Compra de títulosy valores	-	
Inversionesen fideicomisos, mandatosy otros análogos	-	
Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	-	
Amortización de la deuda publica	-	
Adeudos de ejercicios fiscale anteriores(ADEFAS)	-	
Otros egresos presupuestales no contables	\$ -	
3. Más gastos contables no presupuestales		\$ 20,268,014
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	\$ 2,429,935.00	
Provisiones	\$ 5,522,434.00	
Disminución de inventarios	-	
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obs	-	
Aumento por insuficiencia de provisiones	-	
Otros gastos		
Otros gastos contables no presupuestales	\$ 12,315,645.00	
4. TotalG astos Contable (4 = 1 -2 + 3)		\$ 206,390,986

➤ **NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)**

◆ **Cuentas de Orden Contables**

Sin información que revelar.

◆ **Cuentas de Orden Presupuestarias**

Derivado de las modificaciones en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que entraron en vigor a partir del 31 de diciembre de 2012, se inició la utilización de cuentas de orden para el control de los momentos presupuestales de ingresos y egresos.

Las presupuestarias manejadas por la entidad son las siguientes:

- **Cuentas de Orden:**
 - Presupuesto de ingresos por recibir
 - Presupuesto de ingresos devengado
 - Presupuesto de ingresos cobrado
 - Presupuesto de egresos aprobado
 - Presupuesto de egresos por ejercer
 - Presupuesto de egresos modificado
 - Presupuesto de egresos comprometido
 - Presupuesto de egresos devengado
 - Presupuesto de egresos pagado

➤ **NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

◆ **Introducción**

Los Estados Financieros de los entes públicos, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del periodo, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del gobierno a las condiciones relacionados con la información financiera de cada periodo de gestión, además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en periodos posteriores

♦ **Panorama Económico y Financiero**

Durante el periodo enero a diciembre de 2015, se logró la movilización de 13,288,419 toneladas de cargas cifra superior en un 7% con respecto al año 2014 en donde se movieron 12,427,287 toneladas, dicho variación es ocasionada principalmente por el movimiento de carga Petrolífera derivado del incremento de CFE en sus operaciones.

Así mismo, durante 2015 Arribaron al puerto un total de 1,013 embarcaciones, cifra superior en 19% con parado con los 852 embarcaciones registradas en el año anterior, dicho incremento es por el aumento de 165 buque en 2014 a 191 en 2015 un 16% de incremento, en otros buques se tuvo un incremento de 44% al arribar 439 buque en 2015 contra los 304 que llegaron en 2014.

Como parte de la comercialización se tienen 3 proyectos para desarrollar el puerto los cuales mencionamos, 1.- Proyecto terminal de contenedores y carga general el cual lo desarrollar la empresa Terminal Marítima de Tuxpan con una inversión aproximada de 600 MDD, con un volumen de operación de 8000,000 TEU's, 2.- Proyecto para carga, descarga, manejo y almacenaje de fluidos energéticos, este proyecto es de la empresa Terminal Marítimas Transunisa, S.A. de C.V., con una inversión aproximada de 85 MDP Directa y de 850MDP de inversión indirecta, la finalidad es el manejo de Hidrocarburos, Petroquímicos, Petrolíferos y Bioenergéticos. 3.- Proyecto de muelle para Buque tanques en la terminal de almacenamiento y distribución de PEMEX, desarrollado por PMI construcción de dos muelles tipo T para atender buques de hasta 70,000 ton. Con una inversión aproximada de 860 MDP, de concretarse estos proyectos posicionarían al Puerto de Tuxpan dentro de los 5 principales puertos del País.

Así mismo se logró un avance en la construcción de la terminal de usos múltiples del 75% desarrollada por la empresa Tuxpan Port Terminal, S.A. de C.V. con una inversión al 31 de diciembre de 2015 de 3,700.41 MDP, dicha terminal iniciara operaciones en 2016 y la inversión aproximada total es de 4,937.58 MDP.

♦ **Autorización e Historia**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Puertos publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de julio de 1993, se obtuvo el título de concesión con fecha 26 de julio de 1994 para el uso, aprovechamiento y explotación de bienes de dominio público de la Federación y de obras e instalaciones propiedad del Gobierno Federal, así como para la construcción de marinas, terminales e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios en el Recinto Portuario de Tuxpan, Veracruz.

Con fecha 18 de junio de 1999 mediante el primer addendum al título de concesión, se incluyó la condición TRIGESIMO SEGUNDA BIS, que adiciono la obligación a cargo de "LA CONCESIONARIA", de presentar fianza para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión integral..

El 26 de julio de 2008, mediante la modificación de la concesión integral, se incorpora al Título de Concesión, la superficie de 2,682,854.116 m2 de zona federal marítima en el puerto de Tuxpan, municipio de Tuxpan de Rodríguez cano en el estado de Veracruz, bajo las características que se describen en el plano D.G.P.T.-01, denominado Ampliación de la Concesión de la Zona Marítima de Operación de la API TUXPAN, S.A. DE C.V.

Las concesiones no crean derechos reales, ni posesión alguna sobre los bienes y obliga a que el control mayoritario y administrativo recaiga en socios mexicanos.

Al término de las concesiones las obras e instalaciones adheridas de manera permanente a los bienes de dominio público, quedarán a favor de la Nación, sin costo alguno y libres de todo gravamen.

Obligaciones con el Gobierno Federal

De Acuerdo al artículo 37 de la Ley de Puertos se liquida al Gobierno Federal la contraprestación por el uso de infraestructura portuaria con base en los coeficientes que autoriza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los cuales se clasifican en tarifa "A" y "B", y se aplican en función a los flujos de barcos, a las toneladas de registros y a los metros de eslora observados en el puerto cada mes. De estos aprovechamientos que se liquidan mensualmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los correspondientes a la tarifa "B" se acreditan del monto total a pagar para ser aplicados vía fondo de reserva contra la obra pública que se ejecute.

El importe total que se pagó a la Federación por este concepto al 31 de diciembre de 2015 fue de \$8,893,443 y 2014 de \$6,951,096; cabe señalar que a partir de diciembre 2012 se aplica una tasa del 4.5% neto sobre la totalidad del ingreso propio a flujo de efectivo, esto en apego al oficio 7.3.-1404.15 emitido por la Dirección General de Puertos y a la publicación del oficio No.349-B-212 mediante el cual la S.H.C.P. autoriza cobrar para el ejercicio fiscal 2015 a la S.C.T., bajo el esquema de aprovechamientos los conceptos y montos que enterarán las distintas Administraciones Portuarias Integrales, así como los cesionarios de bienes y servicios portuarios distintos de las concesiones para APIs.

♦ **Organización y Objeto Social**

La Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. es una Entidad Económica Paraestatal del Gobierno Federal, constituida el 22 de julio de 1994, y tiene como objeto social la administración portuaria integral de Tuxpan, Estado de Veracruz, mediante el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados de la concesión que el gobierno federal le otorgue para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público Federal, la construcción de obras e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios en Tuxpan, Estado de Veracruz, así como la administración de los bienes que integran su zona de desarrollo al amparo de los títulos de concesión otorgados por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En materia de contribuciones se tiene la obligación de cumplir con el Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto Sobre el Producto del Trabajo (ISPT), Impuestos Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (IS RTP), Contribuciones de Seguridad Social (IMSS E INFONAVIT), Contraprestación al Gobierno Federal Tarifa A y B, 5% sobre almacenaje de mercancías de comercio exterior y Retenciones de 5 al millar sobre contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Finalmente se menciona que esta entidad no es Fideicomitente o Fiduciario de Fideicomisos o Contratos Análogos.

♦ **Bases de Preparación de los Estados Financieros**

Para la preparación de los Estados Financieros, la entidad ha observado la normatividad emitida por:

Oficio Circular No. DGAE/212/005/2015 de fecha 11 de agosto de 2015, emitido por la Dirección General de Auditorías Externas de la Secretaría de la Función Pública, mediante el cual solicita a las firmas de auditores externos designados, apegarse a lo establecido en el Oficio No. 309-A-227/2015 así como a los Lineamientos referidos en el siguiente párrafo, para la presentación de los estados financieros, informes y sus notas que deben formar parte del Informe de Auditoría Independiente al 31 de diciembre de 2015.

Para tal efecto, la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió los "Lineamientos para la integración de la Cuenta Pública 2015" comunicado mediante Oficio No. 309-A.-014/2016 de fecha 5 de febrero de 2016 y los "Lineamientos Específicos para las empresas productivas del estado y entidades que conforman el sector paraestatal federal, para la Integración de la

Cuenta Pública Federal 2015" comunicado mediante Oficio No. 309-A-022/2016 de fecha 17 de febrero de 2016.

La Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativa al Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal (MCGSPF) vigente a partir del ejercicio 2014.

El Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Normas de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal vigentes a partir del 1 de Enero de 2013.

Normas de Información Financiera Gubernamental Específicas para el Sector Paraestatal vigentes para 2015, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las demás disposiciones legales aplicables.

Las normas y disposiciones en materia contable-presupuestaria emitidas por el Gobierno Federal, tienen como finalidad asegurar el buen uso y manejo de los recursos públicos, por lo que el objetivo fundamental de la información financiera elaborada por la Entidad, no sólo se concreta a la utilidad para la toma de decisiones, sino que debe responder en primera instancia a la rendición de cuentas y a la fiscalización a que se encuentra sujeto por mandato constitucional.

Las principales políticas contables seguidas por la Entidad son las siguientes:

Como parte de las características de la contabilidad gubernamental, se encuentra su vinculación con el control presupuestario; los Estados Financieros contienen los aspectos financieros y patrimoniales lo que permite evaluar a la Entidad conforme a las normas y requerimientos de los órganos fiscalizadores.

En cuanto al alcance de la información financiera de la Entidad, presenta lo siguiente:

- La información financiera de la Entidad se refiere a información contable, presupuestaria y patrimonial, está dirigida principalmente a los usuarios facultados para su revisión; por lo que se requiere de un juicio profesional experimentado en la materia, para su análisis;
- Las operaciones se registran a valor histórico, no representan valores actuales o de mercado;
- La información contenida en los Estados Financieros se refiere a hechos pasados, y en términos generales puede ayudar a los usuarios que la utilizan a prever las consecuencias de eventos pasados y presentes, más, sus componentes futuros no se derivan necesariamente de la situación que muestran al cierre del período contable.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública emitió la siguiente Normatividad:

NIFGG SP 01.- Control Presupuestario de los Ingresos y de los Gastos
NIFGG SP 02.- Subsidios y Transferencias Corrientes y de Capital en sus Diferentes Modalidades
NIFGG SP 03.- Estimación de Cuentas Incobrables
NIFGG SP 04.- Reexpresión
NIFGG SP 05.- Obligaciones Laborales
NIFGG SP 06.- Arrendamiento Financiero
NIFGG SP 07.- Norma para la Autorización a las entidades del Sector Paraestatal Federal de la Lista de Cuentas Autorizadas.

B. Norma de Información Financiera Gubernamental Específica para el Sector Paraestatal (NIFGE SP)

NIFGE SP 01.- PIDIREGAS

C. Norma de Archivo Contable Gubernamental (NACG)

NACG 01.- Disposiciones Aplicables al Archivo Contable Gubernamental

D. Norma de Información Financiera Gubernamental General (NIFGG)

NIFGG 01.- Norma para Ajustar al Cierre del Ejercicio, los Saldos en Moneda Nacional Originados por Derechos u Obligaciones en Moneda Extranjera para Efectos de Integración.

♦ **Políticas de Contabilidad Significativas:**

Nuevo organismo emisor de normas contables

Con fecha 31 de diciembre de 2008, El H. Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente a partir de 1° de enero de 2009; esta ley tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Esta ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

La Ley, establece la creación de un Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, el CONAC emitió durante el ejercicio 2009 las siguientes disposiciones: Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, Clasificador por Objeto del Gasto, Clasificador por Rubro de Ingresos, Plan de Cuentas, Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, Normas y Metodologías para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de sus Notas.

La entidad ha venido cumpliendo con esta normatividad, al presentar y obtener por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretaría de la Función Pública, la autorización de su presupuesto, de sus adecuaciones presupuestales, sus proyectos de inversión, la estructura administrativa y tabuladores de sueldos, programa de compras, diversa información presupuestal y estadística obligada a presentar, así como el informe de la Cuenta Pública, sin embargo ha venido registrando sus operaciones contables y presupuestales en un sistema de contabilidad, catálogo de cuentas y libros de contabilidad, que no están autorizados como lo establece la normatividad antes mencionada, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Durante el ejercicio 2008 la Compañía adquirió e instaló un nuevo sistema integral de contabilidad, en el que a partir del 1° de enero de 2009 emigra la contabilidad al nuevo sistema denominado GRP (Government Resource Planner); aún y cuando con este sistema cierra su ejercicio fiscal del ejercicio 2009, se consideró conveniente que para cumplir con las disposiciones normativas que emanan de la Ley General de Contabilidad Gubernamental con el tema de la armonización contable, se implementó una segunda etapa en materia de tecnología de la información durante el ejercicio 2011, y una tercera etapa en 2012 relativa a la migración a la nueva versión.

Las principales políticas contables de la entidad, las cuales están de Acuerdo con las Normas Específicas de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal, Norma de Información Financiera Gubernamental Especifica para el Sector Paraestatal, y supletoriamente con las Normas de

Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

a) Obras e instalaciones

La concesión no crea derechos reales ni posesión alguna sobre los bienes, por lo que, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente a los bienes de dominio público, quedan a favor de la nación, sin costo alguno y libre de gravamen.

La entidad transfiere al Gobierno Federal las obras terminadas.

b) Pagos por separación

La NIFGG SP 05 - Obligaciones Laborales, señala la obligación de aplicar esta norma contable gubernamental para el reconocimiento de las obligaciones al retiro de los trabajadores, misma que remite a la Norma de Información Financiera D-3 "Beneficios a los empleados".

La Ley Federal de Trabajo, obliga a la compañía a pagar a sus trabajadores una prima de antigüedad en razón de 12 días de salario mínimo por cada año de servicio, limitado al doble del salario mínimo en los casos de despido bajo ciertas circunstancias y obligatorio a partir de 15 años de antigüedad.

El pasivo por prima de antigüedad, pensiones e indemnizaciones por terminación de la relación laboral a partir de 2005, se registra conforme se devenga, el cuál se calcula por actuarios independientes con base en el método de crédito unitario proyectado utilizando tasas de interés reales. Por lo tanto, se está reconociendo el pasivo que a valor presente, se estima cubrirá la obligación por estos beneficios a la fecha estimada de retiro del conjunto de empleados que labora en la Compañía.

En el periodo del 1 de enero al 31 de Diciembre 2015, las indemnizaciones por terminación de la relación laboral, se afectó a la reserva de pasivo conforme se pagaron.

c) Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU).

La Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) correspondiente a los ejercicios 2015 y 2014, fue calculada conforme a lo establecido en el artículo 9 LISR 2015 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

◆ **Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario**

a) Operaciones en moneda extranjera

Las operaciones en moneda extranjera se registran en moneda nacional a los tipos de cambio vigentes en el momento en que se realizan.

Los saldos de activos o pasivos en dichas monedas se expresan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha del cierre del ejercicio.

Las diferencias originadas por las fluctuaciones en el tipo de cambio entre las fechas de concertación de la transacción y las de su liquidación o valuación al cierre del ejercicio, se registran en los resultados del periodo dentro del costo integral de financiamiento.

Al cierre del presente ejercicio no se tienen movimientos que reportar

◆ **Reporte Analítico del Activo**

La adquisición de Inmuebles, maquinaria y equipo se registran al costo de adquisición, hasta el 31 de diciembre de 2007 se actualizaron mediante factores derivados del INPC.

La depreciación de los Inmuebles, maquinaria y equipo se calcula por el método de línea recta, con base en las vidas útiles, estimadas por la administración de la entidad. Las tasas anuales de depreciación de los principales grupos son las siguientes:

Concepto	%
Infraestructura	5
Mobiliario y equipo de administración	10
Equipo de cómputo	30
Equipo de transporte	25
Maquinaria y equipo	10
Equipo marítimo	10

Características significativas del estado en que se encuentran los activos fijos:

La propiedad planta y equipo de la entidad se integra principalmente por obras en proceso, bienes muebles, equipo marítimo, bienes informáticos, entre otros; en general, los activos fijos cuentan con programas de mantenimiento constante, con la finalidad de que se encuentren en óptimas condiciones de uso y se tengan los elementos necesarios de infraestructura y equipo para la prestación del servicio.

Como parte integrante de este informe se presenta el Estado Analítico del Activo al 31 de diciembre de 2015.

♦ **Fideicomisos, Mandatos y Análogos**

Esta entidad no es Fideicomitente o Fiduciario de Fideicomisos o Contratos Análogos.

♦ **Reporte de la Recaudación**

Los Ingresos por venta de bienes y servicios obtenidos en 2015 por \$194,385,434 y en 2014 por \$154,802,447 que figuran en el Estado de Flujo de Efectivo, se integran de la siguiente manera:

Concepto	2015	2014
Ingresos Cesión Parcial de Derechos	\$ 68,242,283	\$ 45,026,850.00
Ingresos por Infraestructura	\$ 122,033,095	\$ 106,050,380
Ingresos por Contratos de Prestación de Servicios	\$ 4,110,056	\$ 3,725,217
TOTAL	\$ 194,385,434	\$ 154,802,447

♦ **Información sobre la Deuda y el reporte analítico de la deuda**

Como parte integrante de este informe se presenta el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos al 31 de diciembre de 2015.

♦ **Calificaciones Otorgadas**

Durante el ejercicio 2015 no se realizaron transacciones en la cuales la Entidad esté sujeta a una calificación crediticia.

♦ **Proceso de Mejora (Principales Políticas de Control Interno):**

La implementación del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno (MAAGMCI) publicado en el D.O.F. el 12 de julio de 2010 y su última reforma publicada en el DOF el 27 de julio de 2012, se realiza de forma permanente dentro de la entidad lo cual conlleva a realizar evaluaciones a los Controles Internos; derivado de los resultados se elabora el Programa de Trabajo de Control Interno, el cual se presenta ante la Secretaría de la Función Pública y el propio Órgano de Gobierno de la Entidad. En ese sentido y desde la publicación del MAAGMCI se han detectado y desarrollado mejoras en la entidad, donde se puede destacar la constante actualización de los procesos y procedimientos que integran el Sistema de Gestión de la Calidad y Ambiental así como la simplificación y digitalización de los trámites mediante el desarrollo e implementación del Sistema Informático "Puerto Sin Papeles" el cual se encuentra en su segunda fase de desarrollo, así mismo durante 2015 se realizó la impartición del taller intensivo "Control interno y administración de riesgos institucional", con el fin de reforzar las competencias del personal.

♦ **Información por Segmentos**

No se tiene información financiera relevante por segmentos que reportar, relativas a las operaciones y actividades propias de la Entidad.

♦ **Eventos Posteriores al Cierre**

No se tiene información de eventos relevantes que informar posteriores al 31 de diciembre de 2015.

♦ **Partes Relacionadas**

No existen partes relacionadas que ejerzan o pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financiera y operativa de la entidad.

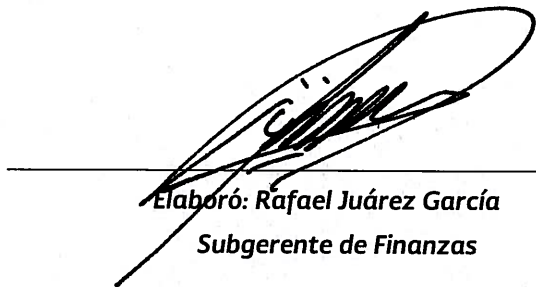
♦ **Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable**

Estas notas son parte integrante de los estados financieros al 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2014.

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".



Autorizó: **Salvador Sergio Arredondo Arredondo**
Gerente de Administración y Finanzas



Elaboró: **Rafael Juárez García**
Subgerente de Finanzas

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

Estados Financieros Presupuestarios
Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2015

Contenido

Informe de los Auditores Independientes

Anexos

1. Estado analítico de ingresos
2. Ingresos de flujo de efectivo
3. Egresos de flujo de efectivo
4. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por clasificación administrativa
5. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por clasificación económica y por objeto del gasto
6. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por clasificación funcional programática
7. Conciliación contable presupuestal de ingresos
8. Conciliación contable presupuestal de egresos
9. Conciliación contable presupuestal de resultados
10. Notas a los estados presupuestales

A la Secretaría de la Función Pública
Al H. Consejo de Administración de:

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

Hemos auditado los estados e información financiera presupuestaria de **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. de C.V. (la Entidad)**, que comprenden el Analítico de Ingresos, Ingresos de Flujo de Efectivo, Egresos de Flujo de Efectivo y del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, éste último en clasificaciones Administrativa, Económica y por Objeto del Gasto, así como Funcional Programática que se adjuntan, por el año que terminó al 31 de diciembre de 2015.

Los estados e información financiera presupuestaria han sido preparados por la Administración de la Entidad de conformidad con las disposiciones en la materia que se indica en las notas a los mismos, las establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Responsabilidad de la administración en relación con los estados financieros.

La Administración de la Entidad es responsable de la preparación de los estados e información financiera presupuestaria adjunta de conformidad con los ordenamientos antes indicados y con el control interno que consideró necesario para la preparación de los mismos.

Responsabilidad del auditor.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia sobre los importes y la información revelada en los estados e información presupuestaria adjunta. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor con el fin de que sean adecuados en función de las circunstancias.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión.

Opinión

En nuestra opinión, los estados e información financiera presupuestaria adjunta de **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. de C.V.**, al 31 de diciembre de 2015, han sido preparados en todos los aspectos importantes de conformidad con las disposiciones legales, normas y lineamientos que los regulan, y cumplen con las mismas.

Administración Externa · Auditoría · Consultoría · Fiscal · Legal

Tampico 42, Col. Roma, México, D.F. 06700

Tel. +52(55)3686-2400, fax ext. 1003

contacto@delapazcostemalle.com.mx

www.delapazcostemalle.com.mx

Base de preparación contable y utilización de este informe

Sin que ello afecte nuestra opinión, llamamos la atención sobre la nota 2 a los estados e información presupuestaria adjunta, en la que se describen las bases utilizadas para su preparación. Los mismos fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad, y están presentados en los formatos establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en consecuencia, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad.

De la Paz, Costemalle-DFK, S.C.



C.P.C. Carlos Granados Martín del Campo
Socio.

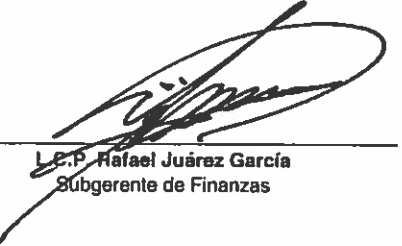
Ciudad de México,
30 de marzo de 2016.

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V. (CLAVE: J2X)
ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS
(PESOS)

RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA
	ESTIMADO	AMPLIACIONES Y REDUCCIONES	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO	
	(1)	(2)	(3 = 1 + 2)	(4)	(5)	(6 = 5 - 1)
IMPUESTOS	-	-	-	-	-	-
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-	-	-	-	-	-
DERECHOS	-	-	-	-	-	-
PRODUCTOS	-	-	-	-	-	-
CORRIENTE	-	-	-	-	-	-
CAPITAL	-	-	-	-	-	-
APROVECHAMIENTOS	-	-	-	-	-	-
CORRIENTE	-	-	-	-	-	-
CAPITAL	-	-	-	-	-	-
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	171,243,221	21,548,013	192,791,234	201,230,910	197,967,690	26,724,469
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-	-	-	-
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-	-	-	-	-	-
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	-	-	-	-	-	-
TOTAL	171,243,221	21,548,013	192,791,234	201,230,910	197,967,690	26,724,469
					INGRESOS EXCEDENTES	26,724,469

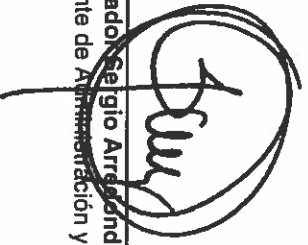
ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INGRESO					DIFERENCIA
	ESTIMADO	AMPLIACIONES Y REDUCCIONES	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO	
	(1)	(2)	(3 = 1 + 2)	(4)	(5)	(6 = 5 - 1)
INGRESOS DEL GOBIERNO	-	-	-	-	-	-
IMPUESTOS	-	-	-	-	-	-
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS DERECHOS	-	-	-	-	-	-
PRODUCTOS CORRIENTE CAPITAL	-	-	-	-	-	-
APROVECHAMIENTOS CORRIENTE CAPITAL	-	-	-	-	-	-
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-	-	-	-
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-	-	-	-	-	-
INGRESOS DE ORGANISMOS Y EMPRESAS	171,243,221	-	192,791,234	199,946,074	197,967,690	26,724,469
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-	-	-	-
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	171,243,221	21,548,013	192,791,234	199,946,074	197,967,690	26,724,469
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-	-	-	-	-	-
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	-	-	-	-	-	-
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	-	-	-	-	-	-
TOTAL	171,243,221	21,548,013	192,791,234	199,946,074	197,967,690	26,724,469
					INGRESOS EXCEDENTES	26,724,469


 Lic. Salvador Sergio Arredondo Arredondo
 Gerente de Administración y Finanzas


 L.P. Rafael Juárez García
 Subgerente de Finanzas

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V. (CLAVE: J2X)
INGRESOS DE FLUJO DE EFECTIVO
(PESOS)

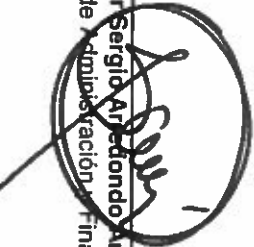
CONCEPTO	ESTIMADO	MODIFICADO	RECAUDADO
TOTAL DE RECURSOS	189,431,235	210,979,248	248,971,892
DISPONIBILIDAD INICIAL	18,188,014	18,188,014	49,161,246
CORRIENTES Y DE CAPITAL	171,243,221	192,791,234	197,967,690
VENTA DE BIENES	-	-	-
INTERNAS	-	-	-
EXTERNAS	-	-	-
VENTA DE SERVICIOS	169,083,221	189,674,204	194,385,434
INTERNAS	169,083,221	189,674,204	194,385,434
EXTERNAS	-	-	-
INGRESOS DIVERSOS	2,160,000	3,117,030	3,582,256
INGRESOS DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS	-	902,371	-
PRODUCTOS FINANCIEROS	2,160,000	2,214,659	2,302,473
OTROS	-	902,371	1,279,783
VENTA DE INVERSIONES	-	-	-
RECUPERACIÓN DE ACTIVOS FÍSICOS	-	-	-
RECUPERACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	-
INGRESOS POR OPERACIONES AJENAS	-	-	1,842,956
POR CUENTA DE TERCEROS	-	-	552,060
POR EROGACIONES RECUPERABLES	-	-	1,290,896
SUBSIDIOS Y APOYOS FISCALES	-	-	-
SUBSIDIOS	-	-	-
CORRIENTES	-	-	-
DE CAPITAL	-	-	-
APOYOS FISCALES	-	-	-
CORRIENTES	-	-	-
SERVICIOS PERSONALES	-	-	-
OTROS	-	-	-
INVERSIÓN FÍSICA	-	-	-
INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA	-	-	-
INVERSIÓN FINANCIERA	-	-	-
AMORTIZACIÓN DE PASIVOS	-	-	-
SUMA DE INGRESOS DEL AÑO	171,243,221	192,791,234	199,810,646
ENDEUDAMIENTO (O DESENDEUDAMIENTO) NETO	-	-	-
INTERNO	-	-	-
EXTERNO	-	-	-

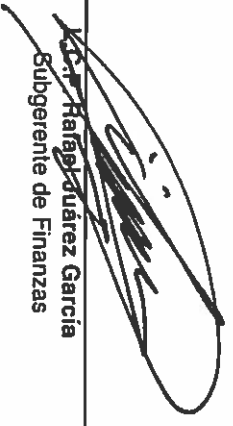

 Lic. **Sergio Arredondo Arredondo**
 Gerente de Administración y Finanzas


 L.C. **Rafael Juárez García**
 Subgerente de Finanzas

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V. (CLAVE: J2X)
EGRESOS DE FLUJO DE EFECTIVO
(PESOS)

CONCEPTO	APROBADO	MODIFICADO	PAGADO
TOTAL DE RECURSOS	189,431,235	210,979,248	248,971,891
GASTO CORRIENTE	171,243,221	119,785,500	116,000,669
SERVICIOS PERSONALES	20,176,500	18,718,779	18,569,386
DE OPERACION	151,056,721	100,198,727	96,563,289
PENSIONES Y JUBILACIONES	-	-	-
SUBSIDIOS	-	-	-
OTRAS EROGACIONES	10,000	867,994	867,994
INVERSIÓN FÍSICA	0	71,548,013	71,200,181
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	-	-	-
OBRA PÚBLICA	0	71,548,013	71,200,181
SUBSIDIOS	-	-	-
OTRAS EROGACIONES	-	-	-
INVERSIÓN FINANCIERA	-	-	-
COSTO FINANCIERO	-	-	-
INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA	-	-	-
INTERNOS	-	-	-
EXTERNOS	-	-	-
EGRESOS POR OPERACIONES AJENAS	-	-	(3,946,528)
POR CUENTA DE TERCEROS	-	-	-
EROGACIONES RECUPERABLES	-	-	(3,946,528)
SUMA DE EGRESOS DEL AÑO	171,243,221	191,333,513	183,254,322
ENTEROS A TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	-	-	-
ORDINARIOS	-	-	-
EXTRAORDINARIOS	-	-	-
DISPONIBILIDAD FINAL	18,188,014	19,645,735	65,717,569


 Lic. Salvador Sergio Arredondo Arredondo
 Gerente de Administración y Finanzas


 Lic. R. Rafael Juárez García
 Subgerente de Finanzas

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V. (CLAVE: J2X)
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
(PESOS)

DENOMINACIÓN	APROBADO	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	ECONOMÍAS
TOTAL DEL GASTO	171,243,221	191,333,513	189,118,993	187,200,850	2,214,520



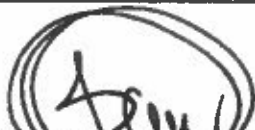
Lic. Salvador Sergio Arredondo Arredondo
Gerente de Administración y Finanzas



L.C.P. Rafael Juárez García
Subgerente de Finanzas

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V. (CLAVE: J2X)
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO
(PESOS)

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Objeto del gasto Denominación	APROBADO	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	ECONOMÍAS
TOTAL	171,243,221	191,333,513	189,118,993	187,200,850	2,214,520
Gasto Corriente	171,243,221	119,785,500	118,174,960	116,000,670	1,610,540
Servicios Personales	20,176,500	18,718,779	19,021,267	18,569,386	(302,488)
1000 Servicios personales	20,176,500	18,718,779	19,021,267	18,569,386	(302,488)
1100 Remuneraciones al personal de carácter permanente	6,117,427	5,761,017	6,383,223	6,384,050	(622,206)
1200 Remuneraciones al personal de carácter transitorio	1,718,448	1,546,603	1,254,647	1,254,773	291,956
1300 Remuneraciones adicionales y especiales	1,895,720	1,681,407	1,906,868	1,906,896	(225,461)
1400 Seguridad social	3,590,788	3,590,788	3,061,028	2,607,455	529,760
1500 Otras prestaciones sociales y económicas	5,902,480	5,187,327	6,344,749	6,345,460	(1,157,422)
1600 Previsiones	951,637	951,637	70,752	70,752	880,885
Gasto de Operación	151,056,721	101,056,721	98,285,699	96,563,290	2,771,022
2000 Materiales y suministros	3,799,224	3,799,224	2,059,553	2,100,174	1,739,671
2100 Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	874,565	860,495	413,023	411,143	447,472
2200 Alimentos y utensilios	269,968	259,968	195,008	194,601	64,960
2400 Materiales y artículos de construcción y de reparación	310,395	304,865	186,124	184,098	118,741
2500 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	161,870	161,470	68,886	68,886	92,584
2600 Combustibles, lubricantes y aditivos	828,138	900,000	783,149	828,083	116,851
2700 Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	989,711	999,711	260,265	260,265	739,446
2900 Herramientas, refacciones y accesorios menores	364,577	312,715	153,098	153,098	159,617
3000 Servicios generales	147,257,497	97,257,497	96,226,146	94,463,116	1,031,351
3100 Servicios básicos	2,369,447	2,305,419	2,222,744	2,218,663	82,675
3200 Servicios de arrendamiento	6,588,332	5,511,804	5,460,928	5,460,928	50,876
3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	42,720,745	18,508,659	18,274,743	18,275,898	233,916
3400 Servicios financieros, bancarios y comerciales	9,159,998	6,785,213	6,751,769	6,751,769	33,444
3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	15,013,964	48,621,113	50,291,101	48,535,224	(1,669,988)
3600 Servicios de comunicación social y publicidad	1,500,000	1,500,000	1,499,655	1,499,655	345
3700 Servicios de traslado y viáticos	2,662,449	1,316,201	963,189	982,845	353,012
3800 Servicios oficiales	1,084,311	1,184,237	1,154,668	1,153,995	29,569
3900 Otros servicios generales	66,158,251	11,524,851	9,607,349	9,584,139	1,917,502
Otros de Corriente	10,000	10,000	867,994	867,994	(857,994)
3000 Servicios generales	10,000	10,000	867,994	867,994	(857,994)
3900 Otros servicios generales	10,000	10,000	867,994	867,994	(857,994)
Gasto de Inversión		71,548,013	70,944,033	71,200,180	603,980
Inversión Física		71,548,013	70,944,033	71,200,180	603,980
6000 Inversión pública		71,548,013	70,944,033	71,200,180	603,980
6200 Obra pública en bienes propios		71,548,013	70,944,033	71,200,180	603,980


 Lic. Salvador Sergio Arredondo Arredondo
 Gerente de Administración y Finanzas


 L.P. Daniel Juárez García
 Subgerente de Finanzas

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V. (CLAVE: J2X)
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN CLASIFICACIÓN FUNCIONAL-PROGRAMÁTICA
(PESOS)

ANEXO 6

CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS						DENOMINACIÓN	GASTO CORRIENTE					GASTO DE INVERSIÓN				TOTAL	
F	FN	SF	AI	PP	UR		Servicios Personales	Gasto de Operación	Subsidios	Otros de Corriente	Suma	Inversión Física	Subsidios	Otros de Inversión	Suma	TOTAL	Estructura Porcentual
																	Corriente Inversión
						TOTAL APROBADO	20,178,500	151,056,721		10,000	171,243,221					171,243,221	100.0
						TOTAL MODIFICADO	18,718,779	100,198,727		867,994	119,785,500	71,548,013			71,548,013	191,333,513	62.6
						TOTAL DEVENGADO	19,021,267	98,285,696		867,994	118,174,957	70,944,034			70,944,034	189,118,991	62.5
						TOTAL PAGADO	18,569,386	96,563,289		867,994	116,000,699	71,200,181			71,200,181	187,200,850	62.0
						Porcentaje Pag/Aprob	92.0	63.9			67.7					100.0	38.0
						Porcentaje Pag/Modif	99.2	96.4		100.0	96.8	99.5			99.5	97.8	
1						Gobierno											
1						Aprobado	1,186,199	813,766			1,999,965					1,999,965	100.0
1						Modificado	1,186,199	813,766			1,999,965					1,999,965	100.0
1						Devengado	1,037,540	513,348			1,550,888					1,550,888	100.0
1						Pagado	1,011,172	516,600			1,527,772					1,527,772	100.0
1						Porcentaje Pag/Aprob	85.2	63.5			76.4					76.4	
1						Porcentaje Pag/Modif	85.2	63.5			76.4					76.4	
1	3					Coordinación de la Política de Gobierno											
1	3					Aprobado	1,186,199	813,766			1,999,965					1,999,965	100.0
1	3					Modificado	1,186,199	813,766			1,999,965					1,999,965	100.0
1	3					Devengado	1,037,540	513,348			1,550,888					1,550,888	100.0
1	3					Pagado	1,011,172	516,600			1,527,772					1,527,772	100.0
1	3					Porcentaje Pag/Aprob	85.2	63.5			76.4					76.4	
1	3					Porcentaje Pag/Modif	85.2	63.5			76.4					76.4	
1	3	04				Función Pública											
1	3	04				Aprobado	1,186,199	813,766			1,999,965					1,999,965	100.0
1	3	04				Modificado	1,186,199	813,766			1,999,965					1,999,965	100.0
1	3	04				Devengado	1,037,540	513,348			1,550,888					1,550,888	100.0
1	3	04				Pagado	1,011,172	516,600			1,527,772					1,527,772	100.0
1	3	04				Porcentaje Pag/Aprob	85.2	63.5			76.4					76.4	
1	3	04				Porcentaje Pag/Modif	85.2	63.5			76.4					76.4	
1	3	04	001			Función pública y buen gobierno											
1	3	04	001			Aprobado	1,186,199	813,766			1,999,965					1,999,965	100.0
1	3	04	001			Modificado	1,186,199	813,766			1,999,965					1,999,965	100.0
1	3	04	001			Devengado	1,037,540	513,348			1,550,888					1,550,888	100.0
1	3	04	001			Pagado	1,011,172	516,600			1,527,772					1,527,772	100.0
1	3	04	001			Porcentaje Pag/Aprob	85.2	63.5			76.4					76.4	
1	3	04	001			Porcentaje Pag/Modif	85.2	63.5			76.4					76.4	
1	3	04	001	0001		Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno											
1	3	04	001	0001		Aprobado	1,186,199	813,766			1,999,965					1,999,965	100.0
1	3	04	001	0001		Modificado	1,186,199	813,766			1,999,965					1,999,965	100.0
1	3	04	001	0001		Devengado	1,037,540	513,348			1,550,888					1,550,888	100.0
1	3	04	001	0001		Pagado	1,011,172	516,600			1,527,772					1,527,772	100.0
1	3	04	001	0001		Porcentaje Pag/Aprob	85.2	63.5			76.4					76.4	
1	3	04	001	0001		Porcentaje Pag/Modif	85.2	63.5			76.4					76.4	
1	3	04	001	0001	J2X	Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.											
1	3	04	001	0001	J2X	Aprobado	1,186,199	813,766			1,999,965					1,999,965	100.0
1	3	04	001	0001	J2X	Modificado	1,186,199	813,766			1,999,965					1,999,965	100.0
1	3	04	001	0001	J2X	Devengado	1,037,540	513,348			1,550,888					1,550,888	100.0
1	3	04	001	0001	J2X	Pagado	1,011,172	516,600			1,527,772					1,527,772	100.0
1	3	04	001	0001	J2X	Porcentaje Pag/Aprob	85.2	63.5			76.4					76.4	
1	3	04	001	0001	J2X	Porcentaje Pag/Modif	85.2	63.5			76.4					76.4	
3						Desarrollo Económico											
3						Aprobado	18,990,301	150,242,955		10,000	169,243,256					169,243,256	100.0
3						Modificado	17,532,580	99,384,961		867,994	117,785,535	71,548,013			71,548,013	189,333,548	62.2
3						Devengado	17,983,727	97,772,348		867,994	116,624,069	70,944,034			70,944,034	187,568,103	62.2
3						Pagado	17,558,214	96,046,689		867,994	114,472,897	71,200,181			71,200,181	185,673,078	61.7
3						Porcentaje Pag/Aprob	92.5	63.9			67.6					109.7	38.3
3						Porcentaje Pag/Modif	100.1	96.6		100.0	97.2	99.5			99.5	98.1	
3	5					Transporte											
3	5					Aprobado	18,990,301	150,242,955		10,000	169,243,256					169,243,256	100.0
3	5					Modificado	17,532,580	99,384,961		867,994	117,785,535	71,548,013			71,548,013	189,333,548	62.2
3	5					Devengado	17,983,727	97,772,348		867,994	116,624,069	70,944,034			70,944,034	187,568,103	62.2
3	5					Pagado	17,558,214	96,046,689		867,994	114,472,897	71,200,181			71,200,181	185,673,078	61.7
3	5					Porcentaje Pag/Aprob	92.5	63.9			67.6					109.7	38.3
3	5					Porcentaje Pag/Modif	100.1	96.6		100.0	97.2	99.5			99.5	98.1	
3	5	02				Transporte por Agua y Puertos											
3	5	02				Aprobado	18,990,301	150,242,955		10,000	169,243,256					169,243,256	100.0
3	5	02				Modificado	17,532,580	99,384,961		867,994	117,785,535	71,548,013			71,548,013	189,333,548	62.2
3	5	02				Devengado	17,983,727	97,772,348		867,994	116,624,069	70,944,034			70,944,034	187,568,103	62.2
3	5	02				Pagado	17,558,214	96,046,689		867,994	114,472,897	71,200,181			71,200,181	185,673,078	61.7
3	5	02				Porcentaje Pag/Aprob	92.5	63.9			67.6					109.7	38.3
3	5	02				Porcentaje Pag/Modif	100.1	96.6		100.0	97.2	99.5			99.5	98.1	
3	5	02	002			Servicios de apoyo administrativo											
3	5	02	002			Aprobado	4,173,614	923,114			5,096,728					5,096,728	100.0
3	5	02	002			Modificado	4,105,418	923,114			5,028,532					5,028,532	100.0
3	5	02	002			Devengado	4,578,998	639,307			5,218,305					5,218,305	100.0
3	5	02	002			Pagado	4,476,917	658,079			5,134,996					5,134,996	100.0
3	5	02	002			Porcentaje Pag/Aprob	107.3	71.3			100.8					100.8	
3	5	02	002			Porcentaje Pag/Modif	109.0	71.3			102.1					102.1	
3	5	02	002	MO01		Actividades de apoyo administrativo											
3	5	02	002	MO01		Aprobado	4,173,614	923,114			5,096,728					5,096,728	100.0
3	5	02	002	MO01		Modificado	4,105,418	923,114			5,028,532					5,028,532	100.0
3	5	02	002	MO01		Devengado	4,578,998	639,307			5,218,305					5,218,305	100.0

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V. (CLAVE: J2X)
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN CLASIFICACIÓN FUNCIONAL-PROGRAMÁTICA
(PESOS)

CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS						DENOMINACIÓN	GASTO CORRIENTE					GASTO DE INVERSIÓN					TOTAL	
F	FN	SF	AI	PP	UR		Servicios Personales	Gasto de Operación	Subsidios	Otros de Corriente	Suma	Inversión Física	Subsidios	Otros de Inversión	Suma	TOTAL	Estructura	Porcentual
3	5	02	002	M001		Pagado	4,476,917	658,079			5,134,996					5,134,996	100.0	
3	5	02	002	M001		Porcentaje Pag/Aprob	107.3	71.3			100.8					100.8		
3	5	02	002	M001		Porcentaje Pag/Modif	109.0	71.3			102.1					102.1		
3	5	02	002	M001	J2X	Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.												
3	5	02	002	M001	J2X	Aprobado	4,173,614	923,114			5,096,728					5,096,728	100.0	
3	5	02	002	M001	J2X	Modificado	4,105,418	923,114			5,028,532					5,028,532	100.0	
3	5	02	002	M001	J2X	Devengado	4,578,998	639,307			5,218,305					5,218,305	100.0	
3	5	02	002	M001	J2X	Pagado	4,476,917	658,079			5,134,996					5,134,996	100.0	
3	5	02	002	M001	J2X	Porcentaje Pag/Aprob	107.3	71.3			100.8					100.8		
3	5	02	002	M001	J2X	Porcentaje Pag/Modif	109.0	71.3			102.1					102.1		
3	5	02	004			Puestos eficientes y competitivos												
3	5	02	004			Aprobado	14,816,687	149,319,841		10,000	164,146,528					164,146,528	100.0	
3	5	02	004			Modificado	13,427,182	98,461,847		867,994	112,757,003	71,548,013			71,548,013	184,305,016	61.2	38.8
3	5	02	004			Devengado	13,404,729	97,133,041		867,994	111,405,764	70,944,034			70,944,034	182,349,798	61.1	38.9
3	5	02	004			Pagado	13,081,297	95,388,610		867,994	109,337,901	71,200,181			71,200,181	180,538,082	60.6	39.4
3	5	02	004			Porcentaje Pag/Aprob	88.3	63.9			66.6					110.0		
3	5	02	004			Porcentaje Pag/Modif	97.4	96.9		100.0	97.0	99.5			99.5	98.0		
3	5	02	004	E008		Operación de infraestructura marítimo-portuaria												
3	5	02	004	E008		Aprobado	14,816,687	149,319,841		10,000	164,146,528					164,146,528	100.0	
3	5	02	004	E008		Modificado	13,427,182	98,461,847		867,994	112,757,003					112,757,003	100.0	
3	5	02	004	E008		Devengado	13,404,729	97,133,041		867,994	111,405,764					111,405,764	100.0	
3	5	02	004	E008		Pagado	13,081,297	95,388,610		867,994	109,337,901					109,337,901	100.0	
3	5	02	004	E008		Porcentaje Pag/Aprob	88.3	63.9			66.6					66.6		
3	5	02	004	E008		Porcentaje Pag/Modif	97.4	96.9		100.0	97.0					97.0		
3	5	02	004	E008	J2X	Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.												
3	5	02	004	E008	J2X	Aprobado	14,816,687	149,319,841		10,000	164,146,528					164,146,528	100.0	
3	5	02	004	E008	J2X	Modificado	13,427,182	98,461,847		867,994	112,757,003					112,757,003	100.0	
3	5	02	004	E008	J2X	Devengado	13,404,729	97,133,041		867,994	111,405,764					111,405,764	100.0	
3	5	02	004	E008	J2X	Pagado	13,081,297	95,388,610		867,994	109,337,901					109,337,901	100.0	
3	5	02	004	E008	J2X	Porcentaje Pag/Aprob	88.3	63.9			66.6					66.6		
3	5	02	004	E008	J2X	Porcentaje Pag/Modif	97.4	96.9		100.0	97.0					97.0		
3	5	02	004	K004		Proyectos de infraestructura económica de puertos												
3	5	02	004	K004		Aprobado						3,600,000			3,600,000	3,600,000		100.0
3	5	02	004	K004		Modificado						2,996,021			2,996,021	2,996,021		100.0
3	5	02	004	K004		Devengado						3,252,168			3,252,168	3,252,168		100.0
3	5	02	004	K004		Pagado												
3	5	02	004	K004		Porcentaje Pag/Aprob						90.3			90.3	90.3		
3	5	02	004	K004		Porcentaje Pag/Modif												
3	5	02	004	K004	J2X	Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.												
3	5	02	004	K004	J2X	Aprobado						3,600,000			3,600,000	3,600,000		100.0
3	5	02	004	K004	J2X	Modificado						2,996,021			2,996,021	2,996,021		100.0
3	5	02	004	K004	J2X	Devengado						3,252,168			3,252,168	3,252,168		100.0
3	5	02	004	K004	J2X	Pagado												
3	5	02	004	K004	J2X	Porcentaje Pag/Aprob												
3	5	02	004	K004	J2X	Porcentaje Pag/Modif						90.3			90.3	90.3		
3	5	02	004	K027		Mantenimiento de infraestructura												
3	5	02	004	K027		Aprobado						67,948,013			67,948,013	67,948,013		100.0
3	5	02	004	K027		Modificado						67,948,013			67,948,013	67,948,013		100.0
3	5	02	004	K027		Devengado						67,948,013			67,948,013	67,948,013		100.0
3	5	02	004	K027		Pagado												
3	5	02	004	K027		Porcentaje Pag/Aprob												
3	5	02	004	K027		Porcentaje Pag/Modif												
3	5	02	004	K027	J2X	Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.						100.0			100.0	100.0		
3	5	02	004	K027	J2X	Aprobado												
3	5	02	004	K027	J2X	Modificado						67,948,013			67,948,013	67,948,013		100.0
3	5	02	004	K027	J2X	Devengado						67,948,013			67,948,013	67,948,013		100.0
3	5	02	004	K027	J2X	Pagado						67,948,013			67,948,013	67,948,013		100.0
3	5	02	004	K027	J2X	Porcentaje Pag/Aprob												
3	5	02	004	K027	J2X	Porcentaje Pag/Modif						100.0			100.0	100.0		

Lic. Salvador Pablo Arredondo Arredondo
Gerente de Administración y Finanzas

L.C.R. Carlos Juárez García
Subgerente de Finanzas

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPÁN, S.A. DE C.V.
Conciliación Contable Presupuestal de Ingresos
por el año terminado al 31 de diciembre de 2015
(Miles de pesos)

Descripción	Parcial	Total
Ingresos presupuestales:		
Ventas de bienes		
Ventas de servicios	194,385,434	
Ingresos diversos	3,582,256	197,967,690
Transferencias del Gobierno Federal		-
Para gasto de capital		
Total de ingresos presupuestales obtenidos		197,967,690
Mas:		
Otros	5,237,424	
Cuentas por cobrar al cierre del año actual	1,459,927	
Anticipos del año anterior, registrados en ingresos del año actual	326,392	7,023,743
Menos:		
Transferencias del Gobierno Federal	-	
Cuentas por cobrar del año anterior, cobradas en el año actual	1,408,818	
Anticipos recibidos en el año actual	2,351,705	3,760,523
Baja neta de activos fijos	-	
Total de ingresos según estado de resultados		201,230,910
Integración de cifras del estado de resultados:		
Ventas		196,361,885
Arrendamientos		-
Productos financieros		2,345,258
Otros productos		2,523,767
Total de ingresos según estado de resultados		201,230,910

Lic. Salvador Sergio Arredondo Arredondo
Gerente de Administración y Finanzas

C.P. Rafael Juárez García
Subgerente de Finanzas

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPÁN, S.A. DE C.V.
Conciliación Contable Presupuestal de Egresos
por el año terminado al 31 de diciembre de 2015
(Miles de pesos)

ANEXO 8

Descripción	Parcial	Total
Gastos presupuestales:		
Servicios personales (capítulo 1000)	18,569,386	116,000,669
Materiales y suministros (capítulo 2000)	2,100,175	
Servicios generales (capítulo 3000)	95,331,108	
Inversión física-		
Bienes muebles e inmuebles	-	71,200,181
Obra pública	71,200,181	
Intereses, comisiones y gastos de la deuda	-	
Total de gasto presupuestal programable		187,200,850
Más (menos):		
Materiales y suministros	-	5,095,124
Bienes muebles	3,252,168	
Obra pública	552,060	
Gasto comprometido al cierre del año (pasivos por concepto de intereses, proveedores e impuestos)	1,290,896	
Otros		
Mas:		
Estimación para cuentas de cobro dudoso	9,879,545	23,667,978
Depreciación histórica del ejercicio	2,429,935	
Pérdida en bajas de Activo	-	
Efectos de reexpresión por NIF-06 BIS o B-10	-	
Resultado por posición monetaria	-	
Materiales y suministros	-	205,773,704
Estimaciones de gastos al cierre del año	93,555	
ISR y PTU Diferidos	-	
Conservación y mantenimiento	11,264,943	
Otros gastos	-	
Pérdidas cambiantes	-	205,773,704
Donación de obra pública	-	
Total de gastos según estado de resultados		205,773,704
Integración de cifras del estado de resultados:		
Costo de ventas		129,709,710
Gastos de operación		68,400,969
Otros gastos y partidas extraordinarias		5,233,090
Provision de ISR		2,429,935
Depreciaciones y Amortizaciones		
Total de gastos según estado de resultados		205,773,704

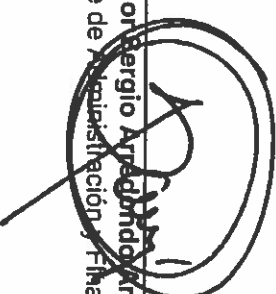
Lic. Salvador Sergio Arredondo Arredondo
Gerente de Administración y Finanzas

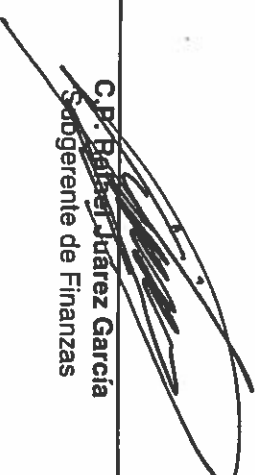
D.R. Rafael Juárez García
Subgerente de Finanzas

ANEXO 9

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.
Conciliación Contable Presupuestal de Resultados
por el año terminado al 31 de diciembre de 2015
(Miles de pesos)

Descripción	Saldos Finales
Ingresos presupuestales obtenidos	197,967,690
Gasto presupuestal programable	<u>(187,200,850)</u>
Superavit presupuestal	10,766,840
Mas:	
Partidas que se suman en la conciliación de ingresos presupuestales contra los ingresos del estado de resultados	7,023,743
Partidas que se restan en la conciliación de gastos presupuestales contra los gastos del estado de resultados	5,095,124
Menos:	
Partidas que se restan en la conciliación de ingresos presupuestales contra los ingresos del estado de resultados	3,760,523
Partidas que se suman en la conciliación de gastos presupuestales contra los gastos del estado de resultados	23,667,978
Resultado neto del ejercicio	<u>(4,542,794)</u>


Lic. Salvador Bergio Arredondo
Gerente de Administración y Finanzas


C. B. Raúl Juárez García
Subgerente de Finanzas

Anexo 10

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

**NOTAS A LOS ESTADOS ANALÍTICOS DE LOS INGRESOS PRESUPUESTALES
Y DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL GASTO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(PESOS)**

1) Constitución y objeto de la entidad.

- 1.1 Con fecha 22 de julio de 1994 el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), constituyeron la Sociedad Mercantil denominada Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. (API TUXPAN), según consta en testimonio de escritura pública No. 31,157, pasada ante la fe del notario público número 153 del Distrito Federal. De conformidad con el Art. 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal la API TUXPAN es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, sectorizada en la SCT, cuyo capital social ha sido aportado totalmente por el Gobierno Federal.
- 1.2 El objeto social de la empresa es la Administración Portuaria Integral de Tuxpan en el Estado de Veracruz, ejerciendo los derechos y obligaciones derivados del Título de concesión de fecha 26 de julio de 1994 (con vigencia de 50 años), que le otorgó el Gobierno Federal a través de la SCT, mediante: a) el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del Dominio Público de la Federación que integran el recinto portuario, b) la prestación de servicios portuarios, así como la administración de los bienes que integren su zona de desarrollo y, c) la construcción de obras, terminales marítimas e instalaciones portuarias que se requieran para la consecución de los fines antes expuestos.

Según el estatuto social de la empresa, la API TUXPAN para el desarrollo de su objeto podrá realizar entre otras actividades lo siguiente, con las restricciones que se deriven de la Ley de Puertos o que se establezcan en el Título de concesión:

- I. Solicitar y obtener concesiones y permisos, y ejercer los derechos derivados de ellos; y adquirir por cualquier título legal, toda clase de franquicias y licencias, autorizaciones, patentes, certificados de invención, marcas y nombres comerciales que directa o indirectamente contribuyan a la realización de su objeto y fines sociales.
- II. Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines, en los términos de la legislación aplicable, "en el entendido de que, cuando los inmuebles no estén incluidos en la concesión y, por ende, deban considerarse parte de la zona de desarrollo, los actos mercantiles relacionados con ellos podrán celebrarse sin necesidad de concurso."

- III. Planear, programar y ejecutar las acciones necesarias para la promoción, operación y desarrollo del puerto, a fin de lograr mayor eficiencia y competitividad.
- IV. Construir, mantener y administrar la infraestructura portuaria de uso común.
- V. Construir, operar y explotar terminales, marinas e instalaciones portuarias por sí, o a través de terceros mediante contrato de cesión parcial de derechos.
- VI. Prestar servicios portuarios y conexos por sí, o a través de terceros mediante el contrato respectivo.
- VII. Opinar sobre la delimitación de las zonas y áreas del puerto.
- /III. Formular las reglas de operación del puerto, que incluirán entre otros los horarios del puerto y los requisitos que deben cumplir los prestadores de servicios portuarios, y que previa opinión del comité de operación, serán sometidas a la autorización de la SCT.

2) Normatividad gubernamental

En cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Entidades Paraestatales, su Reglamento, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y las normas presupuestarias vigentes, así como al Clasificador por objeto del gasto emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás disposiciones aplicables.

3) Cumplimiento global de metas del programa.

Los resultados obtenidos por esta Administración Portuaria Integral han sido satisfactorios, ya que se alcanzaron las metas y compromisos del Programa Operativo Anual para el 2015, entre las que se encuentra mantener en las mejores condiciones al Puerto de Tuxpan.

Con relación a la obra pública, se invirtieron 71.2 millones de pesos dicha inversión no estaba considerada en el presupuesto original, con la finalidad de cumplir con obras necesarias para el desarrollo del puerto y con la finalidad de mantener en condiciones de operación el canal de navegación a 31 pies se aplicaron \$67.9 millones de pesos al dragado de mantenimiento, así mismo se invirtió en la Construcción de torres de alumbrado con sistema de alto montaje \$3.3 millones de pesos a afectando al programa presupuestario K04 partida 62601 y al proyecto de dragado de mantenimiento al programa presupuestario K027 (62602); Las metas presupuestarias en obra pública se superaron al construir 1 obras y dar mantenimiento al canal de navegación del Puerto de Tuxpan.

a) Objetivos estratégicos

A fin de alcanzar los objetivos institucionales, con respecto al Presupuesto de Egresos de la Federación de 2015, la Entidad estableció los siguientes objetivos institucionales:

1. Ampliar la cobertura y accesibilidad de la infraestructura marítimo – portuaria.

2. Conservar y mejorar el estado de la infraestructura marítimo – portuaria.
3. Realizar las operaciones de recepción de embarcaciones y prestación de servicios; así como promover el desarrollo comercial, industrial y pesquero, mediante un sano financiamiento de desarrollo portuario, propiciando oportunidad de empleo a través de la participación de la inversión privada.

b) Metas estratégicas

A fin de alcanzar los objetivos institucionales se establecieron las siguientes metas estratégicas:

1. Llevar a cabo la obra pública de infraestructura portuaria y de mantenimiento a fin de incrementar la capacidad instalada y la accesibilidad al puerto de Tuxpan.
2. Atender eficientemente a las 852 embarcaciones programadas en 2015.
3. Dar mantenimiento y rehabilitación a la infraestructura marítimo-portuaria.
4. Promover la participación de los sectores privado y social en la operación del puerto.
5. Mejorar la seguridad y calidad de los servicios en beneficio de los usuarios.
6. Incentivar el manejo de las mercancías operadas a través del puerto, tales como productos agrícolas a granel, acero en diferentes presentaciones y fluidos químicos a granel.
7. Garantizar la navegación marítima y la salvaguarda de vidas humanas, así como promover la preservación y el mejoramiento del medio ambiente y entorno ecológico.

4) Variaciones y ahorro en el ejercicio presupuestal

Autorizado.- El presupuesto original fue autorizado mediante oficio Circular No.307-A.-4797 del 17 de diciembre de 2014, ascendiendo en ingresos a \$171,243.2 miles, integrados de la siguiente manera: venta de servicios \$169,083.2 miles, ingresos diversos \$2,160.0 miles y una disponibilidad inicial de \$18,188.0 miles, cabe aclarar que el presupuesto original, no incluye Subsidios o Transferencia de Gobierno Federal. En contraparte, el gasto corriente y de inversión física fue de \$171,243.2 miles, correspondiendo a Servicios Personales \$20,176.5 miles, Gastos Corrientes de Operación \$151,056.7 miles y Otras erogaciones por \$10.0 miles, y una disponibilidad final de \$18,188.0 miles. El presupuesto se consideró a nivel flujo de efectivo con recursos propios.

Primer Modificado.- Con fecha 31 de marzo de 2015 y con folio de adecuación 2015-9-J2X-3 se autorizó la primera modificación del presupuesto Con fundamento en el artículo 1, 13 y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 92 y 100 de su Reglamento, así como con autorización del Consejo de Administración, mediante acuerdo para Adecuaciones Presupuestarias Internas CA-XCVI-4(13-II-15), la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., solicita, un traspaso de recursos de gasto de Operación del Programa presupuestario E008 Operación de Infraestructura Marítimo-Portuaria en la partida 39202 Otros impuestos y Derechos por un monto de

50,000,000.0 ya que lo programado fue mayor a lo que realmente se ejercerá. Dichos recursos son para darle suficiencia al programa presupuestal K027 Mantenimiento de Infraestructura en la partida presupuestal 62602 Mantenimiento y Rehabilitación de otras Obras de Ingeniería Civil u Obras Pesadas, de acuerdo con el proyecto 1109J2X0001 Dragado de mantenimiento, a fin de cumplir con el programa de mantenimiento anual. Los beneficios esperados serán: mantener en óptimas condiciones el calado oficial del canal de navegación a fin de dar un mejor servicio a los usuarios del Puerto de Tuxpan. Cabe señalar que dicho movimiento no modifica las metas y es un movimiento de carácter no regularizable.

Segundo Modificado.- Con fundamento en el artículo 1, 13, 57, 58, 59, 61 y 65 fracción IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, 92, 98, 99 y 103 de su Reglamento; Acuerdo de Consejo para Adecuaciones Externa número CA-XCVI-5 (13-II-15), y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de las Disposiciones Específicas para la Autorización de Plazas Presupuestarias de Carácter Eventual, así como para el Control Presupuestario en Materia de Servicios Profesionales por Honorarios, para el Ejercicio Fiscal 2015, comunicados mediante los Oficios 307-A.-0022 de fecha 9 de enero y 307-A.-0264 de fecha 6 de febrero del 2015, se solicitó una reducción del 10% del monto autorizado en la partida de gasto 12201 Sueldos base al personal eventual en el Presupuesto Original de la API Tuxpan, S.A. de C.V., por 171,845 pesos. Cabe señalar, que el movimiento es de carácter regularizable y no se modifican las metas establecidas, dicha adecuación quedo registrada con el número 2015-9-J2X-5 y autorizada el 27 de abril de 2015.

Tercer Modificado.- Con fundamento en el artículo 1, 13, 57, 58, 59, 61 y 65 fracción IV y VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, 92, 98, 99 y 103 de su Reglamento; Acuerdo de Consejo para Adecuaciones Externa número CA-XCVI-5 (13-II-15); se solicita una reducción del 10% en el concepto de sueldos y salarios para mandos medios y superiores a fin de dar debido cumplimiento a las Medidas específicas de austeridad en servicios personales para el presente ejercicio, afectando el Presupuesto Original de la API de Tuxpan S.A de C.V, por un importe de 1,285,876.00 pesos. Cabe señalar, que el movimiento es de carácter regularizable y no se modifican las metas establecidas, dicha adecuación quedo registrada con el número 2015-9-J2X-7 y autorizada el 02 de Septiembre de 2015.

Cuarto Modificado.- De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 13, 15, 19, 57, 58 y 59 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, 92, 98, 99, 114 y 117 fracción III de su Reglamento; con autorización de los Acuerdos de Consejo siguientes: Adecuaciones Externas CA-XCVI-5 (13-II-15); Modificar el flujo de efectivo durante 2015 CA-XCVI-12 (13-II-15); Aplicación de los Ingresos Excedentes CA-C-1 (27-X-15); la Administración Portuaria Integral (API) de Tuxpan, S.A. de C.V., solicita ampliación de recursos a su presupuesto autorizado, derivado de la obtención de ingresos excedentes durante el periodo enero-septiembre 2015 por \$21,548,013.0, ingreso neto en VENTA DE SERVICIOS por \$20,590,983.0, por concepto de: Puerto \$2,526,957.0, Atraque por menos \$-639,644.0, Muellaje por \$423,528.0, Cesión Parcial de Derechos por \$19,670,864.0, Almacenaje por menos \$-1,293,140.0, servicios portuarios por menos \$- 97,582.0; INGRESOS DIVERSOS por \$957,030.0 por concepto de: Productos financieros por \$54,659.0 derivados de intereses bancarios; Otros Diversos por \$902,371.0 por concepto de: Recuperación de seguros y daños a la infraestructura portuaria por \$93,316.0, Expedición de credenciales por \$51,732.0, y otros diversos \$757,323.0. Los ingresos ya fueron previamente dictaminados en el MINEX con número de Folio 2015-9-J2X-73 del 5 de octubre de 2015 y 2015-9-J2X-90 del 27 de octubre 2015. DICHOS recursos son para darle suficiencia presupuestal a Inversión pública; en el Programa presupuestario K004 por un monto de \$3,600,000.0; para la obra denominada Construcción de torres de alumbrado con sistema de alto montaje en muelle fiscal ya que se requiere del cambio del alumbrado a fin de evitar accidentes; en el Programa Presupuestario K027 por \$17,948,013.0 para darle suficiencia presupuestal al proyecto denominado Dragado de mantenimiento y realizar los trabajos de dragado en el canal de navegación con un promedio de 300 mil metros cúbicos con la finalidad de mantener el nivel de calado oficial. La presente

adecuación no modifica las metas establecidas por la entidad para el ejercicio fiscal 2015 y es un movimiento de carácter no regularizable. La adecuación quedo registrada bajo el número 2015-9-J2X-11 y autorizada el 17 de diciembre de 2015

Quinto Modificado.- Con fundamento en el artículo 1, 13 y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 92, 100 de su Reglamento, así como con autorización del Consejo de Administración, mediante acuerdo para Adecuaciones Presupuestarias Internas CA-XCVI-4 (13-II-15), la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., derivado de atender necesidades de mantenimiento a la infraestructura, se reduce el presupuesto en diversas partidas de gasto; por lo que, se solicita un traspaso de recursos al interior del Gasto de Operación principalmente del Capítulo de Servicios generales del Programa presupuestario E008 por un monto de \$37,372,753.0 los cuales son para darle suficiencia a diversas partidas del mismo capítulo como sigue: a la partida 31401 por \$ 130,000.0 para cubrir necesidades de servicios básicos; partida 31701 por \$ 61,795.0 para cubrir necesidades de servicios básicos; 32301 por \$1,101,202.0 y estar en posibilidad de cubrir pagos de arrendamiento; a la partida 32503 por \$ 561,512.0 y cubrir pagos de arrendamiento; 33602 por \$82,435.0 para pago de servicios profesionales y técnicos; partida 33801 por \$ 77,000.0 para pago de servicios profesionales y técnicos; 35101 por 33,942,333.0 y realizar trabajos de mantenimiento y conservación; a la partida 35501 por \$ 83,819.0 para el pago de servicios de instalación y reparación; a la partida de gasto 35701 por \$ 87,865.0 y cubrir pago de servicios de instalación y reparación; partida de gasto 38201 por \$ 143,357.0 para el pago de servicios oficiales; partida 38301 por \$31,000.0 para el pago de servicios oficiales; partida 38401 por \$ 58,376.0 y realizar pago de servicios oficiales; partida 39701 por un monto de \$ 857,994.0 y realizar pagos de servicios generales; partida 39801 por \$ 154,065.0 y cubrir gastos en servicios generales. Es importante mencionar que dichos movimientos permitirán mantener en óptimas condiciones las instalaciones de la entidad y brindar un mejor servicio a los usuarios del puerto así como mantener ante la Aduana, el registro del Recinto Fiscalizado para poder continuar operando mercancías de comercio exterior en el Puerto de Tuxpan. Cabe señalar que dicho movimiento no modifica las metas y es un movimiento de carácter no regularizable. Dicha adecuación se registró bajo el número 2015-9-J2X-16 la cual quedo autorizada con fecha 29 de enero de 2016.

Sexto Modificado.- Con fundamento en el artículo 1, 13, 57, 58, 64, 65 fracciones III, IV y VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 9, 92, 98, 100, 103 de su Reglamento, así como con autorización del Consejo de Administración, mediante acuerdo para Adecuaciones Presupuestarias Internas CA-XCVI-4 (13-II-15), la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., solicita el siguiente movimiento presupuestario en el capítulo de Servicios personales que corresponde a la adecuación presupuestaria por \$118,062.0 con base en el oficio 307-A.-2291 de fecha 18 de junio 2015 de la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el cual da a conocer el incremento salarial promedio ponderado del 3.4 por ciento, al tabulador mensual bruto del sueldo base y de la compensación del personal operativo; asimismo, con oficio 307-A.-2902 del 27 de julio 2015 de la UPCP, mediante el cual remite el tabulador de sueldos y salarios del personal operativo y el formato único de movimientos presupuestarios de servicios personales, de las 15 APIS (Administraciones Portuarias Integrales) apoyadas con recursos fiscales y a las no apoyadas con recursos fiscales. El movimiento es de carácter regularizable y no modifica las metas establecidas por la entidad para el ejercicio fiscal. Dicha adecuación se registró bajo el número 2015-9-J2X-18 la cual quedo autorizada con fecha 25 de febrero de 2016.

Solicitud de Dictamen Ingresos Excedentes:

Con fecha 25 de Septiembre del 2015 se presentó el dictamen de ingresos excedentes con solicitud 2015-9-J2X-738 por un monto de \$16,318,995, los cuales fueron dictaminados o registrados el por la DGAPT el 05 de octubre de mismo año.

Con fecha 22 de Octubre 2015 se presentó la segunda solicitud de ingresos excedentes con solicitud 2014-9-J2X-90 por un monto de \$5,229,018.00 la cual quedo autorizada el 27 de Noviembre de 2015.

Obteniéndose autorización de ingresos Excedentes por un monto total de 21,548,013 los cuales se registraron en el sistema MAPE.

Ejercicio presupuestal de ingresos

Descripción	Venta de servicios (Miles de Pesos)	Ingresos diversos (Miles de Pesos)	Transferencias (Miles de Pesos)	Total (Miles de Pesos)
Original	\$ 169,083.2	\$ 2,160.0	\$ 0.0	\$ 171,243.2
Modificado	189,674.2	3,117.0	0.0	192,791.2
Ejercido (Captado)	194,385.4	3,582.3	0.0	197,967.7
Original Variación	25,302.2	1,422.3	0.0	26,724.5
% de variación	14.96	65.84	0.0	15.61
Modificado Variación	4,711.2	465.3	0.0	5,176.5
% de variación	2.48	14.93	0.0	2.68

En materia de ejercicio de ingresos se comparan las cifras del presupuesto autorizado originalmente, el modificado y el captado durante el período, los ingresos captados de la entidad resultaron mayores en un 15.61 por ciento, con respecto al presupuesto original y al modificado un 2.68 por ciento.

Por lo que respecta, a los ingresos de venta de servicios reflejan un incremento del 14.96 por ciento respecto del presupuesto original y modificado un 2.48 por ciento, esto derivado de que las embarcaciones que se atendieron en el puerto fueron más y de mayores dimensiones.

Por lo que respecta, a otros ingresos se reflejan un incremento de 65.84 por ciento respecto del presupuesto original y modificado un 14.93 por ciento.

Ejercicio Presupuestal de Egresos

Revisar ejercido en otros de corrientes

	Servicios personales	Materiales y suministros	Servicios generales y otros de corriente	Otros de corriente	Obra Pública	Total
Original	\$20,176.50	\$3,799.22	\$147,257.50	\$0.01	\$0.00	\$171,233.23
Modificado	18,718.78	3,799.22	96,399.50	867.99	71,548.01	191,333.50
Ejercido	18,569.39	2,100.17	94,463.11	867.99	71,200.18	187,200.84
Original Variación	-1,607.11	-1,699.05	-52,794.39	867.98	71,200.18	15,967.61
% de variación	-7.97%	-44.72%	-35.85%	8679800.00%	100.00%	9.33%
Modificado Variación	-149.39	-1,699.05	-1,936.39	0.00	-347.83	-4,132.66
% de variación	-0.80%	-44.72%	-2.01%	0.00%	-0.49%	-2.16%

Servicios Personales.- En este Capítulo se ejercieron \$18,569.39, miles importe mayor en un 7.97 por ciento con respecto a lo programado original de \$20,176.50 miles; la variación neta respecto del presupuesto Modificado por \$-149.39 miles se derivado de la liquidación de varios funcionarios de mando medio superior de esta entidad lo cual fue autorizado y avalado por nuestro consejo de Administración, con la finalidad de realizar diversas actividades prioritarias para la Entidad en el ámbito operativo y administrativo y con ello lograr un mejor desempeño; Asegurando a los usuarios servicios de calidad y eficiencia, posicionando con ello al puerto de Tuxpan en los estándares Internacionales de seguridad en el arribo de embarcaciones y manejo de mercancías de comercio exterior.

Materiales y suministros.- En este capítulo se ejercieron \$ 2,100.17 miles importe menor en un 44.75 por ciento en relación al presupuesto original, la variación se refleja en general en todas las partidas que integran este capítulo sin embargo los conceptos más significativos son 2100 Materiales de Administración, emisión de documentos y artículos oficiales debido a que los materiales y útiles comprados fueron los mínimos indispensables, en el concepto 2700 Vestuarios, Blancos, prendas de protección y artículos deportivos se refleja de igual forma un ejercicio menor de recursos debido a que no se adquirieron la totalidad de los uniformes para el personal.

Servicios generales.- En este capítulo se programaron originalmente recursos hasta por un monto de \$147,257.50 miles y se ejercieron \$94,463.11 miles lo que representa un 35.85 por ciento menor a lo programado originalmente. Sin embargo, con respecto al programado modificado se ejerció un 2.01 por ciento menos, esta variación se ve reflejada principalmente dentro de los siguientes conceptos: Otros servicios Generales y Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.

Otros de corrientes.- En lo correspondiente a Otros de Corriente, los recursos pagados ascienden a \$867.99 miles de pesos y corresponden al pago de la Participación de las Utilidades de los Trabajadores.

Mantenimiento de Instalaciones.

En este rubro se ejercieron \$ 46,695.8 miles de pesos importe mayor a lo programado inicialmente en \$ 12,783.8 miles de pesos, esta variación se debe a las necesidades que se presentaron para dar mantenimiento a áreas con deterioros considerables y se concluyó el mantenimiento al actual camino de acceso al recinto. Dentro de este rubro se continúa dando mantenimiento preventivo y correctivo al Sistema Integral del Señalamiento Marítimo y en general a las instalaciones del Recinto Portuario.

Inversión física.

Bienes Muebles.- Para el presente ejercicio no se programó presupuesto para este rubro.

Obra Pública.

se observó un mayor ejercicio presupuestario de 100.00% respecto al presupuesto aprobado originalmente, y con respecto al modificada un 0.49% menos derivado a que no se concluyó en su totalidad la obra de Torres de Alumbrado con sistema de alto montajes en la cual se invirtieron \$3,252.2 miles de pesos y al mantenimiento de dragado 67,949.0 miles de pesos.

a) Análisis del ejercicio del presupuesto programático devengado

- b) Para 2014, la H. Cámara de Diputados autorizó a API Tuxpan un presupuesto original de \$171,243.22 miles, sin embargo en el transcurso del ejercicio fue necesario adecuar el presupuesto quedando este, modificado por un monto de \$191,333.51 miles de los cuales se ejercieron \$181,411.37 miles, lo que significó un mayor ejercicio presupuestario respecto a lo programado originalmente por \$ 10,168.14 miles, lo que representa un incremento del 5.9 por ciento con relación a la asignación original así como un decremento de 5.2 por ciento con relación al presupuesto modificado.

El presupuesto se orientó en su mayoría a la atención de las siguientes prioridades:

- Operación de infraestructura marítimo - portuaria.
- Proyectos de infraestructura económica de puertos.

c) Gasto programable por clasificación económica.

Conforme a la naturaleza del gasto del presupuesto total ejercido, el 63.60 por ciento correspondió a gasto corriente y, el 39.40 por ciento a gasto de inversión física específicamente Obra pública en bienes propios.

En gasto corriente se observó una variación de \$55,794.61 miles, representando un decremento sobre el presupuesto original aprobado de 32.6 por ciento y de \$4,336.89 miles sobre el presupuesto autorizado modificado lo que representa un 3.6 por ciento. Por capítulo de gasto, se destaca el siguiente comportamiento:

- Las erogaciones en Servicios Personales registraron un decremento de 7.97 por ciento respecto al presupuesto original, y un decremento de 0.80 por ciento respecto del presupuesto modificado debido principalmente a lo siguiente:

Se realizó reducción líquida neta por \$1,457.72 miles en cumplimiento a las disposiciones emitidas por la SHCP incrementando la disponibilidad y reduciendo este capítulo, así mismo se realizaron liquidaciones a servidores de mando medio y superior con la finalidad de mejorar la administración de la entidad.

En el rubro de Materiales y Suministros se registró un menor ejercicio presupuestario de 44.72 por ciento con respecto a los presupuestos original y aprobado modificado, esta variación se debe primordialmente a las siguientes causas:

- Ahorro general en todas las partidas que integran este capítulo sin embargo los conceptos más significativos son 2100 Materiales de Administración debido a que los materiales y útiles comprados fueron los mínimos indispensables, en el concepto 2700 Vestuarios, Blancos, prendas de protección y artículos deportivos se refleja de igual forma un ejercicio menor de recursos debido a que no se adquirieron la totalidad de los uniformes para el personal.
- El rubro de Servicios Generales se observó un menor ejercicio presupuestario de 35.85 por ciento respecto al presupuesto original y de 2.01 por ciento respecto al presupuesto modificado, debido principalmente a lo siguiente:
 - Para el presente periodo se presentaron economías en el concepto de Otros servicios Generales.
 - En el concepto de otras asesorías se requirió contratar los servicios de asesoría jurídica, derivado de los litigios que tiene la entidad.
 - En lo concerniente al servicio de mantenimiento de instalaciones tuvo un incremento con respecto a lo programado inicialmente, esta variación se debe a las necesidades que se presentaron para dar mantenimiento a áreas con deterioros considerables y al camino de acceso actual al recinto. Dentro de este rubro se continúa dando mantenimiento preventivo y correctivo al Sistema Integral del Señalamiento Marítimo y en general a las instalaciones del Recinto Portuario.

Obra Pública

Se observó un mayor ejercicio presupuestario de 100.00% respecto al presupuesto aprobado originalmente, y con respecto al modificado un 0.49% menos derivado a que no se concluyó en su totalidad la obra de Torres de Alumbrado con sistema de alto montajes en la cual se invirtieron \$3,252.2 miles de pesos y al mantenimiento de dragado 67,949.0 miles de pesos.

d) Gasto programable devengado por destino funcional y por programas presupuestarios.

- Durante 2014 la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. ejerció su presupuesto a través de dos grupos funcionales: 1 Gobierno y 3 Desarrollo Económico. El primero comprende la función 3 Función Pública y el segundo considera la función 5 Transportes.
- El grupo funcional Desarrollo Económico fue el que registró el mayor monto de recursos ejercidos, al representar el 99.16 por ciento del presupuesto total ejercido, y significó un incremento de 6.28 por ciento, respecto al presupuesto original autorizado. Lo anterior refleja el carácter prioritario en la asignación y ejercicio de los recursos para atender las actividades fundamentales del sector comunicaciones y transportes.
- A través de la función Transportes se realizaron los trabajos de dragado de mantenimiento 2015 y la Construcción de Torres de Alumbrado con Sistema de Alto Montaje.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

- En 2015 la Administración Portuaria integral de Tuxpan, S.A. de C.V. ejerció su presupuesto a través de la operación de 5 programas presupuestarios, distribuidos en 2 grupos y 5 modalidades. Los programas presupuestarios que registraron los mayores incrementos en el presupuesto ejercido respecto al presupuesto original aprobado fueron los siguientes:
- En 2015 la API Tuxpan ejerció su presupuesto a través de la operación de 5 programas presupuestarios, de los cuales destacan los siguientes:

E008 Operación de infraestructura marítimo-portuaria. En este programa se ejercieron \$109,337.90 miles, lo que representó un decremento de 33.4% con relación al presupuesto original aprobado. Parte de estos recursos se utilizaron para lo siguiente:

- En realizar las obras de mantenimiento a la infraestructura principalmente: el mantenimiento de señalamiento marítimo, vialidades, bardas delimitadoras, patios y bodegas, subestaciones eléctricas y cobertizos que se encuentran en el recinto fiscalizado y el mantenimiento general a edificios administrativo y áreas generales, así como el mantenimiento al camino actual al puerto.
- **K004 Proyectos de infraestructura Económica.-** En este programa para el ejercicio 2015 no se contó con presupuesto autorizado original, sin embargo en las modificaciones al presupuesto se le asignaron recursos por un monto \$3,600.0 miles de pesos para la construcción de la obra Torres de alumbrado con sistema de lato montaje en la cual se invirtieron 3,252.17 miles de pesos.
- **K027 Mantenimiento de infraestructura.-** En este programa se erogaron 67,948.0 miles de pesos, lo que representó un incremento de 100.0% con relación al presupuesto aprobado original. Los recursos de este programa se destinaron a:
 - Dragado de mantenimiento, con clave en cartera 1309J2X0001. Esta administración destinó 67,948.0 miles de pesos de recursos propios, dicho proyecto considera una meta programada de 862,000 metros cúbicos con el objeto de regularizar las dimensiones y profundidades del proyecto de la dársena de ciaboga. A fin de tener una profundidad de 33 pies de calado y una profundidad de 10.70mts y dar seguridad a las embarcaciones que arriban al puerto.

5) Disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestaria

A la fecha de cierre del presente informe se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 9, 92, 98, 99 y 103 de su Reglamento, Artículo 16 del Decreto del PEF 2015, así como el cumplimiento a los Lineamientos de racionalidad y austeridad presupuestaria 2015 y Octavo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la administración pública federal, publicado en el Diario Oficial el 03 de diciembre del 2013, y a los numerales 8 y 9 de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de dichas medidas, publicados el 21 de febrero de 2014.

6) Conciliación global entre las cifras financieras y las presupuestales.

Las conciliaciones reflejadas en los anexos fueron preparados de acuerdo con las cifras presentadas en: flujo de efectivo, el presupuesto integral, el análisis programático devengable, las metas calendarizadas, el resumen programático económico y el presupuesto calendarizado; información que la entidad prepara y reporta en formatos específicos en el sistema integral de información; al respecto, nos cercioramos que se incluyan todos los conceptos necesarios para la elaboración de dichas conciliaciones. Asimismo, se verificó la documentación soporte de todos los conceptos relativos a la integración de los presupuestos.

7) Enteros a la TESOFE.

Durante el presente ejercicio no se realizaron enteros a la TESOFE por concepto devoluciones de recursos fiscales o intereses generados por manejo de recursos fiscales en el ejercicio 2015

8) Sistema integral de información.

Mensualmente la entidad ha cumplido con la entrega de la información ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema Integral de Información (SII@web). Dicha información es congruente con la presentada en Cuenta Pública y los estados presupuestales de Ingresos y Egresos.

Estas notas forman parte de los Estados Analítico de Ingresos, Ingresos de Flujo de Efectivo, Egresos de Flujo de Efectivo, Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa, Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto, Ejercicio del Presupuesto en Clasificación Funcional Programática, de del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015.



Lic. Salvador Sergio Arredondo Arredondo
Gerente de Administración y Finanzas



L.C.P. Rafael Juárez García
Subgerente de Finanzas